



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 20 de septiembre de 2023	Sesión 11 Apéndice II

## SUMARIO

### INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

#### LEY GENERAL DE SALUD

De la diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud. 3

#### LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

De la diputada Brianda Aurora Vázquez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de atención prioritaria al analfabetismo e inclusión. . . . . 18

#### LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

De la diputada Brianda Aurora Vázquez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. . . . . 31

## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

De la diputada Lidia Pérez Bárcenas, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 684-E y 684-G de la Ley Federal del Trabajo. . . . . 54

## LEY DE VIVIENDA, LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Del diputado Alfredo Femat Bañuelos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. . . . . 62

## LEY DE AGUAS NACIONALES

Del diputado Alfredo Femat Bañuelos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. . . . . 98

**PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO**

## EXHORTO AL IMPI, A MODIFICAR LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PROTECCIÓN A LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN MEZCAL

Del diputado Azael Santiago Chepi, del Grupo Parlamentario de Morena, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al IMPI, a modificar la resolución mediante la cual se otorgó protección a la denominación de origen mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994, respecto a la zona denominada "Región del Mezcal", en Oaxaca. . . . . 130

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 69 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 69 BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, RELATIVA A LA SALUD REPRODUCTIVA DE LAS MUJERES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ VALDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL

La que suscribe, María de los Ángeles Gutiérrez Valdez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de conformidad con la siguiente:

#### Exposición de Motivos

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se considera como el instrumento fundamental para la protección del derecho a la salud, ya que se reconoce como el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible en cuanto a su estado física y mental.

En el artículo 12 del documento internacional se determina que: Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible del ser humano respecto de la salud.

El derecho a la salud es un derecho inclusivo, ya que comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que es el órgano encargado de llevar a cabo un seguimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, denomina factores determinantes básicos de la salud, a los siguientes: (i) Agua potable y condiciones sanitarias adecuadas; (ii) Alimentos aptos para el consumo; (iii) Nutrición y vivienda adecuadas; (iv) Condiciones de trabajo y un medio ambiente salubres; (v) Educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud; y (vi) Igualdad de género.<sup>1</sup>

Por lo anterior, en la presente Iniciativa se busca garantizar, respetar y promover la información sobre las cuestiones relacionadas con la salud y la igualdad de género en la misma, ya que las mujeres actualmente se encuentran en un estado de riesgo real, dada la omisión del Estado mexicano en proporcionar y poner al alcance de la población información actualizada para la protección de sus derechos en torno a la salud reproductiva.

La salud reproductiva, será aquella que existe cuando las personas son capaces de tener una vida sexual responsable, satisfactoria y segura, y cuando tienen la capacidad de reproducirse. Implícito en esto es el derecho de los hombres y mujeres de estar informados con respecto a tener acceso a los métodos de control de la fertilidad y tener opciones, siempre que estos sean seguros, efectivos, económicamente asequibles y

---

<sup>1</sup> Consultado en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf>, fecha de consulta 23 de marzo de 2023.

aceptables, así como el derecho de acceso a servicios apropiados de atención a la salud que permitirán a las mujeres pasar por el embarazo y parto de manera segura, que ofrecerán a las parejas la mayor probabilidad de tener un bebé saludable.<sup>2</sup>

Las desigualdades en la salud reproductiva tienen lugar cuando existen diferencias observables entre esta y la distribución de los servicios que se otorgan para su atención en los diversos grupos de la población. El ambiente, el grado de educación, el nivel socioeconómico y el acceso a un sistema de salud, son algunos factores que incurren en la constitución biológica y genética del individuo,<sup>3</sup>

En muchos lugares, por ejemplo, las mujeres indígenas reciben menos servicios e información sanitarios y de salud reproductiva, por lo que están expuestas a situaciones de violencia física y sexual que la población en general, por lo que son víctimas de doble discriminación.

Algunos grupos o personas, por ejemplo, los niños, las mujeres, las personas con discapacidad o las personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana, afrontan obstáculos especiales en relación con el derecho a la salud, que pueden ser consecuencia de factores biológicos o socioeconómicos, de discriminación y estigma social o, por lo general, de una combinación de ambos. Para considerar la salud un

---

<sup>2</sup> Consultado en: <https://www.everywomaneverychild-lac.org/areas-de-trabajo/salud-reproductiva/>, fecha de consulta 20 de marzo de 2023.

<sup>3</sup> Consultado en: <https://www.everywomaneverychild-lac.org/areas-de-trabajo/salud-reproductiva/>, fecha de consulta 20 de marzo de 2023.

derecho humano es preciso prestar una atención específica a las distintas personas y grupos de personas de la sociedad, en particular los que viven en situaciones vulnerables.<sup>4</sup> Es por ello, que esta iniciativa se enfoca en la protección de la salud reproductiva de las mujeres.

En la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en su artículo 12 establece que los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

También, determina que los Estados partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando los servicios gratuitos cuando fuere necesario que le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

La salud sexual y reproductiva también es un aspecto fundamental del derecho de la mujer a la salud, y los Estados deben proveer los mecanismos para que decida de manera libre, responsablemente, sin falta de información, de discriminación y de violencia.

---

<sup>4</sup> <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf> P. 16

En el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y en la Plataforma de Acción de Beijing<sup>5</sup> se puso de relieve el derecho de los hombres y las mujeres a estar informados sobre el acceso a métodos seguros, eficaces y aceptables de planificación sobre la familia de su elección, y el derecho de acceso a servicios de atención sanitaria apropiados que permitan a la mujer tener un embarazo y un parto sin riesgo.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, indicó que 3.9 millones de adolescentes de 15 a 19 años se someten a abortos inseguros cada año en países en desarrollo. Aproximadamente el 8% de la mortalidad materna entre 2003 y 2012 se atribuye al aborto. Considerando que las adolescentes tienen más probabilidades que las mujeres de más edad en someterse a abortos practicados por personal que carece de formación, además de tener un aborto inducido por ellas mismas y finalizar con su embarazo tras el primer trimestre.

Establece que retrasar la búsqueda de atención médica para las complicaciones derivadas de los abortos inseguros, es más probable que no conozcan sus derechos en lo que respecta al aborto, la atención al mismo y que no informen sobre este procedimiento.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> [https://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa\\_s\\_final\\_web.pdf](https://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf)

<sup>6</sup> Consultado en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf>, fecha de consulta 01 de abril de 2023.

Es por lo anterior, que el Estado mexicano no debe ser omiso en las consecuencias que se generan hacia las mujeres y las adolescentes. El desconocimiento y la falta de regulación no deben ser factores que restrinjan la salud reproductiva de las mujeres.

La Organización Mundial de la Salud define al misoprostol, como un medicamento tradicionalmente usado para tratar úlceras gástricas. Sin embargo, es utilizado en el campo de la obstetricia, como método de interrupción del embarazo.

Este medicamento provoca la maduración del cuello uterino, lo que hace que este se agrande y dilate. Se producen contracciones en las paredes uterinas que causa cólicos muy fuertes en la paciente y sangrado. De esta manera es como se elimina el tejido gestacional. Es en general un proceso doloroso y desagradable, como se verá en los testimonios que más adelante se señalan.

La expulsión de tejido gestacional, al ser acompañado de coágulos y sangrado puede continuar entre cuatro y seis horas después de la administración del misoprostol, pero los cólicos pueden durar uno o dos días y los manchados de sangre continuar varias semanas. Otros síntomas pueden ser vómitos, fiebre leve, diarrea, mareos y cansancio. Y se recomienda que en el transcurso de un par de días se realice una revisión por parte de personal de la salud para asegurarse de que todo el tejido endometrio se ha eliminado por completo y el aborto se ha completado.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Consultado en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-45143481>, fecha de consulta 01 de abril de 2023.



Sin embargo, el misoprostol no fue creado para poner fin a un embarazo, fue desarrollado para el tratamiento de úlceras gástricas e ingresó al mercado mundial con el nombre de Cytotec a mediados de la década de 1980.

Las mujeres latinoamericanas fueron quienes dieron cuenta de las otras posibilidades terapéuticas del misoprostol y las que diseminaron su uso como fármaco abortivo. Esto surge en los años ochenta con mujeres, de escasos recursos, que se empezaron a dar cuenta que el medicamento que estaba prescrito para úlceras gástricas provocaba eventualmente el desprendimiento uterino del producto, y esta información se fue divulgando entre las comunidades.<sup>8</sup>

El misoprostol fue desarrollado en 1973 por la farmacéutica Searle y aunque se comercializó originalmente para problemas gastrointestinales, se descubrió rápidamente que uno de sus efectos secundarios era inducir el aborto espontáneo. A fines de la década de 1980, como una solución a la penalización del aborto en Brasil, las mujeres comenzaron a recomendar el medicamento, que entonces se vendía sin receta médica, para terminar el embarazo. En 1987, en Francia se desarrolló la mifepristona específicamente para la interrupción del embarazo, y se demostró que este fármaco, combinado con misoprostol, era una forma de inducir un aborto.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Consultado en: [https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443\\_Documento.pdf](https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443_Documento.pdf), fecha de consulta 25 de marzo de 2023.

<sup>9</sup> Consultado en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-61803052>, fecha de consulta 25 de marzo de 2023.

Actualmente se utiliza una combinación de mifepristona y misoprostol, para inducir el aborto auto-provocado, la primera pastilla que se toma es la mifepristona, que bloquea la hormona progesterona que el cuerpo necesita para que continúe el embarazo. El segundo fármaco, el misoprostol, se toma de 24 a 48 horas después. Unas horas después de tomarlo se rompe el revestimiento de la matriz, causando dolor, sangrado y vaciado del útero.<sup>10</sup>

Es por ello, que el objetivo que se busca a través de la presente iniciativa es prevenir que los medicamentos que provoquen daño a la salud reproductiva de las mujeres, se encuentren al alcance de cualquier persona, sin la información correspondiente.

El aborto auto-provocado con medicamentos es accesible y ampliamente usado, pero la información, no solo de las mujeres sino también de los empleados de farmacia y profesionales de la salud, es escasa y deficiente, ya que no todos los abortos auto-provocados con misoprostol son completos, sobre todo si las mujeres que lo practican no manejan suficientemente la información sobre el uso del medicamento o no tienen supervisión de un proveedor bien entrenado. Se entiende por aborto “completo”, aquel en que hay expulsión de todo el contenido embrionario, fetal y placentario, sin que se requiera otra intervención para completar el vaciamiento uterino.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Consultado en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-61803052>, fecha de consulta 25 de marzo de 2023.

<sup>11</sup> Consultado en: [https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443\\_Documento.pdf](https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443_Documento.pdf), fecha de consulta 04 de abril de 2023.

Aníbal Faúndes y Laura Miranda Arteaga, en el texto **“Realidades y retos del aborto con medicamentos en México”**<sup>12</sup> mencionan que los farmacéuticos y empleados de farmacia, que tradicionalmente son consultados por mujeres que solicitan **medicamentos para “recuperar su menstruación”, ahora proporcionan misoprostol aun** en condiciones en que sería prohibido, aunque muchas veces no sepan orientar adecuadamente sobre la dosis y cómo utilizarlo.

Como el misoprostol pasó a ser usado por las mujeres para provocarse abortos fuera del marco legal y sin la asistencia de un proveedor de salud, esos abortos caen en la definición de abortos inseguros de la Organización Mundial de la Salud.

Los resultados, sin embargo, no son siempre tan buenos cuando se practica automedicación, comparado con la administración de medicamentos en un servicio apropiado, seguramente por problemas en la forma de usarlo. Estudios muestran que, aunque muchas farmacias vendan el misoprostol sin prescripción médica, son pocos los vendedores de farmacia o farmacéuticos que dan informaciones correctas sobre los límites de edad gestacional o sobre el número de comprimidos y la forma de administrarlos para interrumpir un embarazo.

En la práctica, las mujeres usan el misoprostol en embarazos mucho más avanzados, lo que puede llevar a complicaciones, anemia y hasta shock hipovolémico. Un mecanismo para que las mujeres tengan acceso a la información, para mejorar la

---

<sup>12</sup> Consultado en: [https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443\\_Documento.pdf](https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443_Documento.pdf), fecha de consulta 04 de abril de 2023.

eficacia y seguridad al realizar un aborto con medicamentos es a través de los medios electrónicos. Muchas buscan información directamente en Google, especialmente las de menor edad.<sup>13</sup>

Una de las grandes preocupaciones es la promoción de la compraventa de medicamentos entre usuarias, ya que trae consigo el riesgo de estafas, de circulación de medicamentos falsos o adulterados, o del intercambio de datos personales que pueden significar un riesgo para la salud y la privacidad de las usuarias. La generación de información clara y precisa sobre cómo realizar este procedimiento resulta clave, para reducir los riesgos de muerte materna.<sup>14</sup>

En la página de internet Misoprostol Cytotec en Guadalajara<sup>15</sup>, se proporciona la venta en línea, información y testimonios de las mujeres que han usado misoprostol, lo cual nos brinda una idea de las vivencias a las que se enfrentan estas mujeres que se someten a estos abortos:

*Testimonio 1: “Les cuento mi experiencia, compré la opción de mifepristona con taneciprol porque me pareció más fácil y más efectivo, a mis cuentas yo calculaba de 9 a 10 semanas, pero al usarlo me puse muy mal, fue mucho sangrado, me desmayé, el bebé ya estaba muy grande y lo vi completo, tuve que ir al médico, y él me sacó mis cuentas y resulta que tenía ya casi los 4 meses, yo no sabía ni pensaba que tuviera tanto*

---

<sup>13</sup> Consultado en: [https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443\\_Documento.pdf](https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443_Documento.pdf), fecha de consulta 04 de abril de 2023.

<sup>14</sup> Consultado en: [https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443\\_Documento.pdf](https://ecosur.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1017/2241/1/62443_Documento.pdf), fecha de consulta 04 de abril de 2023.

<sup>15</sup> Consultado en: <http://www.cytotecengdl.com/testimonios/testimonios.html>, fecha de consulta 02 de abril de 2023.

*tiempo :( porque la chica que me atendió sí me dijo que solo se podía utilizar hasta las 10 semanas, no más, afortunadamente no tuve ninguna complicación ni paso a mayores, solamente el susto, si quieren usarlo y no saben sacar las cuentas o no son regulares, de verdad confirmen primero con un doctor el tiempo que tienen, yo me asusté mucho y no se lo deseo a nadie.”*

**Testimonio 2:** *“La mejor opción que pueden comprar es la de mifepristona, no se arriesguen por ahorrarse unos pesos, que hasta sale más caro a final de cuentas, de verdad que vale la pena, es su salud, una amiga me recomendó usar solo 4 pastillas cytotec y no tuve ningún efecto, ya ni sé cuántas usé de estar con intentos una y otra vez, hasta que me recomendaron esta página y les platiqué mi caso.”*

**Testimonio 3:** *“Hola tengo 26 años y hace una semana realice el aborto con las pastillas de Cytotec. Tenía 4 semanas, para los doctores yo ya tenía 6 semanas, el caso es que por motivos personal no podía tener al bebé así que decidí tomarlas, contacté a la página por internet, nos pusimos en contacto con la persona encargada del blog `para la compra y ese mismo día en la noche me preparé para realizar todo. Eran las 10 pm del día jueves y saqué del sobre las primeras 4 pastillas, me aseguré que fueran las originales, las mojó un poco en agua por 1 segundo, no se puede más porque se desboronan, e inicié a introducirlas una a una vaginalmente con mi dedo medio hasta dejarlas muy adentro, me esforcé mucho por que quedaran lo más profundo, me acosté y me quedé dormida. A eso de la 1 de la mañana inicié con muchos dolores y con ganas de ir al baño porque me dolía un montón el estómago, pero vi la hora y pensé que era muy rápido en ir y si iba se me iban a salir las pastillas así que me aguanté lo más que pude, me tomé dos de paracetamol y me quedé en cama entre dormida y no dormida. Después, a eso de las 3 am sentí que ya no aguantaba, para eso ya habían pasado 4 horas lo cual decidí ir al baño, cuando fui lo primero fue ver agua, sangre muy poca y después hice del baño, pero no diarrea, ya me pasó y volví a la cama. A eso de las 8 am del día siguiente sentí un*

*dolor muy feo volví al baño y sorpresa bote mucha sangre, más de la que me podía imaginar, era parecida a una hemorragia y sentí fácilmente en mí cuando salió 2 bolas grandes, me sentí asustada pero ya lo hecho hecho estaba, me limpié y volví a la cama, volví a despertar a las 11 am y volví al baño y seguía botando mucha sangre, aquí fue el momento más feo para mí porque se me bajó la presión, sentí cómo sudaba frío y miraba negro todo, así que me tocó botarme al piso del baño, lamentablemente me encontraba sola nadie supo de esto y me quede allí no sé por cuánto tiempo, hasta cuando mis fuerzas volvieron me fui casi arrastrando hasta mi cama del cuarto, ese día la verdad la pasé muy mal y aparte sin comer porque yo sola como iba a ir a cocinar, ya casi terminando el día empecé a mejorar, solo ya traía cólico y ya. A la misma hora, o sea a las 10 pm me puse la otra dosis y me tomé dos de paracetamol y me quedé dormida pero ya pude dormir bien y de ahí para allá los siguientes días seguí sangrando como un periodo normal, al 5 día fui con un ginecólogo, me revisó, me dijo que había tenido un aborto y que me iba a dar unas pastillas para tomarlas y que se me quitaran los restos de placenta que tenía dentro de mí y así fue. Espero les sirva esta experiencia alguna mujer que pase por la misma situación y que no la volvamos a cometer porque es algo feo.”*

Asimismo el 07 de abril de 2023, el juez estadounidense Matthew Kacsmaryk<sup>16</sup> determinó que la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA), la cual es la instancia gubernamental encargada de promover la salud pública ayudando a acelerar las innovaciones de productos.

---

<sup>16</sup> Consultado en: <https://www.ncregister.com/cna/breaking-texas-federal-judge-issues-ruling-in-crucial-abortion-pill-case>, fecha de consulta 10 de abril de 2023.

Las responsabilidades de la FDA se extienden a los 50 estados de Estados Unidos, el Distrito de Columbia, Puerto Rico, Guama, las Islas Vírgenes, Samoa Americana y otros territorios y posesiones de Estados Unidos, sin embargo, en el fallo preliminar se determina que la FDA no siguió los protocolos de prueba y seguridad adecuados cuando aprobó el medicamento abortivo misoprostol en el año 2000. Erik Baptist, abogado principal de Alliance Defending Freedom considera que la FDA puso en peligro a mujeres y niñas.

La salud reproductiva de las mujeres es un tema primordial que debe ser considerado de acuerdo a los tratados internacionales en la materia, en los múltiples casos que se siguen presentando en nuestro país, la falta de cifras de cuántas son las mujeres que han tenido consecuencias en su salud por el consumo de misoprostol sin la información y el seguimiento correspondiente por los profesionales del ámbito de la salud, es por ello que se presentan las siguientes adiciones a la Ley General de Salud.

Ley General de Salud	Propuesta
<p>Artículo 69.- La Secretaría de Salud, con base en las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población para la prestación de servicios de planificación familiar y de educación sexual, definirá las bases para evaluar las prácticas de métodos anticonceptivos, por lo que toca a su prevalencia y a sus efectos sobre la salud.</p>	<p>Artículo 69.- ...</p>

Sin correlativo.	Asimismo, dará a conocer mediante listados, los medicamentos que pongan en riesgo la salud reproductiva de las mujeres.
Sin correlativo.	<p>Artículo 69 Bis.- Quedan prohibidos la venta y suministro de medicamentos que pongan en riesgo la salud reproductiva de las mujeres, a los que haga referencia el artículo 69 de esta Ley.</p> <p>Quien infrinja este precepto, se hará acreedor a las sanciones que establezca esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.</p>

Por lo expuesto someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 69 y se adiciona el artículo 69 Bis de la Ley General de Salud

Único. Se adiciona el último párrafo del artículo 69 y el artículo 69 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...



Asimismo, dará a conocer mediante listados, los medicamentos que pongan en riesgo la salud reproductiva de las mujeres.

Artículo 69 Bis.- Quedan prohibidos la venta y suministro de medicamentos que pongan en riesgo la salud reproductiva de las mujeres, a los que haga referencia el artículo 69 de esta Ley.

Quien infrinja este precepto, se hará acreedor a las sanciones que establezca esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.

#### TRANSITORIOS

Único.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de agosto de 2023.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS ARTÍCULOS 6, 14, 69, 70 Y 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA BRIANDA AURORA VAZQUEZ ALVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXV LEGISLATURA.**

La que suscribe, Diputada Brianda Aurora Vázquez Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 6, 14, 69, 70 y 76 de la Ley General de Educación, en materia de atención prioritaria al analfabetismo e inclusión.

**Exposición de Motivos**

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declaró desde 1967 el día Internacional de la Alfabetización, celebrándose el 8 de septiembre de cada año, desde entonces se reconoce que el acceso a la alfabetización es un factor más que propicia el acceso a los derechos humanos y la dignificación de las personas con el objeto de construir sociedades más sostenibles. Agrega que la alfabetización de la población no sólo es la capacidad de leer y escribir un recado, sino que además crea las habilidades y capacidades de las personas para identificar, entender, interpretar, crear, comunicarse y calcular usando materiales impresos y escritos, así como la capacidad de resolver problemas, desarrollar pensamiento reflexivo, todo en su conjunto permite la construcción de nuestra identidad y la autonomía de las personas, comunidades y sociedades.

En contextos comunitarios, la alfabetización permite obtener las herramientas para el ejercicio de los derechos fundamentales tales como el derecho al trabajo, a la salud, cultura, ciudadanía, por tanto, al no contar con éstas circunstancias se convierte en un problema social que impacta los diferentes niveles de la vida de las personas y la sociedad en general, como el acceso integral a los bienes y servicios que la sociedad ofrece, creándose marginación y pobreza en varios sectores de la población.

En otro nivel, dichas capacidades y habilidades adquiridas en el proceso de alfabetización, posibilitan la plena participación de las personas en la comunidad, en la vida social y en todos los procesos de participación ciudadana, lo cual es fundamental para la construcción de una sociedad más democrática, informada y responsable.

Para hacer posible lo anterior, se requiere de la implementación de campañas permanentes en todo el país, especialmente en las zonas de alta marginación y pobreza. Un factor que debe contemplarse es que las comunidades rurales e indígenas generen programas de enseñanza, bajo los principios de inclusión, diversidad, reciprocidad, intergeneracionalidad, que además sean ambiental y culturalmente acordes.

En la actualidad, se requiere incluir en los procesos de alfabetización la capacitación en el manejo de la Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), en el proceso de enseñanza – aprendizaje para que esta resulte plenamente inclusiva.<sup>1</sup>

De acuerdo con datos de la misma institución, actualmente hay 773 millones de personas adultas en condiciones de analfabetismo en el mundo, de éstas dos terceras partes son mujeres mostrando la extendida brecha que existe entre los géneros sin importar mucho la región mundial de la que se trate; así mismo, la prevalencia del fenómeno es mayor en el continente africano, en segundo lugar, se encuentra la región sur del continente asiático y posteriormente, la región de América Latina.

Al respecto de lo anterior, el Instituto de Estadísticas de la UNESCO en 2020, informó que la población mundial alfabetizada alcanzaba un orden de 87%, es decir, que 13% de la población mundial se encontraba en situación de analfabetismo. Para algunos países de la región de América Latina la situación se muestra en el Cuadro 1, a continuación:

**Cuadro 1.** Población de alfabetizada y analfabetizada de algunos países de América Latina, con datos recientes de la UNESCO

País	Año	Población alfabetizada	Población analfabetizada	Población hablante de
------	-----	------------------------	--------------------------	-----------------------

<sup>1</sup> Erika Ramírez. Inegi: 4.4 millones de analfabetas mayores de 15 años. Revista Contralínea, periodismo de investigación. 9 de septiembre de 2021. Disponible en: [https://contralinea.com.mx/interno/semana/inegi-4-4-millones-de-analfabetas-mayores-de-15-anos/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20todav%C3%ADa%20hay%204,Estad%C3%ADstica%20y%20Geograf%C3%ADa%20\(Inegi\).](https://contralinea.com.mx/interno/semana/inegi-4-4-millones-de-analfabetas-mayores-de-15-anos/#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20todav%C3%ADa%20hay%204,Estad%C3%ADstica%20y%20Geograf%C3%ADa%20(Inegi).)

				lengua indígena
Argentina	2018	99%	1%	0.72%
Brasil	2021	94%	6%	0.4%
Bolivia	2020	94%	6%	41%
Chile	2021	97%	3%	12.8%
Colombia	2018	94.76%	5.24%	3.4%
Costa Rica	2021	98%	2%	2.4%
Ecuador	2021	94%	6%	22%
Jamaica	2014	88%	12%	s/d
Haití	2020	72%	28%	s/d
Honduras	2019	89%	11%	12.8%
México	2020	95%	4.7%	9.4%
Panamá	2019	96%	4%	7.8%
Paraguay	2020	95%	5%	2%
Perú	2020	94%	6%	24.9%
Puerto Rico	2021	92%	8%	s/d
República Dominicana	2021	95%	5%	s/d
Uruguay	2019	99%	1%	2.9%*
Venezuela	2021	98%	2%	2.8%

Fuente: Instituto de Estadística de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología (UNESCO). Tasa de alfabetización, total adultos (% de personas de 15 años o más). Disponible en: [www.datos.bancomundial.org/indicador/SE:LITR:ZS](http://www.datos.bancomundial.org/indicador/SE:LITR:ZS). Última columna elaboración propia.

Como puede observarse, los países de la región que tienen los más altos índices de población analfabeta son Haití con 28% en 2020; le sigue Jamaica con 12% de acuerdo con datos de 2014 y Honduras con 11% registrados en 2019. Agrega además, que el problema es mayor en los grupos étnicos del mundo.<sup>2</sup> Para el caso de América Latina y el Caribe, de acuerdo con los datos ofrecidos en el mismo Cuadro 1, es de llamar la atención en el caso de Bolivia que tiene el mayor porcentaje de personas hablantes de lengua indígena (HLI), tiene sólo 6% de población analfabeta. Otro caso es el de Perú, cuya población HLI asciende a 24.9% y sus índices de población analfabeta alcanza 6% también. Ecuador por su parte, cuenta con 22% de población HLI e igualmente, el índice de analfabetismo es de 6%. Chile por su parte, cuenta con 12.8% de población HLI y registra sólo 3% de población en condición de analfabetismo.

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Día internacional de la alfabetización. 8 de septiembre. UNESCO. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/days/literacy>

En la misma línea de observación, para el caso de México, los datos indican que 9.4% de la población se identifica como indígena y la población analfabeta nacional es de 4.7% (4,456,431 personas) en 2020.<sup>3</sup> El vínculo entre ambas variables, analfabetismo con población indígena, en los casos de Bolivia y Perú hacen pensar que las políticas educativas están dirigidas a la inclusión efectiva de la población de los pueblos originarios.

Partiendo de la conceptualización de analfabetismo adoptada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se considera como analfabeta a la persona que siendo mayor de 15 años y más, no sabe leer y escribir un recado. Sin embargo, como afirma Lev Velázquez Barriga,<sup>4</sup> la alfabetización no sólo se limita a la capacidad de las personas de saber escribir o leer un recado, hay que integrar las habilidades y conocimientos del uso de las tecnologías digitales, para evitar caer en procesos sociales de segregación de sectores de la población hacia otros por razones culturales o sociales y en este caso por diferencias en las capacidades digitales. Lo anterior ha sido base para la construcción de estadísticas que dan sustento a la aplicación de políticas que atienden la alfabetización.

El combate al analfabetismo en México ha tenido una evolución positiva como lo muestran los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). Al respecto en el Cuadro no. 2 se observan los datos registrados durante las últimas cinco décadas:

**Cuadro 2.** Personas de 15 años y más que no saben leer ni escribir un recado durante el periodo de 1970 a 2020.

Año	Porcentaje poblacional
1970	25.8
1990	12.4
2000	9.5
2010	6.9
2020	4.7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cuéntame México.

Disponible en: [www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P](http://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P)

Así mismo, los datos señalan que el fenómeno del analfabetismo es más profundo en el caso de las mujeres, aunque también ha ido a la baja como lo muestra el Cuadro no. 3.

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/educacion/>

<sup>4</sup> Erika Ramírez (2021) ib dem. Doctor en Pedagogía e integrante de la Coordinación General de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE).

**Cuadro 3.** Población analfabeta de 15 años y más desagregado por mujeres y hombres.

Año	Población analfabeta	Mujeres	Hombres	Diferencia por sexo
1990		15%	9.6%	5.4%
2000		11.3%	7.4%	3.9%
2010		8.1%	5.6%	2.5%
2020		5.5%	3.9%	1.6%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cuéntame México.

Disponible en: [www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P](http://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P)

Entre las políticas internacionales suscritas por México en septiembre de 2015, se encuentra el acuerdo para el cumplimiento de la Agenda 2030, que plantea los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS), el ODS 4, se refiere a la educación y pretende que los países firmantes apliquen medidas enfocadas en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, al respecto de la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, se consideran pertinentes los siguientes compromisos, señalados en los ODS 4.

**4.3** De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria

**4.4** De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento

**4.5** De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad

**4.6** De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética

**4.7** De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible

Av. Congreso de la Unión No. 66 Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza. C.P. 15960,

Ciudad de México. Tels. 55 50 36 00 00

extensiones 61839 y 61883, edificio G 3er. piso oficina 312

Correo electrónico institucional [brianda.vazquez@diputados.gob.mx](mailto:brianda.vazquez@diputados.gob.mx)

**4.a** Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos

**4.b** De aquí a 2030, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo

**4.c** De aquí a 2030, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>5</sup>.

En cuanto a los avances del Objetivo de Desarrollo (ODS), el informe de 2020, se estimó que el cierre de las escuelas por la pandemia por la COVID 19, tiene efectos perniciosos en el proceso de enseñanza- aprendizaje, el desarrollo social y conductual de los y las niños y adolescentes, aunque con mayor énfasis en las comunidades más vulnerables y desfavorecidas, lo que los coloca en mayor riesgo de exclusión educativa;<sup>6</sup> bajo este premisa, es fácil pensar que la situación es más grave para el caso de las etnias en el mundo.

El promedio nacional de analfabetismo para México en 2020 fue de 4.7%; sin embargo, la prevalencia del fenómeno se distribuye en el territorio nacional de forma desigual. Pese a los avances que se han tenido en los últimos 25 años, 12 de las 32 entidades del país superan la media nacional como se lo muestra a continuación:

**Cuadro 4.** Porcentaje de población analfabeta por entidad

Entidad	Porcentaje de la población analfabeta
Chipas	13.7%
Guerrero	12.5%
Oaxaca	11.8%

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.agenda2030.mx>

<sup>6</sup> Disponible en: [https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2020\\_Spanish.pdf](https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2020_Spanish.pdf)

Veracruz Ignacio de la Llave	8.5%
Michoacán	7%
Puebla	7%
Hidalgo	6.6%
Yucatán	6%
Campeche	5.9%
Guanajuato	5.3%
Tabasco	5.1%
San Luis Potosí	5%

Fuente: Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI).  
Censo de Población y Vivienda, 2020

Como puede observarse, las entidades que muestran rezago en los distintos índices de bienestar social, coincide con las entidades que tienen los mayores índices de analfabetismo en el país, al respecto se tienen los siguientes datos: Chiapas registra 13.7% de población analfabeta, Guerrero 12.5%, Oaxaca 11.8%, Michoacán 7% y Puebla 7%,<sup>7</sup> la sumatoria de los índices de éstas cinco entidades integran 53.5% de la población analfabeta del país. En este sentido, es importante focalizar las acciones de las políticas educativas en la materia, en las entidades mencionadas.

En un ejercicio meticuloso, la revista Alcaldes de México (julio 2021), publicó un artículo denominado “100 municipios con más población analfabeta”, del cual se toma sólo los primeros 25 lugares, para ilustrar que los municipios con tales características se ubican precisamente en los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Puebla; además de otras entidades, en las cuales se explica por la presencia de población rural e indígena migrante. En el Cuadro 5 se muestran los datos de los municipios ya identificados, y son los que requieren de atención prioritaria en el servicio de alfabetización.

**Cuadro 5.** Los 25 municipios mexicanos con mayor población analfabeta.

	<b>Estado</b>	<b>Municipio</b>	<b>Total</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
1	Guanajuato	León	42,966	17,470	25,496
2	Guerrero	Acapulco de Juárez	34,421	12,470	21,951
3	Chiapas	Ocosingo	32,109	11,797	20,312

<sup>7</sup> Ver: Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cuéntame México.  
[www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P](http://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P)

Disponible en:



4	Puebla	Puebla	31,217	10,322	20,895
5	Ciudad de México	Iztapalapa	27,113	8,541	18,572
6	Estado de México	Ecatepec de Morelos	25,127	8,337	16,790
7	Chiapas	Chilón	22,110	6,971	15,139
8	Baja California	Tijuana	22,065	9,956	12,109
9	Chiapas	Chamula	20,075	6,397	13,678
10	Sinaloa	Culiacán	19,770	10,399	9,371
11	Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla	19,205	7,073	12,132
12	Guerrero	Chilapa de Álvarez	19,182	6,947	12,235
13	Estado de México	Toluca	18,368	5,203	13,165
14	Michoacán de Ocampo	Morelia	18,341	7,885	10,456
15	Chiapas	Tapachula	17,753	6,835	10,918
16	Guanajuato	Irapuato	17,549	6,440	11,109
17	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	17,500	5,748	11,752
18	Jalisco	Zapopan	17,433	7,756	9,677
19	Chiapas	Las Margaritas	17,373	6,315	11,058
20	Jalisco	Guadalajara	17,209	7,067	10,142
21	Yucatán	Mérida	16,403	6,015	10,388
22	Estado de México	Chimalhuacán	16,265	5,748	10,517
23	Estado de México	Nezahualcóyotl	16,144	5,031	11,113
24	Querétaro	Querétaro	16,026	5,421	10,605
25	Tabasco	Centro	15,959	6,311	9,648

Fuente: Tomado parcialmente de: Alcaldes de México. 100 municipios con más población analfabetas, con datos de INEGI.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> Disponible en: <https://www.alcaldesdemexico.com/revista/alcaldes-de-mexico/100-municipios-con-mas-poblacion-analfabeta/#:~:text=La%20ciudad%20de%20Le%C3%B3n%2C%20Guanajuato,M%C3%A9xico%2C%20co n%2027%20mil%20113>

Del anterior cuadro se desprende que en seis municipios de Chiapas hay un índice importante de analfabetismos, sin embargo, en términos absolutos el Municipio de León, Gto. Es el que ocupa el primer lugar, seguido de Acapulco de Juárez, Gro.

En México, el analfabetismo se ubica de forma contundente en las poblaciones sociales menos favorecidas, entre ellas las poblaciones indígenas y afroamericanas. En referencia al primer sector de la población, se tiene que en México seis de cada 100 personas que hablan alguna lengua indígena de tres años y más, son analfabetas, en el Cuadro no. 6, se muestra la distribución de las cinco entidades que tienen mayor prevalencia del fenómeno en cuestión.

**Cuadro 6.** Entidades en donde hay población de tres años y más, analfabeta hablante de lengua indígena (HLI).

Entidad	Hablantes de lengua indígena (HLI) analfabetos
Chiapas	28 de cada 100
Oaxaca	31 de cada 100
Veracruz Ignacio de la Llave	9 de cada 100
Michoacán	3 de cada 100
Puebla	10 de cada 100

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cuéntame México.

Disponible en: [www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P](http://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P)

Al respecto, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en su Informe: La educación obligatoria en México (2018), entre otros aspectos documentó que en 2015, 23% de los hablantes de lenguas indígenas (HLI) en condiciones de alta marginación registraban una prevalencia de analfabetismo de 20%, y en localidades pequeñas de menos de 2,500 habitantes era de casi 13%; sin embargo, en los hogares en los que el padre de familia no sabía leer o escribir, se elevaba a 35%, lo cual muestra la gravedad de la situación. Agregó que los principales obstáculos para enfrentar la situación se encuentran los factores geográficos y la dispersión territorial de la población,<sup>9</sup> por lo que es importante que la estrategia de combate al analfabetismo se considere el criterio de focalización, entendido como la atención prioritaria a aquellas localidades cuyo índice de analfabetismo rebase la media nacional.

<sup>9</sup> Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Informe: La educación obligatoria en México. 2018. Disponible en: <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2018/12/P11243.pdf>

Con base en las anteriores consideraciones y datos expuestos, se proponen las siguientes reformas y adiciones a los artículos 5,14, 69, 70 y 76 de la Ley General de Educación presentadas en el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>Artículo 6.</b> Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.</p> <p>Es obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.</p> <p>La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley.</p> <p>La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado en los términos dispuestos por la fracción X del artículo 3o. constitucional y las leyes en la materia.</p> <p>Además de impartir educación en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.</p>	<p><b>Artículo 6.</b> Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, <b>incluyendo la población en situación de analfabetismo.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 14.</b> Para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación conforme a lo dispuesto en este Capítulo, la Secretaría promoverá un Acuerdo Educativo Nacional que considerará las siguientes acciones:</p> <p>I. Concebir a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación;</p> <p><b>II.</b> Reconocer a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional y destinatarios finales de las acciones del Estado en la materia;</p> <p><b>III.</b> Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo,</p>	<p><b>Artículo 14.</b> Para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación conforme a lo dispuesto en este Capítulo, la Secretaría promoverá un Acuerdo Educativo Nacional que considerará las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p><b>II.</b> ...</p> <p><b>III.</b> ...</p>

<p>profesionales de la formación y del aprendizaje con una amplia visión pedagógica;</p> <p><b>IV.</b> Dimensionar la prioridad de los planes y programas de estudio en la orientación integral del educando y la necesidad de reflejar los contextos locales y regionales, y</p> <p><b>V.</b> Promover la participación de pueblos y comunidades indígenas en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación.</p> <p>La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad México, realizarán las revisiones del Acuerdo al que se refiere este artículo, con la finalidad de adecuarlo con las realidades y contextos en los que se imparta la educación. Los municipios que, en términos del artículo 116 de esta Ley, presten servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, participarán en este proceso a través de las autoridades educativas de las entidades federativas.</p>	<p><b>IV....</b></p> <p><b>V.</b> Promover la participación de pueblos y comunidades indígenas y <b>afromexicanas</b> en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 69.-</b> El estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales.</p> <p>Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 69.- ...</b></p> <p>...</p> <p><b>Se dará cobertura a la población en situación de analfabetismo, focalizando la atención en aquellas localidades que rebasen la media nacional, con perspectiva de género.</b></p>
<p><b>Artículo 70.-</b> La educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades</p>	<p><b>Artículo 70.-</b> La educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, <b>incluyendo la formación básica para el manejo de las tecnologías de la</b></p>

<p>adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.</p>	<p><b>información y la comunicación (TICs)</b> con particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.</p>
<p><b>Artículo 76.-</b> El Estado generará las condiciones para que las poblaciones indígenas, afroamericanas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así como las personas con discapacidad, ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad.</p>	<p><b>Artículo 76.-</b> El Estado generará las condiciones para que las poblaciones indígenas, afroamericanas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así como las personas con discapacidad, ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad, adaptabilidad, <b>buscando erradicar el analfabetismo.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con Proyecto que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los Artículos 6, 14, 69, 70 y 76 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo Único:** Se reforma el primer párrafo del artículo 6; la fracción V del artículo 14; se adiciona un tercer párrafo al artículo 69 y se reforman los artículos 70 y 76, todos de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

**Artículo 6.** Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, **incluyendo la población en situación de analfabetismo.**

...  
...  
...  
...

**Artículo 14. ...**

**I. ...**  
**II. ...**  
**III. ...**  
**IV. ...**

**V. Promover la participación de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación.**

...

**Artículo 69.-** ...

...

**Se dará cobertura a la población en situación de analfabetismo, focalizando la atención en aquellas localidades que rebasen la media nacional, con perspectiva de género.**

**Artículo 70.-** La educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, **incluyendo la formación básica para el manejo de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs)** con particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

**Artículo 76.-** El Estado generará las condiciones para que las poblaciones indígenas, afro mexicanas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así como las personas con discapacidad, ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad, adaptabilidad, **buscando erradicar el analfabetismo.**

#### **Artículos transitorios**

**Único.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 1 de septiembre de 2023.

**ATENTAMENTE**



**DIP. BRIANDA AURORA VAZQUEZ ALVAREZ**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE A CARGO DE LA DIPUTADA BRIANDA AURORA VAZQUEZ ALVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**

La suscrita, Brianda Aurora Vázquez Álvarez diputada federal de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del grupo parlamentario MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE al tenor de lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Según las estimaciones derivadas de la Serie VII de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación elaborada por el INEGI –base 2018–, el 71% del territorio de México (138.7 millones de hectáreas) se encuentra cubierto por vegetación forestal (ver Cuadro 1), de esta 66.7 millones de hectáreas (48.1 %) se identifican como arboladas y se componen de diversos tipos de bosques y selvas, así como otros tipos de vegetación como el manglar (947 mil hectáreas). El otro 51.9% (72.0 millones de hectáreas) son no arboladas y primordialmente las componen matorrales xerófilos ubicadas en las zonas áridas y semiáridas del país.

Se debe señalar, que casi la mitad de las superficies arboladas, el 49.9 por ciento (33.4 millones de hectáreas) son identificadas como vegetación primaria, es decir, se considera que la vegetación no presenta alteración; y la otra mitad, el 50.1 por ciento (33.2 millones de hectáreas) se determinan como vegetación secundaria, es decir, la vegetación primaria ya fue eliminada o alterada por diversos factores humanos o naturales.

<b>Cuadro 1. Superficie forestal de México por ecosistema</b>				
<b>Ecosistema</b>	<b>Superficie forestal (ha)</b>		<b>Total</b>	
	<b>Vegetación primaria</b>	<b>Vegetación secundaria</b>	<b>ha</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Bosques	20,577,897	14,268,709	34,846,607	25.1
Selvas	11,471,383	18,860,939	30,332,322	21.9
Manglar	830,531	117,362	947,893	0.7
Otras asociaciones	404,849	122,205	527,054	0.4
<b>Total superficie arbolada</b>	<b>33,284,660</b>	<b>33,369,215</b>	<b>66,653,876</b>	<b>48.1</b>
Matorral xerófilo	50,357,378	5,842,828	56,200,206	40.5
Otras áreas forestales	11,471,684	4,369,463	15,841,147	11.4
<b>Total superficie no arbolada</b>	<b>61,829,062</b>	<b>10,212,291</b>	<b>72,041,353</b>	<b>51.9</b>
<b>Total superficie forestal.</b>	<b>95,113,723</b>	<b>43,581,507</b>	<b>138,695,230</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Comisión Nacional Forestal, 2022.

Conforme a datos de la Comisión Nacional Forestal (2022), en la actualidad el 49% del territorio nacional es propiedad social, de la cual 32,210 ejidos y comunidades son propietarios de 96 millones de hectáreas. De acuerdo con los datos del Inventario Nacional Forestal y de Suelos de la propia Comisión,<sup>1</sup> destaca que el 50.9% de la vegetación forestal (70.6 millones de hectáreas) son propiedad social, 30.4% (42.2 millones de hectáreas) son de propiedad privada; sólo 2.9% (4.0 millones de hectáreas) son propiedad pública; 2.5% son otro tipo de propiedad (3.4 millones de hectáreas), y un 13.3% (18.4 millones de hectáreas) son propiedad no definida. Aunque únicamente 2,361 de los núcleos agrarios realizan manejo forestal en sus territorios, estos aportan 70% de la producción forestal nacional.

Con relación a las existencias volumétricas de la madera se identifica que los bosques y selvas, y otras zonas arboladas, acumulan un total de 4 mil 272 millones de m<sup>3</sup> rollo total árbol, (ver Cuadro 2) representando el 92.8% del total de las existencias volumétricas nacionales.

<sup>1</sup> Disponible en: <https://snmf.cnf.gob.mx/infys/>



<b>Cuadro 2. Existencias volumétricas totales en México</b>			
<b>Ecosistema</b>	<b>Formación forestal</b>	<b>Superficie (ha)</b>	<b>Volumen (m3 rta)</b>
Bosques	Coníferas	8,205,802	704,241,763
	Coníferas y latifoliadas	13,242,068	913,055,940
	Latifoliadas	11,606,501	431,829,950
	Bosque mesófilo	1,792,236	126,103,400
Selvas	Selvas altas y medianas	13,925,766	1,376,755,597
	Selvas bajas	16,406,556	651,798,266
Manglar		947,893	39,265,573
Otras asociaciones		527,054	29,310,881
<b>Total arbolado</b>		<b>66,653,876</b>	<b>4,272,361,370</b>
Matorral xerófilo	Zonas semiáridas	20,410,348	46,958,784
	Zonas áridas	35,789,858.30	58,481,906
Otras áreas forestales		15,841,147	177,689,118
<b>Total arbolado</b>		<b>72,041,354</b>	<b>283,129,808</b>
<b>Total forestal</b>		<b>138,695,230</b>	<b>4,555,491,178</b>

Fuente: Comisión Nacional Forestal (2022).

México cuenta con 138.7 millones de hectáreas forestales, pero cada año se pierden en promedio alrededor de 208 mil hectáreas según datos oficiales. Tan sólo de los bosques de pino y encino, que ocuparon 43.96 millones de hectáreas, hoy se encuentran en 32 millones y ocupan 16.4 por ciento del territorio nacional.<sup>2</sup>

Los bosques tropicales de montaña originalmente abarcaron 3 millones de hectáreas, pero su cobertura se redujo a 1.8 millones, entre vegetación primaria y secundaria, y aún albergan 9% de la riqueza florística del país.

La Comisión Nacional Forestal (Conafor), informó que el consumo aparente de productos forestales en el país es de 24 millones de metros cúbicos y se producen alrededor de 9 millones, por lo que, para cubrir la demanda probablemente se recurra a las importaciones y a la tala ilegal.

<sup>2</sup> David B. Bray. Las empresas forestales comunitarias de México. Ed. Cigarra. México, noviembre de 2022.

Al respecto, recientemente se ha dado a conocer que muchas áreas forestales son objeto de tala clandestina, ejemplos de ello son:

Las ocho regiones con deforestación significativa que a continuación se describen:

- Desde 2015, la Sierra Tarahumara, sufre de sobre explotación por la actividad del crimen organizado, con apoyo de agentes estatales.
- La Reserva de Biosfera de Calakmul, y otras zonas debido a la introducción de cultivos de soya y palma africana en Campeche.
- El Corredor Biológico de Ocuilan y el Parque nacional de Zempoala en Estado de México.
- La Selva Lacandona, en Chiapas.
- La Sierra de Costa Grande, Guerrero.
- Los municipios de Talpa de Allende, Mascota y Vallarta, en Jalisco.
- La Región aguacatera, en Michoacán.
- Tulum y Balaán Ka'ax, en Quintana Roo, debido a la actividad turística.<sup>3</sup>

Sin embargo, la actividad de la tala ilegal es una práctica en casi todos los estados que cuentan con recursos forestales importantes.<sup>4</sup>

La Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), dio a conocer que entre 2001 y 2021, el país sufrió una pérdida de vegetación de 4 mil millones 385 850 hectáreas. Un ejemplo de la gravedad es Yucatán que resintió un proceso de deforestación de 208 mil 850 hectáreas, promedio anual. La mayor parte de los procesos de deforestación obedece a la apertura de campos para el pastoreo de ganado (aproximadamente 75% de los casos) y el restante (aproximadamente 20%) para el uso de tierras para el cultivo agrícola. El programa central

---

<sup>3</sup> De la Redacción. Rarámuris, víctimas de violencia y despojo por la explotación forestal. La Jornada. 9 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2023/06/09/politica/002n1pol>

<sup>4</sup> Lo anterior fue documentado por el periódico de circulación nacional La Jornada en dos ocasiones, durante el 7 de marzo y 9 de junio de 2023, destacando Chihuahua, Guerrero, Morelos, Tlaxcala, Estado de México, Morelos, Ciudad de México, Yucatán, Puebla y Oaxaca, sólo por mencionar algunos. Se recomienda su lectura, debido a que recientemente la tala ilegal se vincula con otras actividades ilícitas. Disponibles en: <https://www.jornada.com.mx/2023/03/07/> y <https://www.jornada.com.mx/2023/06/08/politica>

de CONAFOR es el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, que contempla acciones relativas a servicios ambientales, manejo de fuego, medidas sanitarias, plantaciones forestales comerciales y manejo forestal comunitario. Sin embargo, 70% del presupuesto de la institución se ocupa para atender incendios y el combate de plagas, por lo que las otras acciones se ven severamente restringidas.<sup>5</sup>

En cuanto a la parte social, el número de empleos que genera el sector es de alrededor de 0.4 por ciento del total de la economía mexicana. En 2021 fueron 201 mil 261 empleos los que se generaron.

El programa Sembrando Vida, operado por la Secretaría del Bienestar, logró reforestar 500 mil hectáreas, de 1.1 millones de hectáreas que contempla el programa en comento. De acuerdo a información proporcionada por el mismo programa, de la superficie reforestada, el árbol más grande tiene cinco años. Se espera que en 2030, se logró contar con una masa forestal recuperada en relación a los niveles existentes previos a la deforestación; sin embargo, una preocupación constante es el combate a plagas e incendios.<sup>6</sup>

Por otra parte, el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA), en 2020, sugirió que la estrategia para el combate a la tala clandestina debe considerar seis acciones interrelacionadas y funcionar desde la interinstitucionalidad, al respecto menciona las siguientes acciones que se deben impulsar:

- Cobertura del sector forestal y las cadenas de suministro.
- Apoyar y facilitar la comunicación entre países (por el tema del tráfico de recursos forestales)
- Identificar las rutas de tráfico de madera.
- Identificar el modus operandi de los grupos delincuenciales.
- Interrumpir el comercio de madera de especies protegidas y
- Actuar local y globalmente.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Angélica Enciso. La defensa de los bosques. Bajó la deforestación en este sexenio: Meneses México perdió en 20 años vegetación equivalente a la superficie de Yucatán. 7 de marzo de 2023. La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2023/03/07/politica/002n1pol>

<sup>6</sup> Ibidem

<sup>7</sup> Centro de Estudios para el desarrollo rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria. Comercio ilegal de madera y aplicación de la Ley para protección de los bosques. Abril 2020, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

Lo anteriormente expuesto, es sólo una cara del problema de la tala ilegal de los bosques y selvas nacionales. Otro es el referido, a la práctica que se encubre en el aprovechamiento comunitario de los recursos forestales por los pobladores de las zonas, los cuales son en su mayoría ejidatarios, comuneros, habitantes de pueblos y comunidades indígenas o afroamericanos.

El aprovechamiento de los recursos forestales comunitarios, generalmente está dirigido al uso doméstico como combustible, carbón, postes para cercados, viguetas para la autoconstrucción, entre otros. Debido a la fuerte dependencia económica y consuntiva<sup>8</sup> de dichos recursos por parte de los comuneros forestales, se da un fenómeno conocido como “tala tipo hormiga”, la cual no está claramente cuantificada o estudiada, pero los materiales forestales extraídos, en parte son desviados para usos comerciales, lo que convierte a esta modalidad en generadora de procesos de deforestación, la sobre explotación de los bosques, o de algunas especies en particular. Para controlar y revertir dicha situación los expertos han recomendado algunas estrategias como las siguientes:

- Se trata de impulsar procesos de desarrollo social y económico para la población en las zonas del país donde se presenta la problemática de la tala ilegal y la deforestación;
- Es necesario diseñar, implementar y evaluar programas integrales enfocados a aumentar el valor económico de las tierras forestales, por encima de las tierras agrícolas y/o ganaderas, esta sería una vía para que las tierras forestales no cambiaran su uso;
- Debido a que la mayoría de las tierras forestales son de uso comunitario, se debe impulsar la introducción de pagos por servicios ambientales, fortalecer la asistencia técnica y la capacitación en prácticas forestales sustentables;
- Se recomienda impulsar el desarrollo de biomasa plantaciones forestales o agroforestales, con especies nativas que sean apropiadas para el ambiente de que se trate, especialmente en las zonas donde se ha identificado la deforestación, cuya principal causa es el aparentemente “uso doméstico”.<sup>9</sup>

Se considera indispensable para los pueblos y comunidades forestales, la organización y capacitación para el aprovechamiento sustentable de los residuos forestales, cuidando la

---

<sup>8</sup> Son aquellos que se consumen a nivel local, como por ejemplo la leña, los frutos, la caza, las plantas medicinales, etc.

<sup>9</sup> CEDRSSA, ibídem.

capacidad de recuperación de la biomasa y de los suelos en general; así como intensas campañas de forestación y reforestación de los bosques, con especies endémicas, locales y/o comerciales adecuadas al ambiente, todas estas tareas deben contemplar que las mujeres participen en algún punto del aprovechamiento forestal, por lo que las acciones que se emprendan deben integrar la perspectiva de género.

El pasado mes de abril de 2023, el Congreso de la Unión aprobó una iniciativa de reformas al Código Penal Federal en materia de tala ilegal, donde a partir del reconocimiento de la gravedad del tema, se incrementan las sanciones para quien incurra en el delito de explotación ilegal de productos forestales maderables. Atinadamente, esta iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal, en el artículo 423 se exceptúa de la aplicación de éstas sanciones a las personas que pertenezcan a comunidades rurales, indígenas y afromexicanas, cuando los aprovechamientos forestales sean para uso doméstico, en los términos establecidos en los artículos 418 y 419 del mencionado Código Penal Federal.

La atinada excepción hecha en cuanto a la aplicación de las sanciones establecidas en la reforma arriba mencionada, marca la diferencia entre lo que es la tala ilegal practicada por la delincuencia organizada o delincuencia ambiental, que explotan el bosque irracionalmente con fines comerciales y en volúmenes que ponen en riesgo la capacidad de recuperación de los recursos forestales, sin los permisos correspondientes, y de quienes practican el aprovechamiento de los recursos forestales con fines de sobrevivencia familiar.

El tratamiento diferenciado a estos dos tipos de actores, tanto los comerciales y de sobrevivencia constituyen la materia de la presente propuesta que hace énfasis en éstos últimos, mediante la capacitación en el manejo sustentable de los recursos forestales comunitarios con perspectiva de género y la oferta institucional de alternativas productivas sustentables.

Actualmente, las comunidades forestales enfrentan problemas complejos que las políticas actuales no han podido resolver de forma sustancial, que van desde lo ambiental, económico, social e incluso político. La situación es crítica, ya que por décadas han enfrentado acciones extractivas ilícitas, imposibilitando la recuperación de los recursos de forma natural, además de un manejo no sustentable, con los resultados que actualmente son patentes, como la deforestación, la degradación de suelos, modificación de los ciclos hidrológicos, con la consecuente poca disponibilidad de agua para uso humano y agrícola, pérdida de capital natural en donde algunas especies se encuentran en peligro de extinción, la subutilización de recursos forestales por falta de capacitación, la poca o nula oferta de actividades económicas alternativas rentables y sustentables y la afectación en la economía de los pobladores de las comunidades forestales.

Pese a que se han hecho denuncias por parte de los ejidatarios y comuneros forestales, no se han tenido resultados contundentes ante el incremento de la actividad ilícita.<sup>10</sup>

Las acciones recomendadas por los expertos forestales deben dirigirse a:

- Mantener e incrementar la producción y la productividad sustentable de los diferentes ecosistemas forestales del país, para fortalecer y ampliar el crecimiento económico del sector integrando la perspectiva de economía circular.
- Se deben mejorar los precios de los productos y subproductos forestales, reducir la importación, buscar la autosuficiencia forestal, mejorar las tecnologías y democratizar la información de los mercados.
- Se debe lograr una mayor competitividad y rentabilidad de las actividades forestales. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal deben integrar superficies con manejo sustentable, para ello es indispensable la actualización del Registro Nacional Forestal.

---

<sup>10</sup> En el mes de junio de 2023, medios de comunicación nacionales han dado cuenta de manifestaciones y acciones protesta de pobladores de comunidades forestales en contra de la tala ilícita de sus bosques.

Disponibles en: <https://www.jornada.com.mx/2023/06/19/capital/031n1cap>

<https://www.jornada.com.mx/2023/06/19/estados/029n1est>

<https://www.jornada.com.mx/2023/06/22/estados/032n1est>

<https://www.jornada.com.mx/2023/06/09/politica/002n1pol>

<https://www.jornada.com.mx/2023/06/09/politica/003n1pol>

<https://www.jornada.com.mx/2023/06/09/politica/003n2pol>

<https://www.jornada.com.mx/2023/06/09/politica/004n1pol>

<https://www.jornada.com.mx/2023/06/09/politica/005n1pol>

<https://www.jornada.com.mx/2023/06/09/sociedad/034n1soc>

<https://www.jornada.com.mx/2023/06/22/estados/032n2est>

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/Tala-ilegal-el-otro-delito-silencioso-20190205-0151.html>

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/Advierten-alza-en-violencia-por-tala-ilegal-20230516-0009.html>

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/titular-de-profepa-asegura-ante-diputados-que-en-mexico-hay-122-zonas-forestales-en-estado-critico/>

- Se deben desarrollar viveros tecnificados con semilla y germoplasma local.
- Reorientar los apoyos a la organización social para aumentar la rentabilidad y la diversificación de actividades forestales que generen fuentes de empleo y evitar la migración de la población.
- Revisar los permisos forestales que permitan que las cadenas productivas se integren y sean más eficientes y rentables
- En virtud de que los ecosistemas forestales brindan una serie de servicios ambientales, es necesario cambiar la perspectiva de las políticas actuales vinculándolos a otros sectores económicos como la hidroenergía, ecoturismo, producción de materias primas como la resina, productos comestibles y medicinales, entre otros.
- Procurar que los pobladores de las comunidades forestales se arraiguen en su lugar de origen dando alternativas productivas, fortaleciendo el tejido social, preservando los valores culturales y las instituciones comunitarias en el manejo colectivo comunitario de sus recursos.<sup>11</sup>

Por lo anteriormente expuesto, se proponen las siguientes reformas y adiciones a los artículos de la Ley General Forestal Sustentable y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentadas en los siguientes cuadros comparativos:

<b>LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
Artículo 15. La Comisión Nacional Forestal, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la Comisión corresponde a la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Artículo 15. La Comisión Nacional Forestal, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la Comisión corresponde a la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

<sup>11</sup> Alejandro Sánchez Vélez y Hernán Pérez Camargo. Políticas públicas para el desarrollo forestal, riqueza forestal – cultural versus pobreza económica y social. En Políticas agropecuarias, forestales y pesqueras. Análisis estratégico para el desarrollo, Vol. 9, José Luis Calva, Coord. Consejo Nacional de Universitarios, Juan Pablos Editor, México, 2012, pp. 431 a508

<p>El objeto de la Comisión es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.</p>	<p>El objeto de la Comisión es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos, <b>además de atender la prevención y el combate a la ilegalidad forestal.</b></p>
<p>Artículo 20. La Comisión tendrá a su cargo la ejecución de las atribuciones que la presente Ley le confiere, así como todas aquellas que sean necesarias para poder cumplir con su objeto.</p> <p>Para ello, la Comisión ejercerá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. ...</li> <li>II. ...</li> <li>III. ...</li> <li>IV. ...</li> <li>V. ...</li> <li>VI. ...</li> <li>VII. ...</li> <li>VIII. Participar en la elaboración de normas oficiales mexicanas respecto de las actividades del sector forestal y en su vigilancia y cumplimiento;</li> <li>IX. ...</li> <li>X. ...</li> <li>XI. ...</li> <li>XII. ...</li> <li>XIII. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida</li> </ul>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. ...</li> <li>II. ...</li> <li>III. ...</li> <li>IV. ...</li> <li>V. ...</li> <li>VI. ...</li> <li>VII. ...</li> <li>VIII. Participar en la elaboración y <b>actualización</b> de normas oficiales mexicanas respecto de las actividades del sector forestal y en su vigilancia y cumplimiento;</li> <li>IX. ...</li> <li>X. ...</li> <li>XI. ...</li> <li>XII. ...</li> <li>XIII. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el</li> </ul>



<p>de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales y de sus comunidades,</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>XVII. ...</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. ...</p> <p>XX. ...</p> <p>XXI. ...</p> <p>XXII. ...</p> <p>XXIII. ...</p> <p>XXIV. ...</p> <p>XXV. ...</p> <p>XXVI. ...</p> <p>XXVII. Efectuar campañas de difusión y divulgación sobre el desarrollo forestal sustentable y el manejo forestal comunitario;</p> <p>XXVIII. ...</p> <p>XXIX. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p> <p>XXXII. ...</p> <p>XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. ...</p> <p>XXXV. ...</p> <p>XXXVI. ...</p> <p>XXXVII. ...</p> <p>XXXVIII. ...</p> <p>XXXIX. ...</p> <p>XL. ...</p> <p>XLI. ...</p> <p>XLII. ...</p>	<p>mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales y de sus comunidades, <b>mediante la organización y la capacitación con perspectiva de género.</b></p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>XVII. ...</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. ...</p> <p>XX. ...</p> <p>XXI. ...</p> <p>XXII. ...</p> <p>XXIII. ...</p> <p>XXIV. ...</p> <p>XXV. ...</p> <p>XXVI. ...</p> <p>XXVII. Efectuar campañas de difusión y divulgación sobre el desarrollo forestal sustentable y el manejo forestal comunitario; <b>integrando para tal efecto materiales y contenidos en lenguas indígenas</b></p> <p>XXVIII. ...</p> <p>XXIX. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p> <p>XXXII. ...</p> <p>XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. ...</p> <p>XXXV. ...</p> <p>XXXVI. ...</p> <p>XXXVII. ...</p> <p>XXXVIII. ...</p> <p>XXXIX. ...</p> <p>XL. ...</p> <p>XLI. ...</p> <p>XLII. ...</p>
--	---

<p>Artículo 24. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Promover la participación de las mujeres en los proyectos relacionados con el manejo forestal sustentable, incluyendo los probables beneficios que se deriven de incentivos y programas forestales;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 24. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Promover la participación de las mujeres en los proyectos relacionados con el manejo forestal sustentable, <b>accediendo en igualdad de condiciones</b> a los probables beneficios que se deriven de incentivos y programas forestales;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 32. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola, los siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Promover el manejo forestal regional y el manejo forestal comunitario, considerando propósitos de conservación, restauración y producción;</p> <p>VIII. ...</p>	<p>Artículo 32. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Promover el manejo forestal regional y el manejo forestal comunitario, considerando propósitos de conservación, restauración y producción <b>de especies locales con valor cultural.</b></p> <p>VIII. ...</p>

<p>IX. ... X. ... XI. ... XII. ... <b>SIN CORRELATIVO</b> XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ...</p>	<p>IX. ... X. ... XI. ... XII. ... <b>XII Bis. Para el caso de los pobladores que practican tala hormiga con fines de sobrevivencia familiar, se ofrecerán opciones productivas sustentables, previa participación en campañas de forestación y reforestación con especies nativas.</b> XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ...</p>
<p>Artículo 33. Son criterios obligatorios de política forestal de carácter económico, los siguientes:</p> <p>I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de aptitud forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo a las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos que se obtengan de las zonas forestales;</p> <p>VII. ... VIII. ... IX. ... IX. La aplicación de mecanismos de asistencia financiera, organización y asociación; X. El combate al contrabando y a la competencia desleal; XI. ...</p>	<p>Artículo 33. ...</p> <p>I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de aptitud forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo a las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos que se obtengan de las zonas forestales <b>con especies nativas;</b></p> <p>VII. ... VIII. ... IX. La aplicación de mecanismos de asistencia financiera, organización, <b>capacitación</b> y asociación; X. El combate al contrabando, <b>tala ilegal</b> y a la competencia desleal; XI. ...</p>

<p>XII. El apoyo económico y otorgamiento de incentivos a los proyectos de inversión forestal;</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>...</p>	<p>XII. El apoyo económico y otorgamiento de incentivos a los proyectos de inversión forestal; <b>priorizando los que practiquen el aprovechamiento y reciclaje de residuos forestales en consonancia con los principios de economía circular</b></p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 53. La Secretaría emitirá Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la Ley Federal de Metrología y Normalización, que tengan por objeto:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p>	<p>Art. 53 La Secretaría emitirá <b>y actualizará</b> Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la Ley Federal de <b>Infraestructura de la Calidad</b>, que tengan por objeto:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p>
<p>Artículo 88. El aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico se sujetarán a lo que establezca el Reglamento. En su caso podrán emitirse Normas Oficiales Mexicanas en dichas materias.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>Artículo 88. El aprovechamiento de recursos y materias primas forestales para uso doméstico se sujetarán a lo que establezca el Reglamento. En su caso podrán emitirse Normas Oficiales Mexicanas en dichas materias.</p> <p>I. <b>El aprovechamiento de recursos forestales para uso doméstico se establecerán cuotas o volúmenes mínimos por mes, considerando los requerimientos de consumo familiar, conforme a las condiciones locales.</b></p>

<b>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>ARTÍCULO 15.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables;</p> <p>XIV. La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable;</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>XVII. ...</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. ...</p>	<p>Artículo 15. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas <b>y afromexicanos</b>, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables;</p> <p>XIV. La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable, <b>mediante la promoción y el impulso a proyectos productivos amigables con el medio ambiente;</b></p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>XVII. ...</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. ...</p> <p>XX. ...</p>

XX. ...	
<p>ARTÍCULO 21.- La Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>IV.</p> <p>V.</p>	<p>ARTÍCULO 21.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p><b>III. Bis.- Para quienes realicen tala ilegal con fines de subsistencia y pertenezcan a la comunidad, podrán participar en los programas o alternativas productivas sustentables, previa participación en campañas de forestación y reforestación para restituir la biomasa forestal, que para el efecto, les ofrezca las autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno;</b></p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p>
<p>ARTÍCULO 78.- En aquellas áreas que presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos, la Secretaría deberá formular y ejecutar programas de restauración ecológica, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ella se desarrollaban.</p> <p>En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales, y demás personas interesadas.</p>	<p>ARTÍCULO 78. ...</p> <p>En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas <b>y afromexicanos</b>, gobiernos locales, y demás personas interesadas.</p>
<p>ARTÍCULO 79.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 79. ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p>

<p>IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales, y X.- ...</p>	<p>VII.- ... VIII.- ... IX.- El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales, <b>pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, y la inclusión de éstos en los programas de apoyo que se desarrollen para tal efecto en los tres niveles de gobierno, y</b> X.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 158.- Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría: I.- ... II.- Celebrará convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, <b>y afromexicanos</b> comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, y para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones empresariales, en los casos previstos en esta Ley para la protección del ambiente; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones ecológicas conjuntas; así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la preservación y restauración del equilibrio ecológico para la protección al ambiente; III.- Celebrará convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; IV.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 158.- ... I.- ... II.- Celebrará convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, <b>y afromexicanos</b> comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, y para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones empresariales, en los casos previstos en esta Ley para la protección del ambiente; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones ecológicas conjuntas; así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la preservación y restauración del equilibrio ecológico para la protección al ambiente; III.- Celebrará convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente <b>y en lenguas indígenas;</b> IV.- ... V.- ...</p>

V.- ... VI.- ...	VI.- ...
<p>ARTÍCULO 160.- Las disposiciones de este título se aplicarán en la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y de comisión de delitos y sus sanciones, y procedimientos y recursos administrativos, cuando se trate de asuntos de competencia federal regulados por esta Ley, salvo que otras leyes regulen en forma específica dichas cuestiones, en relación con las materias de que trata este propio ordenamiento.</p> <p>En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de las Leyes Federales de Procedimiento Administrativo y sobre <i>Metrología y Normalización</i>.</p> <p>Tratándose de materias referidas en esta Ley que se encuentran reguladas por leyes especiales, el presente ordenamiento será de aplicación supletoria por lo que se refiere a los procedimientos de inspección y vigilancia.</p>	<p>ARTÍCULO 160.- ...</p> <p>En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de las Leyes Federales de Procedimiento Administrativo e Infraestructura de la Calidad.</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Cámara de Diputados la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Artículo primero:** se reforma el segundo párrafo del artículo 15; se reforman las fracciones VIII, XIII Y XVII del artículo 20; se reforma la fracción V del artículo 24; se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción XII Bis del artículo 32; se reforman las fracciones VI, IX, X, XII del artículo 33, se reforma el primer párrafo del artículo 53 y se adiciona una fracción al artículo 88, todos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...



El objeto de la Comisión es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos, **además de atender la prevención y el combate a la ilegalidad forestal.**

Artículo 20. ...

...

...

I. a VII. ...

VIII. Participar en la elaboración **y actualización** de normas oficiales mexicanas respecto de las actividades del sector forestal y en su vigilancia y cumplimiento;

IX a XII. ...

XIII. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales y de sus comunidades, **mediante la organización y la capacitación con perspectiva de género.**

XIV. a XXVI. ...

XXVII. Efectuar campañas de difusión y divulgación sobre el desarrollo forestal sustentable y el manejo forestal comunitario; **integrando para tal efecto materiales y contenidos en lenguas indígenas.**

XXVIII. a XLII. ...

Artículo 24. ...

...

I. a IV. ...

V. Promover la participación de las mujeres en los proyectos relacionados con el manejo forestal sustentable, **accediendo en igualdad de condiciones** a los probables beneficios que se deriven de incentivos y programas forestales;

VI. a IX. ...

...

...

...

Artículo 32. ...

I. a VI. ...

VII. Promover el manejo forestal regional y el manejo forestal comunitario, considerando propósitos de conservación, restauración y producción **de especies locales con valor cultural.**

VIII. a XII. ...

**XII Bis. Para el caso de los pobladores que practican tala hormiga con fines de sobrevivencia familiar, se ofrecerán opciones productivas sustentables, previa participación en campañas de forestación y reforestación con especies nativas.**

XIII. a XVI. ...

Artículo 33. ...

I. a V. ...

VI. La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de aptitud forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo a las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos que se obtengan de las zonas forestales **con especies nativas;**

VII. a VIII. ...

IX. La aplicación de mecanismos de asistencia financiera, organización, **capacitación** y asociación;

X. El combate al contrabando, **tala ilegal** y a la competencia desleal;

XI. ...

XII. El apoyo económico y otorgamiento de incentivos a los proyectos de inversión forestal; **priorizando los que practiquen el aprovechamiento y reciclaje de residuos forestales en consonancia con los principios de economía circular**

XIII. a XVI. ...

...

Artículo 53. La Secretaría emitirá **y actualizará** Normas Oficiales Mexicanas en materia forestal y de suelos, en los términos establecidos en la Ley Federal de **Infraestructura de la Calidad**, que tengan por objeto:

I. a X. ...

Artículo 88. ...

**I. El aprovechamiento de recursos forestales para uso doméstico se establecerán cuotas o volúmenes mínimos por mes, considerando los requerimientos de consumo familiar, conforme a las condiciones locales.**

**Artículo segundo:** se reforman las fracciones XII y XIV del art. 15; se adiciona una fracción III Bis al artículo 21; se reforma el segundo párrafo del artículo 78; se reforma la fracción IX del artículo 79; se reforman las fracciones II y III del artículo 158 y se reforma segundo párrafo del artículo 160, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

I. a XII. ...

XIII. Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas **y afromexicanos**, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables;

XIV. La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable, **mediante la promoción y el impulso a proyectos productivos amigables con el medio ambiente;**

XV. a XX. ...

Artículo 21. ...

I. a III. ...

**III Bis. Para quienes realicen tala ilegal con fines de subsistencia y pertenezcan a la comunidad, podrán participar en los programas o alternativas productivas sustentables, previa participación en campañas de forestación y reforestación para restituir la biomasa forestal, que para el efecto, les ofrezca las autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno;**

IV. a V. ...

Artículo 78. ...

En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas **y afromexicanos**, gobiernos locales, y demás personas interesadas.

Artículo 79. ...

I. a VIII.

IX. El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales, **pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos**, y la **inclusión de éstos en los programas de apoyo que se desarrollen para tal efecto en los tres niveles de gobierno, y**

X. ...

Artículo 158. ...

I. ...

II. Celebrará convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, **y afromexicanos** comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, y para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones empresariales, en los casos previstos en esta Ley para la protección del ambiente; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones ecológicas conjuntas; así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la preservación y restauración del equilibrio ecológico para la protección al ambiente;

III. Celebrará convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente **y en lenguas indígenas;**

IV. a VI. ...

Artículo 160. ...

En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de las Leyes Federales de Procedimiento Administrativo **e Infraestructura de la Calidad.**

...



***Brianda Aurora Vázquez Álvarez***  
***Diputada Federal***

**Transitorio único:** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de septiembre 2023.

**ATENTAMENTE**

**ATENTAMENTE**

**DIP. BRIANDA AURORA VAZQUEZ ALVAREZ**

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 684-E FRACCIÓN VII Y 684-G FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DE LA DIPUTADA LIDIA PÉREZ BARCENAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

La que suscribe, Lidia Pérez Barcenás, diputada de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 684-E fracción VII y 684-G fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Conciliación Laboral Prejudicial, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El nuevo modelo laboral que tenemos hoy vigente, tiene su origen en la reforma reciente a la Ley Federal del Trabajo y sus antecedentes tienen cuatro vertientes, la primera se encuentra en el cambio constitucional del mes de febrero del año del 2017, la segunda vertiente comprende los acuerdos comerciales celebrados con Estados Unidos y Canadá que se expresan el contenido del anexo 23-A del T-MEC, la tercera vertiente es producto de los convenios celebrados con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en particular los convenios 87 y 98 que hacen referencia a la libertad sindical y la legitimación de la contratación colectiva, y por último la cuarta vertiente se encuentra en el impulso que el gobierno ha dado en materia laboral.<sup>1</sup>

La reforma constitucional al artículo 123 del año de 2017 vigente, en materia de Trabajo y de la Previsión Social, en su apartado A fracción XX, señala que:

*“XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III, y 122 Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.*

*Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.*

---

<sup>1</sup> Alcalde, Arturo, Ruby Villareal, Alama y Narcia, Eugenio (2019). *Ley Federal del Trabajo. Reforma 2019 comentada*, editorial Porrúa, México.

*La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución.*

*En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá, además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.”*

En el párrafo anterior permitió avanzar sustancialmente en la resolución de conflictos laborales, preservando los derechos de los trabajadores.

Ha sido una historia de luchas sindicales de carácter democrático, por buscar caminos más justos para alcanzar el bienestar de los y las trabajadoras, también un vasto movimiento a lo largo de la historia de personas como especialistas, abogados laboristas, académicos, empresarios comprometidos socialmente, autoridades de trabajo y de actores internacionales solidarios.

La reforma laboral que se presentó en la Cámara de Diputados el 3 de enero del 2019 y que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1ero de mayo del mismo año, fue de hondura y amplia, que mostró un cambio trascendental que superó al control corporativo, a la contención salarial y el disimulo de los derechos laborales.

Se recupera la vigencia de los derechos colectivos a través del ejercicio democrático de la vida sindical, se impulsa la concertación social y la legitimación en la negociación colectiva creándose la “certificación de representatividad” en los contratos colectivos donde los trabajadores legitimen los mismos.

Con la reforma se establece una estructura de sanciones que busca inhibir la corrupción y la extorsión, aplicándose tanto a representantes sindicales, como abogados y autoridades laborales.

En el desarrollo del nuevo proceso laboral se agilizan los juicios respetando los principios sociales del derecho de los y las trabajadoras, se avanza en la agenda de género y de protección de los derechos laborales.

También, destaca que la reforma fortalece el Estado de derecho y la negociación como medio privilegiado para la solución de conflictos, en donde desaparecen las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y sus funciones pasan al Poder Judicial, y son sustituidas por la creación de las nuevas instituciones federal y locales, siendo las tareas del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral aparte de conciliar lleva el registro de sindicatos y contratos colectivos, mientras los Centros de Conciliación Estatales concilian solamente en el ámbito de las entidades federativas. El proceso de conciliación es de carácter Prejudicial, antes de ser llevado a los tribunales, los conflictos laborales, tanto individuales como colectivos, se deben pasar por acuerdos previos y con ello evitar llegar a las instancias judiciales.

Con datos del INEGI de las Estadísticas sobre relaciones laborales de jurisdicción local, se registraron 356 mil 442 convenios de trabajo prejudiciales, 138 mil 420 conflictos de trabajo tanto individuales como colectivos y 3 mil 151 emplazamientos a huelga.

De la suma de lo anterior son 498 mil 013, de este total los convenios prejudiciales representaron para el año del 2022 el 71.6%, mientras que los conflictos de trabajo alcanzaron el 27.8% y los emplazamientos a huelga representaron en términos porcentuales el 0.6%.

Como se observa de los datos que registró INEGI sobre los resultados tangibles de la reforma laboral del 2019, arrojan que hay una alta participación de acuerdos prejudiciales (71.6), frente y una baja participación de conflictos de trabajo (27.8%) y todavía una muy menor participación de emplazamientos a huelga lo que muestra el enorme avance de la reforma laboral de 2019.

Así el nuevo modelo laboral es más sensible a los cambios en las relaciones laborales, donde la participación activa de trabajadores y trabajadoras muestran que se pueden resolver los conflictos libres de presiones.

En este marco el avanzar en el reconocimiento de los derechos laborales es una constante de los movimientos democráticos de la lucha de los y las trabajadoras, de ahí que la presente iniciativa busque la reforma en el artículo 684-E fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que el trabajador y la trabajadora sean quienes puedan optar, en la instancia conciliatoria, por un acompañamiento que tendrá voz para participar en el proceso de conciliación, ello colocará en igualdad de circunstancias la negociación prejudicial con el patrón, quien tiene el mismo derecho de elegir a un representante.<sup>2</sup>

La reforma busca que la trabajadora y el trabajador puedan tener el acompañamiento del abogado, licenciado o Procurador de la Defensa del Trabajo a través de su participación con voz y mediante una asesoría completa, que les permita resolver clara y justamente los conflictos laborales, y tenga la plena certeza que serán consideradas, con la asesoría y representación sus derechos laborales.

La reforma laboral al crear el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, implicó que la formación de quienes son los conciliadores laborales, tengan una formación y preparación en el trato con las partes a fin de tener el conocimiento y la sensibilidad para facilitar la resolución de conflictos laborales en la etapa prejudicial.

La capacitación y formación de recursos humanos en la materia de conciliación laboral es una parte central en el nuevo modelo laboral en México, actualmente la Secretaría de Trabajo y Prevención Social avala cursos de capacitación y formación para los Centros Federales de conciliación y registro laboral, al igual que las secretarías estatales que también ofrecen cursos para la conciliación laboral, ello ha permitido certificar cada vez más a los conciliadores y las conciliadoras tanto a nivel federal como estatal.

---

<sup>2</sup> La Auditoría Superior de la Federación en su Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, recomienda que en el proceso de conciliación tenga un representante legal la trabajadora y el trabajador.



En este sentido se ha avanzado mucho desde la implementación del nuevo modelo laboral, en la certificación para reconocer el conocimiento en materia de conciliación laboral y puedan los conciliadores y las conciliadoras laborales contar con el reconocimiento que les otorgue las competencias necesarias en una etapa delicada de las relaciones laborales entre trabajadores, trabajadoras y patrones.

La propuesta que adicionalmente se considera en la presente iniciativa comprende la obligatoriedad de la certificación a los conciliadores y las conciliadoras en materia laboral para que se les reconozca su capacitación y competencias, elevando la formación de los recursos humanos en el ámbito laboral y se cuente con una profesionalización creciente en esta área laboral.

Así la propuesta de incluir en la Ley Federal del Trabajo, la obligatoriedad de certificar a los funcionarios conciliadores del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en materia de conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias, consideramos que es un avance sustancial en el mejoramiento constante del nuevo modelo laboral, por ello se considera reformar el artículo 684-G fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, en el que los conciliadores y las conciliadoras, cuenten con mejores competencias y habilidades que garanticen la resolución de conflictos laborales en la etapa prejudicial.

El presupuesto destinado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para el ejercicio fiscal del año 2023 fue de 27 mil 118 millones 522 mil 140 pesos, de los mismos para Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral se destinaron 627 millones 281 mil 766 pesos, representando el gasto destinado al Centro con respecto al total el 2.3%.

Se distingue dentro del proceso de conciliación laboral dos tipos de atención: la individual y la colectiva, ambas tienen sus respectivos cursos de capacitación y certificación claramente delimitados, la primera está bajo la denominación estructuración estándar de Competencia 1374 “Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral individual”, publicada en el diario Oficial el 13 de julio del 2021 por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, de la Secretaría de Educación Pública (SEP); también se ha publicado la estructuración de competencia 1427 “Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral colectiva” por la SEP.

De acuerdo a datos de abril del 2022 la Secretaría del Trabajo<sup>3</sup> identificó que en las 21 Entidades Federativas de la República donde opera el nuevo modelo laboral, se realizaron más de 7 mil conciliaciones mensuales, y que el 75% de los conflictos entre empleadores y trabajadores se concilia, y de éstos el 78% termina antes de 25 días.

El Consejo de Coordinación para la implementación de la reforma al sistema de justicia laboral, informó que hasta ese momento se resolvieron 115 mil 040 conflictos laborales, por la conciliación.

---

<sup>3</sup> <https://www.gob.mx/stps/prensa/nuevo-modelo-de-justicia-laboral-supera-115-mil-conflictos-laborales-solucionados-por-medio-de-la-conciliacion?idiom=es#:~:text=BOLET%C3%8DN%20N%C3%BAmero%20022%2F2022&text=De%20acuerdo%20con%20el%20Centro,car%C3%A1cter%20individual%20a%20nivel%20federal.>

Destaca que, el 75% de los conflictos entre empleadores y trabajadores se concilia, y de éstos el 78% termina en un periodo máximo de 25 días, ello redundando en beneficios entre las partes, al sortear el proceso judicial.

El número de conciliadores activos<sup>4</sup> a nivel nacional, de acuerdo al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral alcanzaron 144 conciliadores especializados en materia de Justicia para la Paz, Derechos Humanos, Derechos laborales, Cuantificación de Prestaciones Legales, Procedimientos de Conciliación, Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y por último en Técnicas de Comunicación y Conciliación, como se observa son materias de alta especialización.

Las Entidades Federativas, también han contribuido con la formación local de las y los conciliadores laborales, ofreciendo cursos de especialización y capacitación y formación en el ámbito laboral de los estados.

La reforma laboral del 2019 ha sido un gigantesco paso hacia una sociedad sustentada en la inclusión, en la protección de los grupos más débiles y en la equidad social.

Se muestra el siguiente cuadro comparativo para ubicar la propuesta de reforma:

**COMPARATIVO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 684-E FRACCIÓN VII Y 684-G FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO TRECE BIS CAPITULO I</b></p> <p style="text-align: center;">Del Procedimiento de Conciliación Prejudicial</p> <p>Artículo 684-E.- El procedimiento de conciliación se tramitará conforme a las reglas siguientes:</p> <p>I. al VI.-...</p> <p>VII.- El trabajador solicitante de la instancia conciliatoria deberá acudir personalmente a la audiencia. Podrá asistir acompañado por una</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO TRECE BIS CAPITULO I</b></p> <p style="text-align: center;">Del Procedimiento de Conciliación Prejudicial</p> <p>Artículo 684-E.- El procedimiento de conciliación se tramitará conforme a las reglas siguientes:</p> <p>I. al VI.-...</p> <p>VII.- El trabajador solicitante de la instancia conciliatoria deberá acudir personalmente a la audiencia. Podrá asistir acompañado por una</p>

<sup>4</sup> <https://forojuridico.mx/la-certificacion-de-las-y-los-conciliadores-del-centro-laboral-federal-avanza-a-paso-firme/>

<p>persona de su confianza, pero no se reconocerá a ésta como apoderado, por tratarse de un procedimiento de conciliación y no de un juicio; no obstante, el trabajador también podrá ser asistido por un licenciado en derecho, abogado o un Procurador de la Defensa del Trabajo. El patrón deberá asistir personalmente o por conducto de representante con facultades suficientes para obligarse en su nombre;</p> <p>VIII. al XIV.-...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>persona de su confianza, pero no se reconocerá a ésta como apoderado, por tratarse de un procedimiento de conciliación y no de un juicio; no obstante, el trabajador también podrá ser asistido por un licenciado en derecho, abogado o un Procurador de la Defensa del Trabajo <b>con voz durante el proceso de conciliación</b>. El patrón deberá asistir personalmente o por conducto de representante con facultades suficientes para obligarse en su nombre;</p> <p>VIII. al XIV.-...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO II</b> De los Conciliadores</p> <p>Artículo 684-G.- Para desempeñar el cargo de conciliador se deben cubrir los siguientes requisitos:</p> <p>I. al III.-...</p> <p>IV. Tener preferentemente certificación en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias;</p> <p>V. al VII.-...</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO II</b> De los Conciliadores</p> <p>Artículo 684-G.- Para desempeñar el cargo de conciliador se deben cubrir los siguientes requisitos:</p> <p>I. al III.-...</p> <p>IV. Tener <b>preferentemente</b> certificación en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias;</p> <p>V. al VII.-...</p>
	<p>Artículo Transitorio</p> <p>Artículo Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente

**Decreto por el que reforma el artículo 684-E fracción VII y 684-G fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Conciliación Laboral Prejudicial.**

**Artículo Único.** Se reforman el artículo 684-E fracción VII y 684-G fracción IV de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

**Artículo 684-E.-** El procedimiento de conciliación se tramitará conforme a las reglas siguientes:

I.- a VI.- ...

VII. El trabajador solicitante de la instancia conciliatoria deberá acudir personalmente a la audiencia. Podrá asistir acompañado por una persona de su confianza, pero no se reconocerá a ésta como apoderado, por tratarse de un procedimiento de conciliación y no de un juicio; no obstante, el trabajador también podrá ser asistido por un licenciado en derecho, abogado o un Procurador de la Defensa del Trabajo **con voz durante el proceso de conciliación**. El patrón deberá asistir personalmente o por conducto de representante con facultades suficientes para obligarse en su nombre;

VIII.- a XIV

...

...

...

**Artículo 684-G.-** Para desempeñar el cargo de conciliador se deben cubrir los siguientes requisitos:

I.- a III.- ...

IV. **Tener certificación** en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias;

V.- a VII.- ...

### **Artículo Transitorio**

**Artículo Único.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2023.



**Dip. Lidia Pérez Barcenás**

**Alfredo Femat Bañuelos**

**Diputado Federal**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, Y LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE A FIN DE IMPULSAR LAS ECOTECNOLOGÍAS Y LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA SUSTENTABLE.**

El que suscribe, Diputado Alfredo Femat Bañuelos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT) en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° fracción I, 78 y 79 fracción II; artículo 80, 82 numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de **Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente** al tenor de la siguiente:

# Exposición de motivos

## 1. Del cambio climático

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) nuestro planeta se está calentando. La temperatura de la Tierra es ahora 1.1°C más elevada que a finales del siglo xix. Las concentraciones de gases de efecto invernadero se encuentran en su nivel más elevado en 2 millones de años.<sup>1</sup> El consenso al respecto es abrumador. La Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio de los Estados Unidos de América ha advertido que los glaciares han reducido su tamaño, los hábitats han cambiado drásticamente, alterando ciclos climáticos vitales y eliminando de la faz de la tierra incontables especies, y los árboles florecen antes, lo que representa alteraciones en los ciclos naturales del planeta.<sup>2</sup>

Se espera que, si esta tendencia contaminante no cambia, las temperaturas sigan aumentando, las sequías sean cada vez más intensas y frecuentes, los huracanes más devastadores y el nivel del mar suba de uno a ocho pies para el 2100 hasta el punto de comerse a países enteros. En nuestro país, la situación será igualmente trágica de no tomar medidas contundentes al respecto.

Por ejemplo, con el paso de los años hay una realidad que se hace cada vez más evidente y preocupante, la de los desplazados por razones

---

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU), “¿Qué es el cambio climático?”, *Naciones Unidas*, Acción por el clima, 2023. Ver en: <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

<sup>2</sup> Holly Shaftel, “Los efectos del cambio climático”, *NASA*, Global Climate Change, Vital Signs of the Planet, 2023. Ver en: [https://climate.nasa.gov/en-espanol/datos/efectos/#otp\\_referencias](https://climate.nasa.gov/en-espanol/datos/efectos/#otp_referencias)

climáticas. La cantidad de personas que se encontrarán en condición de desplazados climáticos para 2050 según la ONU ronda los 200 millones de personas. En nuestro país, desde Michoacán y Guerrero se presentan movilizaciones, las que, para 2050, se espera que alcancen a 3.1 millones de personas.<sup>3</sup> Evidentemente, no estamos preparados para ello. Esto será inmanejable para los países o regiones afectadas como el nuestro, de no contar con diagnósticos certeros y posibles marcos de acción para revertir el fenómeno.

Pues en el ámbito ambiental y económico cabe destacar que el deterioro de los biomas de nuestro país no solo implica tragedias ambientales *per se*, sino que también tienen consecuencias importantes para el *modus vivendi* de las personas. Ejemplos de esto son cuestiones como la sequía del lago de Cuitzeo en Michoacán que dejó a miles de personas sin sustento económico, o el repetido impacto cada vez más intenso de ciclones tropicales en las regiones costeras que deriva en crecidas de ríos, inundaciones, deslaves y pérdidas materiales y humanas.

Mientras las temporadas son cada vez más inexactas y las alteraciones más notorias; los ciclones en las costas se hacen más intensos y las sequías en el norte más prolongadas, nuestro país no se ha quedado de brazos cruzados, sin embargo, queda un largo camino por recorrer para neutralizar el problema. Debemos redoblar los esfuerzos, pues es imperativo tener presente que somos la última generación en el planeta que puede hacer algo para revertir el daño que nosotros mismos y el cambio climático hemos causado a nuestro hogar.

---

<sup>3</sup> Alethia Fernández, “Migrantes ambientales de regiones pobres, los más afectados por el impacto climático”, Dirección General de Comunicación Social, México, unam, 2021. Ver en: <https://bit.ly/3ZqR0Xp>



## **2. De nuestros compromisos climáticos**

Legalmente México está comprometido a la mitigación del cambio climático, tanto a nivel nacional como internacional. En el plano nacional hemos promulgado una serie de leyes vanguardistas para atacar dicho problema como la Ley General del Cambio Climático del 2012 que establece las bases para la planeación, ejecución y seguimiento de políticas y acciones relacionadas con el cambio climático en el país y protección al medio ambiente, la Ley de Transición Energética del 2015 que establece un Plan de Transición Energética con una participación mínima de 35% de energías limpias en la generación de energía eléctrica para el 2024.

Otra normatividad relevante es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece los principios y bases para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como para la protección del ambiente con acciones puntuales y marcos generales para el desarrollo de políticas públicas al respecto. A estos marcos legales enunciados quizás habría que enunciar otras disposiciones que contribuyen a la mitigación del cambio climático como la Ley General de Biodiversidad, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados o la Ley de Residuos Sólidos y Responsabilidad Extendida del Productor.

A nivel internacional estamos comprometidos desde 1992, primero con la firma de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio

Climático. En adelante, nuestros compromisos se han multiplicado en número y la magnitud de sus metas, pasando por el Protocolo de Kioto firmado en 1997 y el Acuerdo de París firmado en 2016 o el más reciente firmado en noviembre de 2022 en El Cairo, en el marco de la Conferencia de las Partes (COP) 27, donde nos comprometimos a incrementar nuestra capacidad de producir energías limpias a partir de recursos renovables para el 2030.

También estamos comprometidos desde 2015 a dar seguimiento y cumplimiento a todos y cada uno de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), de entre los cuales podemos resaltar para esta iniciativa, el 7 que busca que todos tengan energía asequible y no contaminante, el 11 que establece asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y el 13 que busca que los Estados adopten medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.<sup>4</sup>

Con respecto al Acuerdo de París que compromete a varios países, entre ellos el nuestro, a cumplir metas específicas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), cabe mencionar que estuvimos de acuerdo en que el 35% de la energía generada para 2024, y el 43 por ciento para 2030, sería limpia. También nos comprometimos de manera incondicional a reducir nuestras emisiones de GEI en 22%.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU), “Acerca de nuestro trabajo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible en México”, *ONU México*, México, 2023. Ver en: <https://mexico.un.org/es/sdgs>

<sup>5</sup> Adriana Lobo, “Los compromisos climáticos de México”, *WIR*, 2019. Ver en: <https://wrimexico.org/news/los-compromisos-clim%C3%A1ticos-de-m%C3%A9xico#:~:text=El%20Acuerdo%20de%20Par%C3%ADs%20implica,ciento%20para%202030%2C%20ser%C3%ADa%20limpia.>

### 3. De nuestros pendientes y potencial en la materia

Sin embargo, a pesar de toda la normatividad concebida y todos estos acuerdos firmados, en algunos casos han fallado en traducirse en acciones concretas. Como se mencionó falta un largo trayecto por recorrer. La organización Signos Vitales denunció que el modelo de desarrollo económico que se ha estado impulsando desde el poder Ejecutivo nacional actual se aleja de lograr los objetivos planteados en el Acuerdo de París ya mencionados, debido en parte a las comprensibles resistencias a implementar de manera drástica y decisiva una transición energética masiva en el país.<sup>6</sup>

También, según la ONU, México tiene un índice de cumplimiento de 70.4 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, esto en una escala de cero a 100.<sup>7</sup> No obstante, de entre los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nuestro país se colocó en el penúltimo lugar de cumplimiento por encima de Turquía; mientras que en la región, estamos por debajo de Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Perú, Ecuador y Colombia.

Para académicos como el Doctor Miguel Ruiz Cabañas Izquierdo, hemos reprobado en ocho de los diecisiete ODS, mientras que, en los nueve restantes, obtuvimos una puntuación intermedia. A ello hay que sumar que de la totalidad de recursos que se han invertido en la materia, menos

---

<sup>6</sup> María A. Casar et al., “Diagnóstico de México, oscuras perspectivas”, *Signos Vitales el Pulso de México*, México, 2022. Ver en: <https://signosvitalismexico.org.mx/rb/wp-content/uploads/2022/11/Reporte-3-2022.pdf>

<sup>7</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU), “México cumple con 70.4 en los ODS”, *ONU México*, México, 2021. Ver en: <https://mexico.un.org/es/155256-m%C3%A9xico-cumple-con-704-en-los-ods>

del 1% se destinó al objetivo número 7 correspondiente al de Energía asequible y no contaminante, según datos de ONU México del 2023. A pesar que el Doctor Cabañas señala que, en contraste, el ODS Ciudades y comunidades sostenibles es uno en los que mejor desempeño hemos tenido, lo cierto es que lo anteriormente expuesto revela una amplia área de oportunidad para volcarnos hacia un nuevo paradigma energético que beneficie en última instancia a nuestra población.

#### **4. De la forma en que producimos energía**

Importante tener en cuenta el hecho de que hace tan solo diez años, en 2015, más del 70% de las emisiones de GEI a nivel nacional provenían del uso de energías fósiles en los sectores del transporte y de la generación de energía.<sup>8</sup> Sobre esta línea de ideas, se estima que el sector residencial demandó el 18.1% del total de la energía consumida en México en 2018 según datos de la SENER publicados en 2019.<sup>9</sup> En otras palabras, casi una quinta parte de la energía producida ampliamente de forma convencional fue consumida por los más de 35 millones de hogares mexicanos que el INEGI contabilizó en 2020.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Victor Toledo, “La transición energética y la 4T”, *La Jornada*, 2020. Ver en: <https://www.jornada.com.mx/2020/01/14/opinion/014a1pol>

<sup>9</sup> Mitzi Contreras, Montserrat Serrano-Medrano y Omar Masera, “Patrones de consumo energético en el sector residencial de México: un análisis desde la perspectiva de usos finales”, *Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), Plataforma Nacional Energía, Ambiente y Sociedad (Planeas) y Programa Nacional Estratégico de Energía y Cambio Climático (Pronaces-ecc)*, México, 2022. Ver en: [https://conahcyt.mx/wp-content/uploads/pronaces/micrositios/energia\\_y\\_cambio\\_climatico/energia/cuadernos\\_tematicos/Cuaderno\\_Tematico\\_I\\_Pronaces\\_ECC\\_ISBN\\_final.pdf](https://conahcyt.mx/wp-content/uploads/pronaces/micrositios/energia_y_cambio_climatico/energia/cuadernos_tematicos/Cuaderno_Tematico_I_Pronaces_ECC_ISBN_final.pdf)

<sup>10</sup> Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), EN MÉXICO SOMOS 126 014 024 HABITANTES: CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020, *INEGI*, 2021. Ver en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf)

No obstante, según datos de la Secretaría de Energía publicados en 2022, la producción de energía por medios convencionales, es decir basada en combustibles fósiles, ha ido decreciendo en favor de la producción de energías limpias aunque de forma muy limitada.<sup>11</sup> Entonces, la participación de las energías limpias en el total del consumo nacional pasó de un 22.5% en 2018, a un 29.5% en 2021. Un salto de siete puntos porcentuales en cuatro años que implica un amplio margen de oportunidad por cubrir, pues la demanda de vivienda y las manchas urbanas crecen continuamente y para mitigar su impacto ecológico a su desarrollo debe incorporarse a una política que fomente la sustentabilidad y una mejora continua de la calidad de vida de los habitantes.

## **5. Del costo para los hogares de la energía en México**

Al efecto climático que genera nuestra manera de producir energía y consumir nuestros recursos naturales, hay que añadir el costo económico que tiene para las familias el Estado mexicano en general. La situación de accesibilidad a energía barata y limpia es un tema al que los sectores más pobres de la sociedad, en torno al 36% de la población según los datos más recientes del CONEVAL, presentan especial sensibilidad.<sup>12</sup> Según el INEGI, los hogares más pobres, en el primer decil de diez que se desarrollaron para esta encuesta, tuvieron un ingreso promedio de 13,400 pesos trimestrales; aproximadamente 66 pesos diarios por perceptor. Este sector de la población representó el 2.1 % del ingreso corriente total.

---

<sup>11</sup> Secretaría de Energía (SENER), “Programa de desarrollo del sistema eléctrico nacional 2022-2036”, *SENER*, México, 2022. Ver en: <https://base.energia.gob.mx/prodesen22/AnexoII.pdf>

<sup>12</sup> Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (CONEVAL), “EL CONEVAL PRESENTA LAS ESTIMACIONES DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL 2022”, *CONEVAL*, México, 2023. Ver en: [https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/Comunicado\\_07\\_Medicion\\_Pobreza\\_2022.pdf](https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2023/Comunicado_07_Medicion_Pobreza_2022.pdf)

En comparación, para los hogares del decil décimo correspondiente al nivel socioeconómico más alto, representaron el 30% del ingreso corriente total, concentrando casi tanta riqueza como los seis primeros deciles juntos. Dicho ingreso promedio fue de 200, 696 pesos: Implica 992 pesos diarios por perceptor.<sup>13</sup>

El contraste es evidente, aunque se vuelve más notorio cuando se revisan a detalle los niveles de egresos de ambos bloques demográficos, pues evidencian el estrés económico al que están sometidos los hogares menos favorecidos. Las familias más acaudaladas gastan en promedio 100,000 pesos de los 200 mil que perciben mientras los hogares más pobres tuvieron un gasto promedio trimestral de 14 mil pesos, es decir, ligeramente por encima de su nivel de ingresos. En otras palabras, los hogares más desfavorecidos tendrían problemas para cubrir sus necesidades básicas libres de deudas.

El dato anterior resulta especialmente importante y cobra mayor relevancia para el sentido de esta iniciativa cuando traemos a cuenta que los gastos por consumo en electricidad y combustibles representan el 5.1% del total de los pagos mensuales que realiza un hogar mexicano, es decir 507 pesos.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> INEGI, “Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH)”, INEGI, México, 2023. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022\\_ns\\_presentacion\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados.pdf)

<sup>14</sup> Héctor Usla, “Hogares mexicanos consumen 507 pesos al mes en electricidad y combustibles”, *El Financiero*, México, 2021. Ver en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/08/17/hogares-mexicanos-consumen-507-pesos-al-mes-en-electricidad-y-combustibles/#:~:text=Los%20gastos%20por%20consumo%20en,durante%20el%20mes%2C%20revela%20en,cuesta.>

Sin embargo, la facturación promedio de los hogares mexicanos es de unos 200-300 pesos bimestrales solamente en energía eléctrica. La mayoría de los hogares pagan eso, no obstante hay unos 300,000 usuarios que pagan mucho más.<sup>15</sup> Pero si contrastamos estos datos con los del nivel de ingresos de los hogares más pobres que proporciona el INEGI notamos que destinan en torno al 7% de sus insuficientes ingresos totales al pago de servicios de electricidad.

Otro aspecto relevante al respecto es que, según el doctor en ciencias de la UNAM, Víctor Florencio Ramírez Cabrera, los 200-300 pesos bimestrales no reflejan el costo real de generar energía eléctrica y llevarla a los hogares. Pues, por ejemplo, un recibo de 207 pesos en la Ciudad de México debería pagar, si se eliminan los subsidios, unos 537 pesos cada dos meses. Estos 537 pesos son la suma de generación, transmisión, distribución, el control del sistema y el costo administrativo.

A esto habría que añadir los constantes aumentos que sufre el sector en el precio de venta de la electricidad. La reciente pandemia por Covid 19 provocó un incremento inusual en el consumo eléctrico en los hogares, un incremento en la demanda que sumado al encarecimiento de otros combustibles y diversos factores económicos se reflejaron en un alza del precio del 4 % durante 2019 y que al cierre de 2020 alcanzó el 5 % respecto a los años anteriores.<sup>16</sup> Tan solo en el año en curso (2023) la CFE dio a conocer que el precio del suministro eléctrico tendrá un

---

<sup>15</sup> Víctor Rmírez, “Un peso de luz”, *Nexos*, México, 2021. Ver en: <https://www.nexos.com.mx/?p=54236#:~:text=La%20facturaci%C3%B3n%20promedio%20de%20los.es%20te%20ma%20de%20este%20d%C3%ADa>

<sup>16</sup> Véase <https://www.sunnyday.mx/el-coste-de-la-electricidad-seguira-en-aumento-para-este-ano/#:~:text=La%20reciente%20pandemia%20por%20Covid.respecto%20a%20los%20a%C3%B1os%20anteriores>.

aumento del 7.1%, es decir, los mexicanos pagaron 0.945 pesos por cada 75 kilowatts-hora; su mayor alza para un mes de enero desde 2017.<sup>17</sup>

Ello implica que **nuestra forma de producir energía no es sostenible en el largo plazo** para las familias más necesitadas, que en nuestro país resultan ser una mayoría, ni para el Estado mexicano que tiene la responsabilidad de cargar en su presupuesto con los subsidios que a pesar de todo mantienen los precios de electricidad bajos y relativamente accesibles. Naturalmente que a las externalidades económicas negativas del sistema económico que hacen de la electricidad un lujo necesario hay que sumar las externalidades climáticas que tiene sobre nuestro entorno, en términos de emisiones de GEI, nuestra dependencia de combustibles fósiles para producir y consumir energía.

A eso tal vez solo sería relevante agregar que, en contraste con el precio de la energía sucia que consumimos, según la ONU, el coste de la electricidad proveniente de la energía solar ha caído alrededor del 85 % entre los años 2010 y 2020, mientras que los costes relacionados con la energía eólica con ubicaciones en tierra y en alta mar bajaron cerca de un 56 % y un 48 %, respectivamente.<sup>18</sup> Por lo que las tecnologías que aprovechan los recursos renovables no solo contaminarían relativamente menos a la hora de producir energía sino que su energía producida sería considerablemente más barata, con costes de producción bajos que al

---

<sup>17</sup> Redacción, “Precio de luz sube en 2023: ¿Qué consume más energía en el hogar y cómo evitarlo?”, *El Financiero*, México, 2023. Ver en: <https://www.elfinanciero.com.mx/mis-finanzas/2023/01/17/precio-de-luz-sube-en-2023-que-consume-mas-energia-en-el-hogar-y-como-evitarlo/>

<sup>18</sup> ONU, “Energías renovables: energías para un futuro más seguro”, *ONU*, s.f.. Ver en: <https://www.un.org/es/climatechange/raising-ambition/renewable-energy#:~:text=Las%20energ%C3%ADas%20renovables%20son%20m%C3%A1s%20baratas&text=El%20coste%20de%20la%20electricidad,y%20un%2048%20%25%2C%20respectivamente.>



final se traducirían en costes accesibles para todos los consumidores mexicanos.

## **6. Del Derecho humano a la energía eléctrica**

Como menciona un informe del CONACYT publicado en el año 2022, la energía es un recurso indispensable para satisfacer necesidades básicas en los hogares, sin embargo, el 36.7% de la población mexicana vive en situación de pobreza energética, por lo que no es capaz de satisfacer sus requerimientos energéticos de manera segura y asequible.<sup>19</sup> En México hay 1.8 millones de personas que carecen de luz, lo que equivale al 1.5 por ciento de la población nacional, siendo Chihuahua, Chiapas, Durango, Guerrero y Veracruz, los cinco estados donde existe el mayor número de comunidades sin el servicio.<sup>20</sup>

Estos datos cobran especial relevancia y gravedad si partimos del hecho de que la energía eléctrica y el acceso a la misma son elementales para que las personas puedan hacer pleno goce de otros derechos fundamentales como el derecho a la educación de calidad, a la salud, a la vivienda digna o a un medio ambiente adecuado para su desarrollo. Así lo estableció una tesis jurisprudencial del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro *ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA. DEBE RECONOCERSE COMO DERECHO HUMANO POR SER UN PRESUPUESTO*

---

<sup>19</sup> Contreras, Serrano-Medrano y Masera, *Op. Cit.*

<sup>20</sup> Enrique González Haas, “Hoy, la luz es vida. Día internacional de la luz”, *PV Magazine* 2020. Ver en: <https://www.pv-magazine-mexico.com/2020/05/14/hoy-la-luz-es-vida-dia-internacional-de-la-luz/>

INDISPENSABLE PARA EL GOCE DE MÚLTIPLES DERECHOS FUNDAMENTALES,<sup>21</sup> señalando que:

*“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce derechos humanos económicos, sociales y culturales como la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; la educación de calidad; el acceso a los servicios de protección de la salud; un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas; la vivienda digna y decorosa; el acceso a la cultura; el acceso a la información y a sus tecnologías, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet; la libertad de expresión e imprenta; la libertad de profesión, industria, comercio y trabajo; entre otros. El ejercicio de estos derechos depende cada vez y en mayor medida del suministro de energía eléctrica. En efecto, en el estado actual del desarrollo científico y tecnológico, los satisfactores materiales e inmateriales (tangibles e intangibles), se encuentran estrechamente ligados a la energía eléctrica, la cual es usada en prácticamente todos los ámbitos de la actividad humana para generar energía lumínica, mecánica y térmica, así como para el procesamiento de la información y la realización de las telecomunicaciones. **Por esta razón, el acceso a la energía eléctrica debe reconocerse como un derecho humano por ser un presupuesto indispensable, al constituir una condición necesaria para el goce de múltiples derechos fundamentales”.***

---

<sup>21</sup> Tesis jurisprudencial del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA. DEBE RECONOCERSE COMO DERECHO HUMANO POR SER UN PRESUPUESTO INDISPENSABLE PARA EL GOCE DE MÚLTIPLES DERECHOS FUNDAMENTALES, Poder Judicial de la Federación, México, 2018. Ver en: [https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/2PdvMHYBN\\_4klb4HF5pQ/%22Vivienda%20digna%22](https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/2PdvMHYBN_4klb4HF5pQ/%22Vivienda%20digna%22)

Esta tesis está en sintonía a nivel internacional con diversos tratados internacionales de los que México es parte:

- A. La **Declaración Universal de Derechos Humanos**: Aunque no menciona específicamente la energía eléctrica, reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye el acceso a servicios básicos como la vivienda, la alimentación y la atención médica, que a menudo dependen o están vinculados a la disponibilidad de energía eléctrica. En este sentido, el artículo 25 prevé expresamente que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”*
  
- B. El **Convenio sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** que establece en su artículo 14 el derecho de las mujeres a disfrutar de los mismos derechos que los hombres en áreas como la vivienda y las condiciones de vida, lo que incluye el acceso a servicios de energía.
  
- C. El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** en su artículo 11 indica que *“los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de*

*vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”*

D. A nivel regional, el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)** establece el derecho a un medio ambiente adecuado, que incluye el acceso a servicios públicos, como la energía eléctrica. Al respecto el Artículo 11 menciona que: *“Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. (...) Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”*.

## **7. Del potencial de las nuevas tecnologías para producir energía limpia, aprovechar los recursos y generar ahorro en los hogares**

Ante este complicado escenario en el que nuestro país se ve inmerso, con acuerdos internacionales en materia ambiental por cumplir, con una industria energética todavía muy contaminante, con una gran cantidad de población que demanda cada vez más energía y con unos precios inasequibles para amplios sectores de la misma, se vuelve menester

observar alternativas de transición que reduzcan nuestra dependencia de los combustibles fósiles, reduzcan los precios del mercado y fomenten la industria nacional.

Para ello, la implementación de ecotecnologías a nivel doméstico se presenta como una propuesta viable, tanto para reducir nuestra huella de carbono y nuestras emisiones de GEI, como para reducir en el mediano plazo los costes de la energía para los hogares vinculando su suministro a fuentes renovables e inagotables. Esto pues tan solo en el caso de la energía eléctrica o el agua, los costes de suministro serían reducidos drásticamente por la instalación de sistemas de aprovechamiento de los recursos renovables *in situ*, a los cuales solo habría que añadir el coste de instalación y periódicamente los costes de mantenimiento del equipo.

En este sentido, las ecotecnologías son dispositivos, métodos y procesos que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, las cuales han sido diseñadas y construidas para cubrir las necesidades específicas en las viviendas o comunidades, en un contexto socio ecológico específico. Se utilizan como alternativas integrales sostenibles para la producción agrícola y pecuaria, el manejo de recursos naturales como el bosque, el agua, energía, suelo, la utilización de elementos para la construcción de vivienda y otras estructuras.<sup>22</sup> Estas ecotecnologías, combinadas con técnicas y procedimientos sencillos, pueden apoyar a las familias para su propio consumo energético y generación de ingresos y pueden ir desde paneles fotovoltaicos, sistemas de reciclaje de agua o pinturas ecológicas.

---

<sup>22</sup> Instituto de Nutrición de Centroamérica y Canadá (INCAP), “Ecotecnologías”, INCAP, s.f.. Ver en: <https://www.incap.int/index.php/es/Ecotecnologias>

El Gobierno de México es consciente hasta cierto punto de las ventajas que podrían ofrecer este tipo de innovaciones a la población en general sobre todo implementándolas en los hogares mexicanos. Actualmente el Ejecutivo Federal cuenta con instrumentos de financiamiento y programas específicos para fomentar su instalación en los hogares a nivel nacional. Los más relevantes al respecto con el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), un organismo privado de participación mixta derivado de la SENER que opera con sus recursos y que busca desarrollar e implementar acciones que propicien el uso eficiente de la energía eléctrica, y el Programa de Vivienda Social en su modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable.<sup>23</sup>

Este último es un esquema operado de manera conjunta como la entidad ejecutora FIDE, que tiene por objetivo mejorar de manera integral las viviendas existentes mediante acciones directas a la envolvente térmica de la vivienda y sustitución o incorporación de ecotecnologías que contribuyan a reducir el gasto en gas, agua y energía eléctrica de familias de bajos ingresos.

Según la página web oficial del FIDE *“el programa está dirigido a familias con ingresos de hasta 5 veces la Unidad de Medida Actualizada (UMA) mensual vigente, para quienes la Comisión Nacional de Vivienda CONAVI, ha aprobado el otorgamiento de un incentivo energético*

---

<sup>23</sup>Ver <https://www.fide.org.mx/#:~:text=El%20Fideicomiso%20para%20el%20Ahorro,la%20preservaci%C3%B3n%20del%20medio%20ambiente>.

*equivalente al 30% del monto de las intervenciones a las viviendas, el cual se suma al 10% otorgado por la Secretaría de Energía.”*

No obstante, estos ejemplos son los más relevantes en cuanto a las alternativas que actualmente el Gobierno Federal ofrece para llevar la transición energética y tecnologías sustentables a los hogares, lo cierto es que, en los hechos, estos programas no dejan de ser en última instancia opcionales para los usuarios, muchos de los cuales ni siquiera llegan a enterarse de la existencia de estos programas. Tampoco incentivan al aparato de Estado a dar mayor impulso a la implementación de dichas ecotecnologías, más allá de la limitada demanda que pueden tener esos programas derivada de sus esquemas de difusión y publicidad institucionales.

La instalación masiva de dichas tecnologías, de paneles fotovoltaicos, por ejemplo, traería enormes beneficios, no solo para los usuarios que reciben el subsidio federal en energía eléctrica. Pues para los hogares mexicanos, un sistema fotovoltaico resulta conveniente cuando los consumos superan los 250 kilowatts hora al mes (dependiendo de la ubicación del hogar puede ser mayor o menor), con lo que se le cobra tarifa de alto consumo (DAC) que ya no cuenta con el subsidio de la Secretaría de Hacienda.<sup>24</sup>

Entonces, según la Asociación Nacional de Energía Solar y el Centro de Capacitación Eléctrica y Energías Alternas (CCEEA), el consumidor

---

<sup>24</sup> Karol García, “Ahorros de 60% en electricidad impulsan paneles solares en México”, *El Economista*, México, 2022. Ver en: <https://www.economista.com.mx/finanzaspersonales/Ahorros-de-60-en-electricidad-impulsan-paneles-solares-en-Mexico-20220509-0088.html>

puede ahorrar entre un 60% y un 90% de su consumo de energía simplemente al dejar la tarifa DAC, consumiendo menos.<sup>25</sup> Sobre la misma idea, si para un hogar de cuatro personas, una instalación de dos paneles solares con una vida útil de 15 años costaría como mínimo 14,500 pesos, con los apoyos financieros de instancias como el FIDE y el PVS MIS que hacen descuentos del 40% y cobran el restante al cargo de los recibos de energía eléctrica, los beneficios se hacen todavía más sustanciales.

## **De la iniciativa**

**La presente iniciativa postula que el gobierno de la nación, a través del Poder ejecutivo federal, de los gobiernos estatales y municipales, de la Comisión Nacional de Vivienda y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tomé acciones decisivas para mitigar los efectos del cambio climático, reducir los costes de energía en los hogares y cumplir con nuestros compromisos internacionales instalando en cada vivienda mexicana las ecotecnología adecuadas, priorizando los paneles fotovoltaicos, de manera que toda persona pueda gozar de una mejor calidad de vida y ejercer sus derechos a la energía eléctrica y a un medio ambiente sano.**

Consecuentemente, el marco normativo y procesos administrativos tendrán que adecuarse conforme al espíritu de la presente iniciativa.

---

<sup>25</sup> Ver <https://ccea.mx/blog/energia-solar-fotovoltaica/paneles-solares-una-excelente-alternativa-para-ahorrar-energia#:~:text=La%20instalaci%C3%B3n%20de%20paneles%20solares,del%20costo%20de%20la%20electricidad.>



En virtud de que el cambio climático es un fenómeno que no podemos ignorar, esta legislatura federal, debe promover acciones y medidas que mitiguen sus efectos, que mejoren la calidad de vida de la gente, que reduzcan los costes de la energía para las y los mexicanos en general, y que impulsen decididamente la transición energética a nivel nacional. Solo así daremos pasos decididos a combatir un problema tan trascendental para todas y todos, y crearemos una nueva cultura de cuidado por el medio ambiente que sostenga en el tiempo estos esfuerzos.

Por ello se debe establecer desde el más alto nivel de gobierno una política de Estado, a través de los marcos legales necesarios, una apuesta decidida por la transición, por las nuevas ecotecnologías que nos incentive como sociedad y que traduzca las palabras en acciones concretas. Porque algo que está en la ley compete a todas y todos los mexicanos por igual, consideramos que la urgencia del problema que enfrentamos deja fuera de toda consideración cualquier noción de voluntariedad individual a la que se apegan los programas existentes. Es momento de hacer un esfuerzo nacional radical, nos estamos quedando sin tiempo y la historia nos juzgará de no hacerlo.

Estamos ciertos y seguros, de que debemos impulsar dichas ecotecnologías de forma masiva a nivel nacional. Consideramos que la mejor manera de hacerlo es dotar a los diferentes niveles de gobierno e instituciones como la CONAVI de facultades para comenzar a implementar de forma masiva dichas ecotecnologías, privilegiando de

forma importante la instalación de paneles fotovoltaicos para contribuir al ahorro de energía y la reducción de nuestras emisiones de GEI.

Los propósitos de esta iniciativa se sintetizan en otorgar facultades al ejecutivo federal para que, en coadyuvancia con otros distintos niveles de gobierno, formule programas y esquemas de financiamiento que impulsen la vivienda sustentable e implementen ecotecnologías en todas las viviendas. Como parte de un esquema de incentivos la presente iniciativa también tiene como objetivo condicionar el otorgamiento de nuevos permisos de construcción o modificación de edificaciones domésticas a la implementación de dichas ecotecnologías.

La presente iniciativa, con proyecto de decreto, pretende realizar reformas y adiciones a la normatividad, con el fin de que se establezcan obligaciones y facultades plenas para que el gobierno impulse los programas y mecanismos existentes y en su caso, desarrolle unos nuevos para suministrar a la población dichas tecnologías.

## **Fundamento Legal**

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Honorable soberanía, el siguiente proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.**

**Artículo Primero.** Se adicionan las fracciones VII al artículo 4, XI al artículo 8 y III al artículo 19 recorriéndose las subsecuentes en su orden y se reforma el artículo 71 en su párrafo segundo adicionándose dos incisos, todos estos de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a VI ...

**VII. Ecotecnologías:** Dispositivos, métodos y procesos que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, las cuales han sido diseñadas y construidas para cubrir las necesidades específicas en las viviendas o comunidades, en contexto socio ecológico específico;

**VIII.** Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa;

**IX.** Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;

**X.** Productor social de vivienda: la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro;

**XI.** Política Nacional de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa;

**XII.** Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura

conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia, y

**XIII.** Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 8.** El Programa Nacional de Vivienda contendrá:

I. a X. ...

**XI.** La definición de los programas, mecanismos e instrumentos que permitan implementar las acciones necesarias en materia de vivienda sustentable;

**XII.** La identificación de las necesidades de suelo y la estimación de los recursos que hagan posible la disponibilidad del mismo;

**XIII.** Los instrumentos y apoyos a la producción social de vivienda, a la vivienda de construcción progresiva y a la vivienda rural;

**XIV.** Las estrategias y líneas de acción para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda para los pueblos y comunidades rurales e indígenas;

**XV.** La tipología y modalidades de producción habitacional que oriente las acciones en la materia;

**XVI.** Las estrategias y líneas de acción para fomentar el desarrollo del mercado secundario y de arrendamiento de vivienda;

**XVII.** Las estrategias para desarrollar acciones de vivienda que permitan la reubicación de la población establecida en zonas de alto riesgo o afectada por desastres, en congruencia con la política de ordenación territorial;

**XVIII.** Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y

**XIX.** Los demás que señale el Plan Nacional de Desarrollo y otros ordenamientos legales.

...

**Artículo 19.** Corresponde a la Comisión:

I. a II. ...

**III. Elaborar, apoyar y ejecutar en colaboración estrecha con la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, así como con el resto de las autoridades competentes, programas que tengan por objeto la implementación gradual de ecotecnologías para lograr la sustentabilidad en la totalidad de los hogares mexicanos.**

**IV.** Coordinar el Sistema Nacional de Vivienda, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los sectores social y privado;

**V.** Coordinar, concertar y promover programas y acciones de vivienda y

suelo con la participación de los sectores público, social y privado;

**VI.** Promover que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que realizan acciones de vivienda, conduzcan sus actividades y programas en la materia conforme a las disposiciones de la presente Ley y en congruencia con el Programa Nacional de Vivienda;

**VII.** Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional;

**VIII.** Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;

**IX.** Promover y fomentar las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda de los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como coordinar, concertar y ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia;

**X.** Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de fondos federales en favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas, en los términos de las fracciones anteriores;

**XI.** Promover e impulsar las acciones de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el desarrollo de la vivienda en los aspectos normativos, tecnológicos, productivos y sociales;

**XII.** Promover la expedición de normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, considerando los procesos de generación, edificación, comercialización y mantenimiento, así como las diversas modalidades productivas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

**XIII.** Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las Normas Mexicanas que correspondan de acuerdo a su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

**XIV.** Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**XV.** Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;

**XVI.** Promover, en coordinación con las demás autoridades competentes, que la vivienda cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes, de conformidad a la ley de la materia;

**XVII.** Coordinar la operación y funcionamiento del Sistema de Información;

**XVIII.** Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley de Información Estadística y Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información;

**XIX.** Otorgar asesoría a las autoridades de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de vivienda, así como para la modernización del marco legal en materia de vivienda y suelo;



**XX.** Promover los instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y facilitación de los procedimientos y trámites para el desarrollo integrador de proyectos habitacionales en general, y aquellos que le sean encomendados para su ejecución, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren;

**XXI.** Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda, y difundir públicamente sus resultados, así como coordinar las acciones necesarias para el otorgamiento y entrega del Premio Nacional de Vivienda;

**XXII.** Establecer vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica e intercambio de información con gobiernos nacionales y organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes;

**XXIII.** Fomentar y apoyar programas y proyectos de formación profesional, actualización y capacitación integral para profesionistas, técnicos y servidores públicos relacionados con la generación de vivienda, así como para autoproductores, autoconstructores y autogestores de vivienda;

**XXIV.** Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de carácter no lucrativo que proporcionen asesoría y acompañamiento a la población de bajos ingresos para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat, y

**XXV.** Las demás que le otorguen la presente Ley u otros ordenamientos.

#### **Artículo 71. ...**

Asimismo, **para promover el uso de energías renovables implementará, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo**

**Agrario, Territorial y Urbano y los gobiernos estatales y municipales,** las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades, **anteponiendo la implementación de cuando menos:**

a) **Un sistema de eficiencia energética, preferentemente paneles fotovoltaicos, y**

b) **Un sistema de ahorro de agua, preferentemente sistemas de captación pluvial, de reciclaje de aguas grises o de aprovechamiento de aguas tratadas.**

...

**Artículo Segundo. Se reforman las fracciones V y VII, añadiendo dos incisos y un párrafo a la fracción VII del artículo 8, se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXV del artículo 10, se reforma la fracción V del artículo 52, se adiciona la fracción III del artículo 53 recorriéndose las subsecuentes en su orden y se añade un párrafo y dos incisos a la fracción I del artículo 60, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:**

**Artículo 8.** Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:

I. a IV. ...

V- Promover la implementación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en **la vivienda y** las obras públicas de infraestructura y Equipamiento Urbano, para garantizar el Desarrollo Urbano sostenible;

V. ...

**VII- Elaborar, apoyar y ejecutar programas, con la colaboración entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, con la coordinación entre éstas y los gobiernos de las entidades federativas, de la Ciudad de México y de los municipios, y con la participación y concertación con los diversos grupos sociales, que tengan por objeto:**

- a) Satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de Provisiones y Reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los Centros de Población,**
- b) La implementación gradual de ecotecnologías para lograr la sustentabilidad en la vivienda, en coadyuvancia estrecha con la Comisión Nacional de Vivienda.**

**Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por “ecotecnologías” a los dispositivos, métodos y procesos que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, las cuales han sido diseñadas y construidas para cubrir las necesidades específicas en las viviendas o comunidades, en contexto socio ecológico específico.**

**Artículo 10.** Corresponde a las entidades federativas:

I. a XXIV. ...

**XXV-** Establecer en las leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas, en las cuales se debe prever por lo menos las formalidades y requisitos, procedimientos, causas de improcedencia, tiempos de respuesta, medios de impugnación, medidas de seguridad y sanciones, causas de revocación y efectos para la aplicación de afirmativas o negativas fictas, tendientes a garantizar la seguridad jurídica y la máxima transparencia en los actos de autoridad en la materia.

**Para las acciones urbanísticas que impliquen construcción, ampliación, remodelación, reparación, o reconstrucción de inmuebles de viviendas, se deberán establecer, como parte de los requerimientos de Higiene, Servicios y Acondicionamiento Ambiental de los Reglamentos de Construcción estatales, disposiciones que contemplen que las construcciones deben contar con por lo menos dos ecotecnologías básicas, una de eficiencia energética, preferentemente paneles fotovoltaicos, y otra de eficiencia hídrica que se traduzcan en un ahorro sobre las facturas de energía y agua respectivamente;**

**Artículo 52.** La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

I. a IV. ...

V. La construcción de vivienda adecuada **y sustentable**, infraestructura y equipamiento de los Centros de Población; **donde se buscará privilegiar el uso de ecotecnologías para el ahorro de energía eléctrica y agua.**

...

**Artículo 53.** Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para:

I. a II. ...

**III. La formulación, aprobación y ejecución de programas de mejoramiento sustentable a la vivienda;**

**IV.** La aplicación de los instrumentos que prevé esta Ley;

**V.** La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y Espacio Edificable;

**VI.** La preservación del Patrimonio Natural y Cultural, así como de la imagen urbana de los Centros de Población;

**VII.** El reordenamiento, renovación o Densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;

**VIII.** La dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;

**IX.** La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los Centros de Población;

**X.** La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos que tiendan a integrar a la comunidad;

**XI.** La potestad administrativa que permita la celebración de convenios entre autoridades y propietarios a efectos de facilitar la expropiación de sus predios por las causas de utilidad pública previstas en esta Ley;

**XII.** La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad universal requeridas por las personas con discapacidad, estableciendo los procedimientos de consulta a las personas con discapacidad sobre las características técnicas de los proyectos;

**XIII.** La promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales, y

**XIV.** Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación y Mejoramiento.

**Artículo 60.** La legislación local, en las materias objeto de esta Ley, establecerá los requisitos para las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los siguientes términos:

I. Los municipios deberán hacer públicos todos los requisitos en forma escrita y, cuando sea posible a través de tecnologías de la información;

**Los requisitos contendrán como mínimo:**

- a) **Los planos de obra que contemplen la implementación de por lo menos dos ecotecnologías básicas, una de eficiencia energética y otra de eficiencia hídrica;**
- b) **La adhesión a alguno de los programas federales, estatales o locales de financiamiento para la implementación de ecotecnologías adecuadas y el aprovechamiento sustentable de la energía, observando lo establecido en la Ley de Transición Energética.**

...

**Artículo Tercero.** Se adiciona la fracción IV al artículo 22 Bis y se adiciona la fracción XI compuesta por cinco párrafos y dos incisos al artículo 23, recorriendo de numeral a las fracciones que le suceden en todos los casos, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 22 Bis.** Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:

I. a III. ...

**IV.- El desarrollo y la implementación de ecotecnologías que impulsen la transición energética y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las viviendas.**

V.- La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas;

VI.- El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas, y

VII.- Los procesos, productos y servicios que, conforme a la normatividad aplicable, hayan sido certificados ambientalmente, y

VIII.- En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**Artículo 23.** Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I. a X. ...

**XI.- Las Autoridades de la Federación coadyuvarán con las de los Estados, los Municipios y las de la Ciudad de México para implementar en todas las viviendas y desarrollos urbanos las ecotecnologías necesarias, privilegiando las siguientes:**

**a) Un sistema de eficiencia energética, preferentemente un sistema de paneles fotovoltaicos.**

**b) Un sistema de eficiencia hídrica, ya sea de reciclaje de aguas grises, aceptación de agua pluvial o de aprovechamiento y almacenaje de aguas residuales tratadas. Estas últimas se utilizarán en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.**



Lo anterior se llevará a cabo debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, por “ecotecnologías” se entiende a los dispositivos, métodos y procesos que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, las cuales han sido diseñadas y construidas para cubrir las necesidades específicas en las viviendas o comunidades, en un contexto socio ecológico específico.

Por “aguas grises” se entiende aquellas que provienen de las aguas residuales domésticas con excepción de inodoros y urinarios.

Por “aguas residuales” tratadas se entiende aquellas que mediante procesos individuales o combinados de tipo físicos, químicos, biológicos u otros, se han adecuado para hacerlas aptas para su reuso en servicios al público.

## **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de septiembre del 2023.

**Atentamente**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alfredo', is written over a horizontal line.

**Dip. Alfredo Femat Bañuelos**

**Alfredo Femat Bañuelos**

**Diputado Federal**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.**

El que suscribe, Diputado Alfredo Femat Bañuelos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT) en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° fracción I, 78 y 79 fracción II; artículo 80, 82 punto 2 fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales al tenor de la siguiente:

# Exposición de motivos

## 1. Del cambio climático

El consenso científico en torno al cambio climático es innegable y es respaldado por Organismos internacionales al más alto nivel como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que advirtió que nuestro planeta se está calentando. La temperatura de la Tierra es ahora 1.1°C más elevada que a finales del siglo XIX. En este sentido, las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) se encuentran en su nivel más elevado en 2 millones de años.<sup>1</sup> La propia Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio (NASA, por sus siglas en inglés) ha advertido que los glaciares han reducido su tamaño, los hábitats han cambiado drásticamente, alterando ciclos climáticos vitales y eliminando de la faz de la tierra incontables especies, y los árboles florecen antes, lo que representa alteraciones en los ciclos naturales del planeta.<sup>2</sup>

La invención de las máquinas de combustión y el descubrimiento de enormes yacimientos de hidrocarburos fósiles propiciaron la consolidación del sistema capitalista, la producción en masa, la expansión comercial y la mejora de los sistemas de transporte que finalmente terminaron por conectar más efectivamente cada rincón del mundo, fueron desde el s. XIX y siguen siendo las causas principales de esta catástrofe. Se espera que, si esta tendencia contaminante no cambia, las temperaturas sigan aumentando, las sequías sean cada vez más intensas

---

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas (onu), “¿Qué es el cambio climático?”, *Naciones Unidas*, acción por el clima, 2023. Ver en: <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

<sup>2</sup> Holly Shaftel, “Los efectos del cambio climático”, *NASA*, Global Climate Change, Vital Signs of the Planet, 2023. Ver en: [https://climate.nasa.gov/en-espanol/datos/efectos/#otp\\_referencias](https://climate.nasa.gov/en-espanol/datos/efectos/#otp_referencias)

y frecuentes, los huracanes más devastadores y el nivel del mar suba de uno a ocho pies para el 2100 hasta el punto de comerse a países enteros. El costo evidentemente será catastrófico a nivel ecológico, pero su dimensión humana es igual de alarmante. La cantidad de personas que se encontrarán en condición de desplazados climáticos para 2050 -las estimaciones rondan entre los 200 y los 1,000 millones de personas- será inmanejable para los países o regiones afectadas de no tomar con urgencia medidas decisivas al respecto.

Pues cabe destacar también que el deterioro de los biomas de nuestro país no solo implica tragedias ambientales *per sé*, sino que también tienen consecuencias importantes para el *modus vivendi* de las personas. Ejemplos de esto son cuestiones como la sequía del lago de Cuitzeo en Michoacán que dejó a miles de personas sin sustento económico, o el repetido impacto cada vez más intenso de ciclones tropicales en las regiones costeras que deriva en crecidas de ríos, inundaciones, deslaves y pérdidas materiales y humanas.

En ese sentido, cerca de 36 millones de personas se ubican en municipios costeros propicios a ciclones e inundaciones, pero más importante aún para efectos de la presente iniciativa, otros 11 millones se encuentran en zonas de sequía extrema que vuelven inhabitables ciertas regiones de nuestro país.<sup>4</sup> De tal suerte, los desplazados por razones climáticas ya son una realidad en nuestro país, desde Michoacán y Guerrero se presentan movilizaciones, las que, para 2050, se espera que alcancen a 3.1 millones de personas, para lo cual no estamos preparados.

En el pasado hemos tomado decisiones con respecto al manejo del agua que no siempre se han dirigido hacia su cuidado y sustentabilidad. Como sociedad, hemos perturbado ríos, sobre-concesionando sus flujos, a veces hasta el punto de secarlos; hemos sobreexplotado acuíferos; y contaminado la mayor parte de los cuerpos de agua superficiales, como lagunas y embalses, contaminación que se percibe incluso en zonas costeras y océanos, degradando ecosistemas

Los seres humanos nos hemos convertido en el principal causante de los cambios geológicos que vemos hoy en la Tierra. Nuestras acciones tienen un impacto innegable sobre el clima, que a su vez modifica la distribución espacial y temporal de la lluvia sobre las cuencas, mientras que nuestra voraz demanda de agua potable ha llevado a nuestros mantos acuíferos a presentar un estrés hídrico sin precedentes.

Académicos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, afirman que el clima y el ciclo hidrológico están estrechamente vinculados; de tal suerte que el incremento de temperatura y la variación en la precipitación esperados en los escenarios más probables de cambio climático tendrá un impacto importante en la disponibilidad de los recursos hídricos del mundo en general y de México en particular.

En general, en latitudes medianas y zonas subtropicales se prevén importantes disminuciones en la precipitación y por ende en el escurrimiento, lo que ocasionará escasez y presión sobre los recursos hídricos disponibles en tales regiones. Estas condiciones se están registrando ya en algunas de las principales cuencas hidrológicas de

México y, de no adoptarse medidas de ahorro, estará en riesgo la suficiencia alimentaria del país.

Es indispensable y necesario reconocer que somos la última generación en el planeta que puede hacer algo por nuestro país para revertir el daño que nosotros mismos y el cambio climático hemos causado a nuestro hogar. Es momento de poner a nuestro país a la vanguardia de nuevos conocimientos técnicos, pero también sociales, para encontrar nuevas dinámicas de administración de un recurso económico y políticamente estratégico para el orden, progreso y el bienestar de todos: personas y empresas, naciones y el planeta.

No existe en el planeta ningún país próspero que no haya invertido en garantizar el acceso a recursos vitales como el agua. Sin agua no hay vida, mucho menos sociedad ni industria. Tenemos el deber moral de preservarla, ahorrar y reciclar todo lo posible por el bien de las futuras generaciones.

## **2. De la situación hídrica de México**

Según la Agenda Ambiental 2018; en México, urge avanzar hacia una perspectiva renovadora para la gestión del agua y cuencas, que se alimente, por un lado, de la experiencia acumulada, y que, por el otro, se nutra de nuevos esquemas y paradigmas.<sup>3</sup> **En esta misma dirección, es indispensable saber que nuestro país cuenta con más del 70% de los**

---

<sup>3</sup> Leticia Merino Pérez y Alejandro Velázquez Montes. UNAM. *Agenda Ambiental 2018 – SUSMAI*. (s. f.). <https://susmai.unam.mx/agenda-ambiental-2018/>

## **cuerpos de agua, cuencas, ríos, lagunas y presas con problemas de contaminación críticos<sup>4</sup>.**

El desafío de la gestión del agua no es fácil de formular: se debe garantizar el abasto de agua en cantidad y calidad suficiente para el uso doméstico urbano y rural; para las actividades productivas e industriales, y para los ecosistemas y la vida silvestre. A la vez, se debe enfrentar el riesgo hídrico.

Según un estudio del World Resources Institute (WRI)<sup>5</sup> proyecta que al año 2040, México será un país afectado severamente por el estrés hídrico, condición que limitaría la producción agrícola y ganadera, por ende el abasto de la alimentación de autoconsumo será una de las más graves consecuencias de este hecho. En esta misma dirección para el WRI nuestro país ocupa el segundo lugar en estrés hídrico en América Latina y el número 24 en el mundo.

Vivir con este nivel de estrés hídrico pone en peligro la vida, el trabajo, y la seguridad alimentaria y energética de las personas. El agua es fundamental para el cultivo y la cría de ganado, la producción de electricidad, la salud humana, el fomento de sociedades equitativas y el cumplimiento de los objetivos climáticos mundiales.

---

<sup>4</sup> REVISTA IMPULSO | TEMAS DE LA TIERRA | NÚM. 03 – Fundación Impulso. (s. f.). <https://fundacionimpulso.com/archivos/14401>

<sup>5</sup>WRI 25 países, una cuarta parte de la población mundial, enfrentan un estrés hídrico extremadamente alto | WRI Mexico. (s. f.). <https://wrimexico.org/bloga/25-pa%C3%ADses-una-cuarta-parte-de-la-poblaci%C3%B3n-mundial-enfrentan-un-estr%C3%A9s-h%C3%ADrico-extremadamente>

La creciente población en nuestro país evidencia un foco rojo en la gestión de cuencas nacionales, ya que la primera problemática a la que hay que atender es el abasto de agua en centros urbanos y al mismo tiempo industriales. Pues somos cerca de 130 millones de habitantes en 35 millones de hogares cuyo sustento en ocasiones está vinculado a industrias intensivas en cuanto a consumo de agua, como lo es la maquiladora.<sup>6</sup> Este hecho sistémico ha desbordado la capacidad de abastecer en cantidad y en calidad a todos los sectores de la ciudadanía. Lo anterior enfatiza una especie de segregación que da prioridad a lugares más poblados y deja atrás a espacios rurales que en nuestro país son base para la economía nacional. Este rezago no puede continuar.

En esta dirección, nuestra gente de los pequeños poblados rurales y periféricos viven un olvido institucional donde pequeñas localidades permanecen “huérfanas” de infraestructura hídrica que ocasiona a su vez problemas de salud logrando así una inseguridad alimentaria e interrumpiendo el desarrollo local. No puede haber desarrollo si todos no estamos incluidos.

Por otro lado, el manejo de aguas residuales no ha logrado ser bien atendido. Las aguas no tratadas se vierten “crudas” en los cuerpos de agua o se reutilizan para el riego. México es el segundo país en el mundo, después de China, que utiliza en mayor medida agua residual cruda para este fin.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), EN MÉXICO SOMOS 126 014 024 HABITANTES: CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020, *INEGI*, 2021. Ver en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Nal.pdf)

<sup>7</sup> Hernandez, Mirtha. "Aguas residuales inciden en males crónico degenerativos - Gaceta UNAM" .MEXICO, 6 de agosto de 2018. Ver en: <https://www.gaceta.unam.mx/aguas-residuales-inciden-en-males-cronico->



En este sentido es de vital importancia comenzar a normalizar la inversión en infraestructura de agua y saneamiento, ya que tiene efectos positivos evidentes en la reducción de la incidencia de enfermedades gastrointestinales, lo que disminuye el gasto en salud pública y atención médica.

“Por último en las entidades federativas, las Comisiones Estatales del Agua son muchas veces inoperantes, sin presupuesto, carentes de capacidades técnicas e incapaces de aportar soluciones a problemas específicos a escala estatal. Es de vital importancia normalizar la inversión pública en atender urgentemente estas y demás problemáticas que nuestro país enfrenta en materia de agua”<sup>8</sup>.

Pues tal y como señala la Agenda Ambiental 2018<sup>9</sup> *“el manejo del agua urbana seguirá demandando propuestas de solución acordes a cada situación. Deberán implementarse nuevos diseños para elevar la eficiencia del manejo de aguas residuales, en particular en ciudades en crecimiento”*.

---

[degenerativos/#:~:text=México%20es%20la%20segunda,combustibles,%20disolventes%20industriales%20y%20plaguicidas.](https://susmai.unam.mx/agenda-ambiental-2018/)

<sup>8</sup> Leticia Merino Pérez y Alejandro Velázquez Montes.UNAM . *Agenda Ambiental 2018 – SUSMAI*. (s. f.). <https://susmai.unam.mx/agenda-ambiental-2018/>

<sup>9</sup> Leticia Merino Pérez y Alejandro Velázquez Montes.UNAM . *Agenda Ambiental 2018 – SUSMAI*. (s. f.). <https://susmai.unam.mx/agenda-ambiental-2018/>

### **3. De nuestros compromisos climáticos**

Legalmente nuestro país está comprometido a la mitigación del cambio climático, tanto a nivel nacional como internacional. En el plano nacional hemos promulgado una serie de leyes vanguardistas para atacar dicho problema como la Ley General del Cambio Climático del 2012 que establece las bases para la planeación, ejecución y seguimiento de políticas y acciones relacionadas con el cambio climático en el país y protección al medio ambiente, la Ley de Transición Energética del 2015 que establece un Plan de Transición Energética con una participación mínima de 35% de energías limpias en la generación de energía eléctrica para el 2024. Otra normatividad relevante es la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece los principios y bases para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como para la protección del ambiente con acciones puntuales y marcos generales para el desarrollo de políticas públicas al respecto.

A nivel internacional estamos comprometidos desde 1992, primero con la firma de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En adelante, nuestros compromisos se han multiplicado en número y la magnitud de sus metas, pasando por el Protocolo de Kioto firmado en 1997 y el Acuerdo de París firmado en 2016 o el más reciente firmado en noviembre de 2022 en El Cairo, en el marco de la Conferencia de las Partes (cop) 27, donde nos comprometimos a incrementar nuestra capacidad de producir energías limpias a partir de recursos renovables para el 2030.

También estamos comprometidos desde 2015 a dar seguimiento y cumplimiento a todos y cada uno de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), de entre los cuales podemos resaltar para esta iniciativa, el ODS 6. Mismo que dentro de sus 8 puntos establece: ***“De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua”***<sup>10</sup>.

Con respecto al Acuerdo de París , es vital recordar que su cumplimiento estará relacionado en gran medida por el acceso a recursos hídricos y de la gestión de los mismos; ya que según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), **3 de cada 10 personas carecen de acceso a servicios de agua potable seguros y 6 de cada 10 carecen de acceso a instalaciones de saneamiento gestionadas de forma segura.**<sup>11</sup>

Tal y como lo ha señalado el Secretario General de la ONU, Antonio Gutierrez, “es momento de parar de hablar y emprender acciones que aseguren nuestro futuro en nuestro planeta”.

#### **4. De nuestros pendientes y potencial en la materia**

No obstante, para Organizaciones de la Sociedad Civil y la opinión pública en general, la percepción es que no se está haciendo suficiente. La

---

<sup>10</sup> Moran, M. ONU MEXICO. *Agua y saneamiento - Desarrollo sostenible*. Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

<sup>11</sup> ONU. *El acceso al agua será determinante para el cumplimiento del acuerdo de París*. (2016, 9 noviembre). Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2016/11/1368301>

organización Signos Vitales denunció<sup>12</sup> que el modelo de desarrollo económico del Ejecutivo nacional actual se aleja de lograr los objetivos planteados en el Acuerdo de París. También, según la ONU, México tiene un índice de cumplimiento de 70.4 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, esto en una escala de cero a 100.<sup>13</sup> Mientras que para Miguel Ruiz Cabañas Izquierdo, director de la Iniciativa de ODS en el Instituto Tecnológico de Monterrey, hemos reprobado en ocho de los diecisiete ODS, mientras que en los nueve restantes, obtuvimos una puntuación intermedia.

Las políticas públicas para el sector de agua potable y saneamiento revisten enorme importancia y han sido de particular interés para la planeación de Infraestructura en las últimas décadas. Hoy estamos llamados a hacer Política Pública de la mano de aquellos que tardan horas en conseguir agua para sus necesidades cotidianas. Sin inversión para expandir la cobertura y subsidios que lleven soluciones asequibles a los más vulnerables no podemos construir un futuro de bienestar para nuestro pueblo.

## **5. Del consumo doméstico de agua**

En este punto es vital responder a la siguiente interrogante ¿Cuánto paga la gente agua y cuanto consume en promedio? Según el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)<sup>12</sup> para 2020 el consumo de agua estuvo distribuido de las siguientes maneras:

---

<sup>12</sup> Instituto Mexicano de la Competitividad.. *Situación del agua en México*. “Diagnóstico IMCO”. Ver en: <https://imco.org.mx/situacion-del-agua-en-mexico/>

- ❖ **Sector agropecuario:** En 2020, este sector tuvo 76% del total de agua concesionada para riego de cultivos y ganadería.
- ❖ **Abastecimiento público:** Representa 15% del total concesionado y se distribuye a través de las redes de agua potable a domicilios, empresas y a otros usuarios que estén conectados a dicha red de suministro.
- ❖ **Industria autoabastecida:** Representa 5% del total concesionado e incluye a las empresas que toman agua directamente de los ríos, arroyos, lagos y acuíferos del país.
- ❖ **Centrales termoeléctricas:** Representa 4% del agua concesionada.

Por otro lado, según Sacmex, una persona consume en promedio 380 litros de agua diarios. Esto representa un 200 por ciento más de lo que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS), que plantea el uso de 100 litros al día, o sea cinco o seis cubetas para satisfacer necesidades.<sup>13</sup> Aunado a esto las fugas y el problema de abuso; en el mundo estos problemas pueden ser estimados en un costo de 141 mil millones de dólares, de los cuales una tercera parte de estos casos ocurren en países en desarrollo como el nuestro, donde cerca de 45 millones de metros cúbicos se desperdician diariamente en las redes de distribución. **Estos son datos particularmente relevantes puesto que en el Valle de México, centro demográfico de nuestro país, cerca de**

---

<sup>13</sup> Redacción, Día Mundial del Agua: ¿Cuánto cuesta en CDMX? y ¿Cuánta gasta una persona a diario? 2022 . Ver en: *El Financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/03/22/dia-mundial-del-agua-cuanto-cuesta-en-cdmx-y-cuanta-hasta-una-persona-a-diario/>

## la mitad del agua se desperdicia.<sup>14</sup>

Consecuencia de ello, y de la alta demanda de los principales centros de población es que el agua no llegue a todos los hogares mexicanos. El IMCO mencionó en 2020 que a pesar de que el 93% de los hogares mexicanos tiene acceso a agua entubada, 33.5% -del total de viviendas- no cuenta con suministro diario.<sup>15</sup> En otras palabras, como mínimo, hay un 7% que no tiene acceso a la infraestructura clave que distribuye entre la población este recurso tan vital. Es decir, tomando en cuenta los datos del INEGI ya mencionados, cerca de 2.4 millones de los 35 millones de hogares en nuestro país no están cubiertos por esta infraestructura, y otros 11.7 millones sufren de escasez a pesar de estar conectados a la red hídrica nacional.

En cuanto al impacto económico para las familias, el mismo IMCO menciona que en México los hogares gastan aproximadamente \$1,643.16 anuales en el servicio de agua potable. Esto a pesar que los sistemas de aguas en el país no garantizan un suministro seguro e ininterrumpido. Esto es muy relevante pues el IMCO menciona que es una de las principales razones por las que la ciudadanía se ve obligada a pagar sobrecostos en pipas, agua embotellada y sistemas de purificación, entre otros.

---

<sup>14</sup> Onu-Habitat, *Comprender las dimensiones del problema del agua*. Ver en : [https://onuhabitat.org.mx/index.php/comprender-las-dimensiones-del-problema-del-agua?fb\\_comment\\_id=1919706488040991\\_2396617700349865](https://onuhabitat.org.mx/index.php/comprender-las-dimensiones-del-problema-del-agua?fb_comment_id=1919706488040991_2396617700349865)

<sup>15</sup> IMCO, *México necesita esquemas tarifarios que promuevan sistemas de aguas más eficientes*, IMCO, 2023. Ver en: <https://imco.org.mx/mexico-necesita-esquemas-tarifarios-que-promuevan-sistemas-de-aguas-mas-eficientes/>

En este sentido, según la revista FORBES citando al mismo IMCO:

En 2022, en promedio un hogar destinó **62.4 pesos** mensuales por concepto de agua natural embotellada, por lo que a nivel nacional los mexicanos gastaron 28,100 millones de pesos en agua embotellada. El costo por el acceso a ella debe equilibrar factores económicos, sociales y políticos. Mientras que pagar tarifas elevadas puede afectar el bienestar de los grupos más vulnerables de la población, tarifas demasiado bajas pueden perjudicar la infraestructura para su acceso y, por ende, la calidad del servicio.”<sup>16</sup>

Considerando este complejo panorama nacional, hoy tenemos enfrente la posibilidad de arreglar un problema, planteando alternativas viables y haciendo que los organismos del sector agua de los tres órdenes de gobierno trabajen con mayor armonización, mediante canales de comunicación más ágiles para lograr una gestión hídrica más eficiente y transparente. Una gestión que tenga como objetivo central, eficientar el uso del agua en los hogares mediante las tecnologías existentes.

## **6. Del Derecho humano al agua**

En este sentido, es menester dejar constancia que la presente iniciativa no solo es una propuesta legislativa más, sino un llamado apremiante a tomar acción para hacer lo que estamos obligados por derecho, garantizar los derechos humanos de los ciudadanos y velar por el bien común. **Pues en efecto el acceso al agua es un Derecho Humano. El 28 de julio de**

---

<sup>16</sup> Cervantes, P. T. . Hogares en México pagan 1,643 pesos anuales por agua potable, pero les falla el suministro. *Forbes México*. Ver en: <https://www.forbes.com.mx/hogares-en-mexico-pagan-1643-pesos-anuales-por-agua-potable-pero-les-falla-el-suministro/>

**2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución histórica que reconoce "el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos."<sup>17</sup>**

En esta dirección, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que el derecho humano al agua impone a los Estados la obligación de **satisfacer las necesidades hídricas personales y domésticas de sus habitantes** en forma suficiente, segura, aceptable, físicamente accesible y financieramente asequible.<sup>18</sup> Hoy es indispensable entender que la eficiencia en materia hídrica, es producto de la buena gestión del servicio, y esta depende fundamentalmente del marco regulatorio que acota la cultura de consumo, de la institucionalidad de control, de la voluntad política, y de las condiciones del entorno económico, social, cultural y político del país

Estamos hablando de un derecho humano que además de vital, les da dignidad y prosperidad a las personas. Nuestra gente, nuestros niños y nuestras futuras generaciones **no podrán progresar si no se garantiza disponibilidad, asequibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad** del agua en todos los rincones de México. Tal y como la ONU lo sugiere a través del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales donde se desarrolla los elementos clave de los derechos al agua y al saneamiento en su Observación General n° 15 y en el trabajo de la

---

<sup>17</sup> OHCHR. (s. f.). *Acerca del agua y el saneamiento*. Ver en: <https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,RES%2F64%2F292>

<sup>18</sup> Michael Hantke-Domas & Andrei Jouravlev . CEPAL .Lineamientos de política pública para el sector de agua potable y saneamiento Santiago de Chile 2011 . Ver en; <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/2dd56e4f-ad16-4f8d-bb22-2ab7d0080cf6/content>



Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable se establecen como elementales la:

- ❖ **Disponibilidad:** El suministro de agua para cada persona debe ser suficiente y continuo para cubrir los usos personales y domésticos, que comprenden el agua para beber, lavar la ropa, preparar los alimentos y la higiene personal y del hogar. Debe haber un número suficiente de instalaciones sanitarias dentro o en las inmediaciones de cada hogar, y de todas las instituciones sanitarias o educativas, lugares de trabajo y otros lugares públicos para garantizar que se satisfagan todas las necesidades de cada persona.
- ❖ **Accesibilidad:** Las instalaciones de agua y saneamiento deben ser físicamente accesibles y estar al alcance de todos los sectores de la población, teniendo en cuenta las necesidades de grupos particulares, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y las personas mayores.
- ❖ **Asequibilidad:** Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. A ningún individuo o grupo se le debe negar el acceso al agua potable porque no pueda pagarla.
- ❖ **Calidad y seguridad:** El agua para uso personal y doméstico debe ser segura y estar libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud de las personas. Las instalaciones de saneamiento deben ser higiénicamente seguras para su uso y evitar el contacto de personas, animales e insectos con los excrementos humanos.

- ❖ **Aceptación:** Todas las instalaciones de agua y saneamiento deben ser culturalmente aceptables y apropiadas, y sensibles a los requisitos de género, ciclo de vida y privacidad.

Del mismo modo nuestra Constitución Política en su artículo 4, párrafo 6, se reconoce el derecho humano al agua:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”<sup>19</sup>

Estamos en un momento crítico donde si no hacemos algo hoy por nuestro futuro no habrá más mundo que salvar.

## **7. Del potencial de aprovechar las aguas tratadas y otras alternativas para generar ahorro en los hogares**

El agua tratada en particular es agua residual que pasa por un proceso de purificación con el propósito de ser reutilizada en actividades

---

<sup>19</sup> Gobierno de México. Instituto de Tecnología Del Agua, I. M. (23-OCT-2019). *El agua en la Constitución*. gov.mx. Ver en: <https://www.gob.mx/imta/articulos/el-agua-en-la-constitucion>

domésticas o industriales. Esta agua no daña animales o personas, pero tampoco es recomendable su consumo humano. El agua tratada trae como beneficio adicional el ahorro de agua potable, al ser utilizada en el riego de áreas verdes.

El tratamiento de aguas residuales, es un servicio que consiste en la separación de la carga orgánica que contienen las aguas residuales, eliminando al máximo la cantidad de residuos y contaminantes, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas establecidas. Cabe mencionar que las aguas tratadas pueden ser utilizadas de distintas maneras, **por lo que el proceso de tratamiento que se les da está relacionado con el uso que éstas tendrán** como el riego, agricultura, industria, entre otros.

Ante el crecimiento demográfico y socioeconómico del país, las actividades de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales adquieren cada día mayor prioridad en la agenda municipal y estatal. Se evidencia la necesidad de intensificar la reutilización del agua residual tratada, fomentando su intercambio por agua de primer uso cuando esto es posible. Un ejemplo de este intercambio se podría dar en los inodoros domésticos, en la limpieza de pisos y ventanas o en el riego de plantas y jardines.

Sin embargo, un obstáculo importante para aprovechar este recurso es que las plantas existentes no funcionan como deberían:

En México sólo 57 por ciento de las aguas residuales municipales colectadas son tratadas; 54 por ciento de las plantas menores a cien

litros por segundo funcionan y 25 por ciento lo hacen de manera adecuada. (...) En consecuencia, **más de 50 por ciento de las plantas de tratamiento municipales en México presentan una calificación global de pésimo a mal funcionamiento.**<sup>20</sup>

Por otro lado, es esencial entender que cada vez nos acercamos más a un futuro donde las ciudades cada vez más utilizan más fuentes alternativas de agua. Hoy **la recolección de agua pluvial en hogares y edificios** puede reducir significativamente la demanda de agua potable sin un costo mayor al de las ecotecnologías necesarias para su aprovechamiento, el propio de su instalación y su eventual mantenimiento. Según ONU HÁBITAT, un ejemplo de aplicación eficiente esto es la cubierta del aeropuerto en Frankfurt, construido en 1993; mismo que capta 16.000 metros cúbicos de agua de lluvia, que se utiliza en limpieza, jardinería y cisternas de los inodoros.<sup>21</sup>

La reutilización de aguas grises -aguas provenientes de la actividad doméstica que no contienen desechos orgánicos humanos- después de ser tratadas por las ecotecnologías necesarias *in situ* también genera ahorros significativos. Las aguas grises tratadas a nivel doméstico, al igual que las que provienen de las plantas tratadoras, se pueden utilizar para regar plantas o reciclarse para usarse en cisternas de inodoros.

Hoy en día nuestro país cuenta con Manuales de vivienda sustentable y

---

<sup>20</sup> Agenda Ambiental 2018 – SUSMAI". SUSMAI – Seminario Universitario de Sociedad, Medio Ambiente e Instituciones. Consultado el 8 de septiembre de 2023. Ver en: <https://susmai.unam.mx/agenda-ambiental-2018/>.

<sup>21</sup> ONU HABITAT . “Planeamiento Urbano para Autoridades Locales”. Ver en: <https://www.local2030.org/library/67/3/Planeamiento-Urbano-para-Autoridades-Locales.pdf>

fichas técnicas, a cargo de la CONAVI, que nos permiten conocer aquellos sistemas de reciclaje de agua entre otras ecotecnologías y que dan pie a su **implementación en los hogares por particulares.** <sup>22</sup>

Entre ellos destacan:

- ❖ **Sistemas de captación pluvial:** Tiene como ventajas la reducción en el consumo de agua entubada con la utilización de agua pluvial. El agua de lluvia puede ser utilizada para el riego, lavado de enseres domésticos, aseo de la vivienda, consumo de animales.
- ❖ **Sistemas enterrados de tratamiento de aguas residuales:** Tiene como ventajas la reducción de la contaminación del agua de pozos y ríos cercanos. También reduce el riesgo de enfermedades gastrointestinales relacionadas con el consumo de agua contaminada o sucia. La mayoría de los sistemas generan abonos orgánicos, que se pueden utilizar para árboles, plantas y cultivos
- ❖ **Eco-filtros para aguas grises:** Este sistema reduce la contaminación del agua de pozos y ríos cercanos. Asimismo reduce el riesgo de enfermedades gastrointestinales relacionadas con el consumo de agua contaminada o sucia. Se puede construir en sitio de acuerdo con las características de la vivienda. Favorece el crecimiento de plantas
- ❖ **Regaderas y Llaves ecológicas:** Ahorro en el consumo de agua en el baño y cocina. Funcionan con diferentes presiones (alta, media o baja). Existen dispositivos ahorradores que se

---

<sup>22</sup> Ver [https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/manuales\\_viviendas\\_sustentables.aspx](https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/manuales_viviendas_sustentables.aspx)

pueden conectar en la entrada o salida del accesorio existente para reducir el consumo de agua.

- ❖ **Inodoro con Grado Ecológico:** Ahorro en el consumo de agua en el inodoro donde se puede utilizar agua pluvial para las descargas, ahorrando en el consumo de agua potable.
- ❖ **Filtro Purificador de Agua:** Mismo que provee agua purificada a las familias que no disponen de agua embotellada. Se ahorra dinero destinado a compra de agua embotellada y reduce el riesgo de enfermedades gastrointestinales relacionadas con el consumo de agua contaminada o sucia.

Al respecto no solo existen estos manuales. El Gobierno de México sabe de los beneficios que traen estas innovaciones a la población en general sobre todo implementándolas en los hogares mexicanos y por ello cuenta con instrumentos de financiamiento y programas específicos para fomentar su instalación a nivel nacional. Los más relevantes al respecto con el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), un organismo privado de participación mixta que opera con recursos de la SENER y que busca desarrollar e implementar acciones que propicien el uso eficiente de la energía eléctrica, y el Programa de Vivienda Social en su modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable.

Este último es un esquema operado de manera conjunta como la entidad ejecutora FIDE, que tiene por objetivo mejorar de manera integral las viviendas existentes mediante acciones como la sustitución o incorporación de ecotecnologías que contribuyan a reducir el gasto en

gas, agua y energía eléctrica de familias de bajos ingresos. Según la página web oficial del FIDE “el programa está dirigido a familias con ingresos de hasta 5 veces la Unidad de Medida Actualizada (UMA) mensual vigente, para quienes la Comisión Nacional de Vivienda CONAVI, ha aprobado el otorgamiento de un incentivo energético equivalente al 30% del monto de las intervenciones a las viviendas, el cual se suma al 10% otorgado por la Secretaría de Energía.”

El programa es innovador en cuanto que propone una alternativa integral al problema de la sustentabilidad en nuestro país, ayudando a hacer asequibles al público en general interesado, ecotecnologías que de otro modo resultarían demasiado caras para una economía doméstica promedio en nuestro país. Las ecotecnologías que financian no sólo están relacionadas con la eficiencia energética, sino también con el ahorro de agua. Pues financian equipos como inodoros, regaderas o llaves de agua de grado ecológico.

Sin embargo, este programa no contempla sistemas de aprovechamiento de aguas tratadas, de aprovechamiento de aguas pluviales o de reciclaje de aguas grises, los cuales tendrían un impacto todavía más sustancial en la calidad de vida y el bolsillo de los ciudadanos, en la sustentabilidad de nuestros asentamientos y en última instancia, en el estrés hídrico de nuestro país. Pues estas no solo propician el ahorro, también dotan de mayor acceso y disponibilidad de este recurso vital a las viviendas más marginadas de nuestro país.

Por ello, es necesaria una política de Estado que se dé a la tarea de

implementar estas ecotecnologías de reciclaje y aprovechamiento de aguas pluviales y tratadas, mediante la puesta en marcha de programas y esquemas de financiación adecuados. Es necesario que nuestros más altos órganos de gobierno como la SEMARNAT y la CONAGUA se involucren en la misma. Pues la implementación de estas ecotecnologías, según los propios manuales de la CONAVI nos permitirían reducir hasta en un 60% nuestro consumo doméstico de agua. Esta es una de las mejores acciones que como sociedad podemos tomar para reducir nuestro impacto ambiental y garantizar a nuestro pueblo, así como a las generaciones venideras su derecho inalienable al agua.

## **De la iniciativa**

La presente iniciativa pretende **dotar a la CONAGUA y al Ejecutivo Federal de facultades para que participe en la formulación e implementación de programas orientados a fomentar la eficiencia del uso de agua potable, el reciclaje de aguas grises y al aprovechamiento de las aguas residuales tratadas a través del uso efectivo de ecotecnologías aplicables al agua. También se pretende dotar a los gobiernos de los municipios de facultades para que, en concurso con los estados, puedan sacar provecho de sus aguas tratadas mediante programas que instalen tecnologías *ad hoc* en los hogares e inmuebles públicos. De esta forma, se reduciría sustancialmente la presión sobre los sistemas hídricos de las diferentes localidades de nuestro país.**



Consecuentemente, el marco normativo y procesos administrativos tendrán que adecuarse conforme al espíritu de la presente iniciativa con miras a efectuar a nivel nacional un ahorro eficiente y progresivo de agua en nuestro país. En virtud de que el cambio climático es un fenómeno que no podemos ignorar, esta legislatura federal, debe promover acciones y medidas que motiven el uso e implementación de tecnologías que logren dotar de sustentabilidad nuestra cotidianidad y nuestra forma en la que entendemos el futuro de nuestro planeta.

Por ello se debe generar una conciencia ambiental que vaya de la mano con programas, instituciones y leyes que establezcan como prioridad incrementar el beneficio social y económico que significa invertir en un futuro sostenible. Pues el tema del agua significa ya para el mundo entero un tópico de paz y progreso conjunto.

El tema del ahorro de agua con ecotecnologías debe considerarse un tema de carácter estratégico y urgente para todos los sectores de la vida pública del país, en la sociedad mexicana y como parte de una visión a futuro donde todos estamos incluidos. Si bien menos del 15% del agua se destina para fines domésticos, creemos que iniciar una transición tecnológica a gran escala en este sector es un buen inicio para dar pie a reformas de mayor calado en otros sectores como el agroindustrial.

Pero además estamos más ciertos y seguros, que debemos impulsar cambios legales y de diseño institucional que atiendan las debilidades sistémicas ya detectadas en esta iniciativa, promoviendo siempre espacios ciudadanos y gubernamentales de planeación concertación,

deliberación, negociación y toma de decisiones en torno a la apropiación y preservación de los recursos hídricos en las distintas cuencas de México y en la cotidianidad de los Mexicanos.

## **Fundamento Legal**

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Honorable soberanía, la **siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Aguas Nacionales.**

**ÚNICO. Se adicionan las fracciones XXXI al artículo 9 y XV al artículo 14 BIS 5, recorriendo las subsecuentes en su orden, y se adiciona un párrafo al artículo 45, de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:**

**Artículo 9:** Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:

I. a XXX. ...

**XXXI- Participar en la formulación e implementación conjunta, con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, otras dependencias de la Administración Pública Federal, con los estados, los municipios y el Gobierno de la Ciudad de México, de proyectos y programas**

**orientados al desarrollo y la implementación de ecotecnologías en los hogares mexicanos que permitan el aprovechamiento del agua pluvial, el reciclaje de aguas grises y al aprovechamiento de las aguas residuales tratadas, considerando la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción, la implementación, la gestión y el seguimiento de los mismos;**

XXXII. Proponer a la "Secretaría" las Normas Oficiales Mexicanas en materia hídrica;

XXXIII. Emitir disposiciones sobre la expedición de títulos de concesión, asignación o permiso de descarga, así como de permisos de diversa índole a que se refiere la presente Ley;

XXXIV. Emitir la normatividad a que deberán apegarse los Organismos de Cuenca en el ejercicio de sus funciones, en congruencia con las disposiciones contenidas en la presente Ley, incluyendo la administración de los recursos que se les destinen y verificar su cumplimiento;

XXXV. Emitir disposiciones sobre la estructuración y operación del Registro Público de Derechos de Agua a nivel nacional, apoyarlo financieramente y coordinarlo; particularmente, "la Comisión" realizará las gestiones necesarias conforme a la Ley para operar regionalmente dicho Registro y sus funciones, a través de los Organismos de Cuenca;

XXXVI. Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus atribuciones, así como aquellos que fueren necesarios para la administración de los recursos y bienes a su cargo;

XXXVII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la presente Ley, interpretarla para efectos administrativos, aplicar las sanciones y ejercer

los actos de autoridad en la materia que no estén reservados al Ejecutivo Federal;

XXXVIII. Actuar con autonomía técnica, administrativa, presupuestal y ejecutiva en el manejo de los recursos que se le destinen y de los bienes que tenga en los términos de esta Ley, así como con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señaladas en sus programas y presupuesto;

XXXIX. Expedir en cada caso, respecto de los bienes de propiedad nacional a que se refiere esta Ley, la declaratoria correspondiente, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

XL. Expedir las declaratorias de clasificación de los cuerpos de agua nacionales a que se refiere la presente Ley;

XLI. Participar en el sistema nacional de protección civil y apoyar en la aplicación de los planes y programas de carácter federal para prevenir y atender situaciones de emergencia, causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos;

XLII. Definir los lineamientos técnicos en materia de gestión de aguas nacionales, cuencas, obras y servicios, para considerarlos en la elaboración de programas, reglamentaciones y decretos de vedas y reserva;

XLIII. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal la expedición de Decretos para el establecimiento, modificación o extinción de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales y de zonas de desastre;

XLIV. Realizar las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por inundación y elaborar los atlas de riesgos conducentes;

XLV. Coordinar el servicio meteorológico nacional y ejercer las funciones en dicha materia;

XLVI. Mantener actualizado y hacer público periódicamente el inventario de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes y de la infraestructura hidráulica federal; clasificar las aguas de acuerdo con los usos, y elaborar balances en cantidad y calidad del agua por regiones hidrológicas y cuencas hidrológicas;

XLVII. Mejorar y difundir permanentemente en el ámbito nacional el conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, la oferta y demanda de agua, los inventarios de agua, suelo, usos y usuarios y de información pertinente vinculada con el agua y su gestión, con el apoyo que considere necesario, por parte de otras instancias del orden federal, de gobiernos estatales y municipales, así como de usuarios del agua, de organizaciones de la sociedad y de particulares;

XLVIII. Integrar el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, con la participación de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XLIX. Resolver de manera expedita las solicitudes de prórroga de concesión, asignación, permisos de descarga y de construcción que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente Ley.

L. Presentar las denuncias que correspondan ante autoridades competentes cuando, como resultado del ejercicio de sus atribuciones,

tenga conocimiento de actos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa en materia de aguas o a las leyes penales;

LI. En situaciones de emergencia, escasez extrema, o sobreexplotación, tomar las medidas necesarias, normalmente de carácter transitorio, las cuales cesarán en su aplicación cuando "la Comisión" así lo determine, para garantizar el abastecimiento del uso doméstico y público urbano, a través de la expedición de acuerdos de carácter general; cuando estas acciones pudieren afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales, concertar con los interesados las medidas que correspondan, con apego a esta Ley y sus reglamentos;

LII. Otorgar los apoyos técnicos que le sean solicitados por "la Procuraduría" en el ejercicio de sus facultades en materia de reparación del daño a los recursos hídricos y su medio, a ecosistemas vitales y al ambiente;

LIII. Regular la transmisión de derechos;

LIV. Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios, y

LV. Realizar las demás que señalen las disposiciones legales o reglamentarias.

**Artículo 14 BIS 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:**

I. a XIV. ...

**XV. El Ejecutivo Federal procurará que los estados, el Distrito Federal y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, desarrollen esquemas de implementación y en su caso programas, para instalar**

**en las viviendas y edificios públicos las ecotecnologías necesarias para recolectar el agua pluvial, aprovechar las aguas tratadas y eficientar el uso de agua potable, atendiendo a los requerimientos particulares de sus regiones bioclimáticas y los socioeconómicos de sus poblaciones en sus respectivas jurisdicciones.**

**XVI.** La gestión del agua debe generar recursos económicos y financieros necesarios para realizar sus tareas inherentes, bajo el principio de que "el agua paga el agua", conforme a las Leyes en la materia;

**XVII.** Los usuarios del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de "usuario-pagador" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;

**XVIII.** Las personas físicas o morales que contaminen los recursos hídricos son responsables de restaurar su calidad, y se aplicará el principio de que "quien contamina, paga", conforme a las Leyes en la materia;

**XIX.** Las personas físicas o morales que hagan un uso eficiente y limpio del agua se harán acreedores a incentivos económicos, incluyendo los de carácter fiscal, que establezcan las Leyes en la materia;

**XX.** El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión;

**XXI.** La participación informada y responsable de la sociedad, es la base para la mejor gestión de los recursos hídricos y particularmente para su

conservación; por tanto, es esencial la educación ambiental, especialmente en materia de agua;

**XXII.** La cultura del agua construida a partir de los anteriores principios de política hídrica, así como con las tesis derivadas de los procesos de desarrollo social y económico, y

**XXIII.** El uso doméstico y el uso público urbano tendrán preferencia en relación con cualesquier otro uso.

...

**Artículo 45.** Es competencia de las autoridades municipales, con el concurso de los gobiernos de los estados en los términos de esta Ley, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieran asignado, incluyendo las residuales, desde el punto de su extracción o de su entrega por parte de "la Autoridad del Agua", hasta el sitio de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales. La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en los términos de Ley.

En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de terceros relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua.

**Respecto al aprovechamiento de las aguas residuales tratadas, los municipios y el Gobierno de la Ciudad de México, con el concurso de los Estados y de la Comisión podrán formular programas que contemplen e impulsen su uso en inmuebles públicos y viviendas. Como parte de esos programas, las autoridades competentes garantizarán el abasto de este recurso para los ciudadanos que**



**cuenten con sistemas para el aprovechamiento de aguas residuales tratadas.**

**Estas aguas cumplirán con los requisitos de salubridad contempladas en las Normas Oficiales Mexicanas y se utilizarán en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato de las viviendas e inmuebles públicos.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 19 de septiembre del 2023.

**Atentamente**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alfredo', is written over a horizontal line.

**Dip. Alfredo Femat Bañuelos**

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL A MODIFICAR LA “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PROTECCIÓN A LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN MEZCAL, PARA SER APLICADA A LA BEBIDA ALCOHÓLICA DEL MISMO NOMBRE”, PUBLICADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1994, RESPECTO A LA REGIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE OAXACA, LA ZONA DENOMINADA DE LA "REGIÓN DEL MEZCAL", A CARGO DEL DIPUTADO AZAEL SANTIAGO CHEPI DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

El que suscribe, **Diputado Azael Santiago Chepi**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79 numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

La **Denominación de Origen (DO)** es una figura jurídica de protección en materia de Propiedad Industrial. Con esta, se protege productos que cuentan con características propias de una región, como son los factores naturales y humanos que determinen su calidad o características peculiares.

La **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI)** define el concepto de la **Denominación de Origen** conforme a lo siguiente:

*Artículo 264.- Se entiende por denominación de origen, el producto vinculado a una zona geográfica de la cual éste es originario, siempre y cuando su calidad, características o reputación se deban exclusiva o esencialmente al origen geográfico de las materias primas, los procesos de producción, así como los factores naturales y culturales que inciden en el mismo.*

*Una vez emitida la declaratoria de protección de una denominación de origen, ésta deberá contar con una Norma Oficial Mexicana específica.*

Las DO aparecieron en la década de 1950 para rescatar las diferencias socioculturales entre productos similares de regiones diferentes, que fueron considerados como iguales con la apertura de las fronteras al comercio.

El sistema de registro internacional de DO, que se adoptó en 1958, está regulado por el Arreglo de Lisboa, Portugal, cuyos términos obligan a los países miembro a proteger en su territorio la DO de los productos reconocidos e inscritos en el registro por la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

La protección de las DO en el marco jurídico internacional se encuentra prevista en el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las DO y su Registro Internacional del cual México forma parte, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de julio de 1964.

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

Dicha DO se encuentra protegida en los Países Parte del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, revisado en Estocolmo el catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete y modificado el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, y su Reglamento adoptado el cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el DOF el 23 de marzo de 2001, conforme a su Artículo Primero, el cual señala:

- 1) Los países a los cuales se aplica el presente Arreglo se constituyen en Unión particular dentro del marco de la Unión para la Protección de la Propiedad Industrial.
- 2) Se comprometen a proteger en sus territorios, según los términos del presente Arreglo, las denominaciones de origen de los productos de los otros países de la Unión particular, reconocidas y protegidas como tales en el país de origen y registradas en la Oficina Internacional de la Propiedad Intelectual a la que se hace referencia en el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Sobre esta base, el requisito consistente en que la DO deba estar "reconocida" y "protegida" en el país de origen, tiene por efecto que dicha denominación debe estar constituida por una **denominación geográfica protegida en el país de origen**, reconocida en el sentido de que sirve para designar un producto originario de ella y que satisfaga determinados requisitos.

El Arreglo de Lisboa se implementó para atender la necesidad de disponer de un sistema internacional que facilitara la protección de una categoría especial de indicaciones geográficas, es decir, las "denominaciones de origen", en países

distintos del país de origen mediante su registro en la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

De acuerdo a los objetivos y características principales del citado Arreglo de Lisboa, en muchos países, la legislación sobre competencia desleal o de protección del consumidor contiene disposiciones generales que se aplican a la apropiación indebida de indicaciones que sirven para designar productos originarios de un área geográfica. Además, en muchos países se han instaurado sistemas especiales destinados a identificar las características específicas por las cuales se reconoce que tales indicaciones sirven para designar los productos en cuestión y merecen protección especial.

Finalmente, el Arreglo de Lisboa establece el registro de las Denominaciones de Origen través de una Oficina Internacional, precisándose que una denominación admitida a la protección en un País de la Unión, no podrá considerarse que ha llegado a ser genérico, en tanto que se encuentre protegida como DO en el país que la generó, por lo que ésta no se pierde su capacidad distintiva.

Por otra parte, en el contexto de lo que dispone la Organización Mundial del Comercio, en su documento de trabajo relacionado con las Indicaciones Geográficas, Antecedentes y situación actual, se destaca lo siguiente:

La calidad, reputación u otras características de un producto pueden determinarse en función del lugar de donde proceden. Las indicaciones geográficas son topónimos (en algunos países son también palabras asociadas con un lugar) que se utilizan para identificar productos que proceden de determinados lugares y tienen determinadas características (por ejemplo, "Champagne", "Tequila" o "Roquefort")<sup>1</sup>.

La relación origen y lugar de los productos que se protegen a través de una DO, es fundamental, dado que determina la calidad, reputación y otras características que un producto puede tener, al referir en su propia denominación el lugar de donde procede o que se particulariza por la fabricación de ciertos productos.

Según la OMPI, México está adherido desde 1964 al Arreglo de Lisboa, relativo a la protección de DO y su registro internacional. A nivel nacional, La autoridad encargada de protegerlas y regularlas es el **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)**, lo que significa que el Estado Mexicano es propietario de los derechos sobre los productos.

Entre las ventajas de un producto con esta designación destaca el acceso de los mismos a los mercados nacionales e internacionales, dado que debe cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que garantizan su calidad. **Las DO distinguen a los productos nacionales en el mercado global, y les da valor agregado por prestigio y distinción**, lo que redundará en la preferencia del público consumidor.

En la actualidad, México posee 18 productos con DO, 100% nacionales reconocidos a escala mundial por su sabor, prestigio y calidad<sup>ii</sup>:

- Cocina mexicana: el Arroz del Estado de Morelos, el Cacao de Grijalva, el Café Veracruz, el Café Chiapas, el Chile Habanero de la Península de Yucatán, el Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas, la Vainilla de Papantla, el Café Pluma y la más reciente DO, el Chile de árbol de Yahualica.
- Bebidas tradicionales, que son producto de los cultivos de diferentes regiones: Bacanora, Charanda, Mezcal, Raicilla, Sotol y Tequila.
- Artesanías: Talavera, Cajas de Olinalá y el Ámbar de Chiapas.

En el caso de México, **las primeras DO fueron para el tequila y para el mezcal**, bebidas que se reconocieron en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo para la protección de las DO del sector de las bebidas alcohólicas entre México y la Unión Europea, que se firmó en 1997.

Antes de recibir la DO, estos productos fueron aprobados por una norma de la Dirección General de Normas, en la que se especifica el proceso de elaboración del producto, y registrados en el IMPI. Cabe mencionar que es necesaria la existencia de un Consejo Regulador que verifique el cumplimiento de la norma. A su vez, este organismo debe cumplir con los requisitos de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)<sup>iii</sup>.

Una DO existe sin necesidad de que se declare la existencia de ésta; es decir, que regularmente por la costumbre o tradición, algunos productos con características especiales o singulares son designados con el nombre del lugar donde se producen, o dicho de otra manera, son designados con el nombre del lugar donde tienen su origen o que indican su procedencia; sin embargo, para que pueda ser considerada esa indicación de procedencia una DO y ser protegida como tal por medio de la declaratoria respectiva, debe cumplir con tres condiciones principales, que son las siguientes:

- La DO deberá estar constituida por el nombre de un lugar o región geográfica del país.
- Que con dicho nombre se designe un producto originario de esa región geográfica.
- Que el producto tiene características y cualidades especiales respecto de productos de su misma clase o especie y que éstas se deban exclusivamente

al medio geográfico, incluido en éste último los factores naturales y los humanos.

La **protección de una DO** se inicia por medio de la **declaración** que para este efecto emita el IMPI conteniéndose en esta declaración los elementos y condiciones que la constituyen y motivan. Asimismo, **el Estado Mexicano será el titular de la DO protegida** de conformidad con las disposiciones establecidas por la LFPPI y corresponde al IMPI, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley de la materia, autorizar el uso de las DO protegidas.

Por otra parte, el uso de una DO sin la autorización correspondiente se considera un ilícito incluyendo los casos en que ésta se acompañe de indicaciones tales como género, tipo, manera, imitación u otras que tiendan a confundir a los consumidores o impliquen competencia desleal.

La **declaratoria de protección de una DO** se hará de oficio; es decir, por iniciativa del IMPI, o a petición de quien acredite tener interés jurídico que para este efecto se entiende que pueden ser personas físicas o morales que se dediquen directamente a la producción o elaboración del producto o productos que se pretenden proteger con la DO; las cámaras o asociaciones de fabricantes o productores y las dependencias o entidades del Gobierno Federal y de los gobiernos de las entidades de la Federación.

En el caso que el trámite sea iniciado a petición de quien demuestre tener interés jurídico, deberá presentarse una solicitud por escrito y a la que deberán acompañarse los documentos y constancias que sirvan de soporte a la solicitud respectiva. Esta solicitud deberá señalar:



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

1. El nombre, domicilio y la nacionalidad del solicitante, en el caso de persona moral, deberá señalarse la naturaleza y las actividades a que se dedica.
2. Indicar y acreditar el interés jurídico del solicitante.
3. Mencionar la DO objeto de la solicitud.
4. Establecer una descripción detallada de los productos que pretenden protegerse con la DO, atendiendo a sus características y componentes; formas de extracción, procesos de elaboración y producción. Asimismo, deberán señalarse las normas oficiales a las que se sujeta el producto, así como los modos de empaque, embalaje o envasado.
5. Determinar el lugar o los lugares de extracción, producción o elaboración del producto, delimitando el territorio de origen conforme a los caracteres geográficos y atendiendo a las divisiones políticas.
6. Mencionar y detallar los vínculos que existen entre la DO, el producto y el territorio.
7. Los demás que considere necesarios o pertinentes el solicitante.

De esto se deduce que es necesario que el solicitante deba demostrar ante el IMPI que se cumplen cada uno de los extremos determinados por el concepto que define la DO:

- El nombre de un lugar o el de una región del país con el que se designa el producto;
- Que el producto cuenta con calidad o características que lo individualizan, determinándose cuáles son éstas, y
- Que dichas características se deben esencialmente al medio geográfico del lugar o región de origen del producto, estableciéndose qué factores (naturales y humanos) influyen en la calidad o características del producto

De esta manera se da inicio al procedimiento para declarar o para resolver sobre la protección o no, de una DO.

Una vez que la solicitud es recibida en el IMPI se efectúa un examen de la información de los documentos presentados o aportados, a efecto de establecer el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LFPPI y, en el caso de que los documentos presentados no cumplan los requisitos legales o sean insuficientes para la comprensión y el análisis de la solicitud, a juicio del IMPI se procederá a emitir un requerimiento al solicitante o se procederá a requerir al solicitante que haga las aclaraciones o adiciones necesarias a su petición, concediéndole para este efecto un plazo de dos meses.

En caso de que el solicitante no dé cumplimiento a lo requerido por el IMPI en el tiempo y forma señalados, se tendrá por abandonada la solicitud respectiva; sin embargo, el Instituto podrá continuar de oficio la tramitación del procedimiento si lo considera pertinente.

Si la solicitud planteada cubre los requisitos establecidos en la LFPPI y, en su caso, se da cumplimiento a los requerimientos que pudiera formular el IMPI, se procederá a publicar en el DOF un extracto de la solicitud presentada.

En el caso de que el procedimiento se haya iniciado de oficio, el extracto de la solicitud deberá contener la mención de la DO, de la descripción del producto o productos que pretenden protegerse, y **del señalamiento de los vínculos entre la denominación, producto y territorio.**

El objeto de la publicación de un extracto de la solicitud para declarar la protección de una DO, tiene la finalidad de que terceros que acrediten su interés jurídico

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

puedan formular objeciones u observaciones y, en su caso, aportar pruebas a efecto de que la autoridad cuente con elementos de juicio adicionales para dictar la resolución que proceda.

Pruebas de todo tipo podrán ser admitidas excepto la confesional y la testimonial. Las pruebas periciales corresponderán al IMPI o a quien sea designado por éste. Antes de que el IMPI dicte la resolución que proceda, puede allegarse de los documentos pertinentes y realizar las investigaciones que considere necesarias.

La vigencia de la protección de una DO se encuentra determinada por las condiciones y requisitos que la motivaron; es decir, que mientras no exista una modificación de dichas condiciones la vigencia continuará por tiempo indefinido.

Una vez que haya transcurrido el plazo para formular objeciones y aporte de pruebas, así como para que se hayan efectuado los estudios necesarios y desahogadas las pruebas respectivas, el Instituto dictará la resolución que corresponda, que podrá ser en el sentido de no declarar la protección de la designación propuesta; sin embargo, en el caso de que el IMPI resuelva conceder la protección solicitada, se emitirá la declaratoria de protección correspondiente, en la que se determinarán en definitiva los elementos y requisitos que la constituyen, publicándose la misma en el DOF.

En virtud de que el Estado Mexicano es el titular de las DO, éstas sólo podrán usarse mediante autorización que expida el IMPI. Para obtener la autorización de uso es necesario solicitarla ante el IMPI por persona física o moral que cumpla con los requisitos establecidos por la LFPPI, entre los cuales se establece que el solicitante deberá dedicarse directamente a la extracción, producción o elaboración de los productos protegidos por la DO, que realice la actividad **dentro del territorio**

**determinado en la declaración**, que cumpla con las normas oficiales a que está sujeto el producto, conforme a las leyes aplicables. Una vez efectuada la solicitud, el IMPI realizará un examen de los datos y documentos aportados y, en su caso, se procederá al otorgamiento. La vigencia de la autorización de uso es de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, renovable por períodos iguales.

El usuario de una DO está obligado a usarla tal y como aparezca protegida en la declaración, ya que, de no usarla en la forma establecida, se procederá a la cancelación de la autorización. La autorización de uso puede dejar de surtir efectos por nulidad, cancelación y por terminación de vigencia.

El trámite de inscripción de Convenio para uso de una DO permite a un usuario autorizado (productor, actualmente sólo de tequila o mezcal), que una tercera persona pueda usar una la DO con marcas registradas por el propio productor o el distribuidor.

**En caso de no presentarse el trámite correspondiente, el Consejo Regulador de la DO, no le permitirá distribuir o vender el producto.**

## **DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL MEZCAL**

El Mezcal es una bebida alcohólica regional obtenida por destilación y rectificación de mostos preparados directa y originalmente con los azúcares extraídos de las cabezas maduras de los agaves, previamente hidrolizadas o cocidas y sometidas a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no.

La protección a la DO Mezcal fue solicitada en 1994 ante la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, por la Cámara Nacional de la Industria del Mezcal A.C., para amparar el aguardiente destilado de la planta de agave, conocida con el mismo nombre. La Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, se publicó el DOF el 28 de noviembre de 1994.

En este sentido, la protección prevista por la Ley de la Propiedad Industrial (abrogada 01/07/2020), relativa a la DO de Mezcal, se realizó mediante declaratoria, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre y cuya titularidad le corresponde al Estado Mexicano, conforme al artículo 167 de la citada ley.

El **28 de noviembre de 1994** se publicó en el DOF la **Resolución mediante la cual se otorgó protección a la denominación de origen Mezcal**, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre:

- I. La región protegida comprendió Guerrero, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas particularizando la denominada “Región del Mezcal” que incluía los municipios de Sola de Vega, Miahuatlán, Yautepec, Tlacolula, Ocotlán, Ejutla y Zimatlán en el estado de Oaxaca.
- II. Se tomó como base la Norma Mexicana NMX-V-8-1993-SFCI para la regulación de la calidad de la bebida alcohólica destilada de agave, solicitando considerar a Oaxaca como sede por ser el estado que tenía el 70% del volumen producido a nivel nacional.
- III. Se definió el objetivo de procurar el mejoramiento de la industria productora de agave y destiladoras, así como elevar el nivel social y económico de la

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

población dedicada al aprovechamiento de la materia prima, producción, comercialización y distribución, así como para tener competitividad internacional con signos distintivos para la identificación de sus productos.

En el año 1995 el mezcal obtuvo la DO, registrada ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), para que de esta manera quedara consolidada la acreditación del mezcal como bebida espirituosa.

Con la finalidad de garantizar y salvaguardar esta DO se constituye formalmente como Asociación Civil el 12 de diciembre de 1997, el **Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal A.C. (COMERCAM)<sup>iv</sup>**, con número de acreditación 33/11 ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), fecha de inicio 13/4/2011, ubicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca; con el propósito de ser el organismo de certificación del Mezcal con base a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994 Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones (cancelada), Bebidas Alcohólicas-Mezcal Especificaciones y actualmente certifica con base en la norma NOM-070-SCFI-2016 Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.

De acuerdo con cifras de la Secretaría de Economía, se estima que alrededor de 65% de la producción de Mezcal se destina a la exportación. Del 2009 al 2013 la exportación de la bebida ha registrado una tasa de crecimiento promedio anual mayor a 18%. El crecimiento en la demanda y los cambios en los hábitos de consumo en los mercados nacional e internacional, harán que este incremento sea más significativo en los próximos años.

Ante este auge del mezcal, para que los productores tuvieran otras opciones para la verificación de sus destilerías, la elaboración de análisis clínicos y la certificación

de la bebida, en sus mismos estados mezcaleros o cerca de sus centros de producción, y pudieran reducir costos y tiempos de espera para sus resultados, la Secretaría de Economía aprobó entre 2017 y 2018 la operación de otros organismos de certificación que también realizan estas labores, y que han sido acreditados y aprobados, con base en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley Federal de Protección al Consumidor, entre otras. Todos estos procesos garantizan la libre competencia de los productores de mezcal en el territorio mexicano. También vela por la calidad del producto al consumidor y a los mercados internacionales”.

- El organismo “Certificación Mexicana, S.C.”, con número de acreditación 18/10 ante la EMA, ubicada en Venustiano Carranza, Ciudad de México fecha de inicio 7/9/2010, obtuvo la acreditación para certificar con base en la NOM-070-SCFI-2016 Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.
- El organismo “Verificación y Certificación PAMFA, A.C.”, fecha de inicio 7/3/2017, con número de acreditación 120/17 ante la EMA ubicado en Uruapan, Michoacán; obtuvo la acreditación para certificar con base en la NOM-070-SCFI-2016 Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.

Estas últimas dos como entes de certificación en varios productos, procesos y sistemas mexicanos que atienden a diversas Normas Oficiales Mexicanas.

- El Centro de Innovación y Desarrollo Agroalimentario de Michoacán, A.C., con número de acreditación 144/18 ante la EMA, fecha de inicio 6/12/2018, ubicado en Morelia, Michoacán, se acredita como certificadora de las normas NMX-V-052-NORMEX-2016 Bebidas alcohólicas que contienen mezcal-denominación, etiquetado y especificaciones y NOM-070-SCFI-2016 Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

- La “Asociación de Maguey y Mezcal Artesanal A.C.” con número de acreditación 194/21 ante la EMA, fecha de inicio 18/11/2021, ubicada en San Sebastián Tutla, Oaxaca, se acredita como certificadora de las normas NMX-V-052-NORMEX-2016 Bebidas alcohólicas que contienen mezcal-denominación, etiquetado y especificaciones y NOM-070-SCFI-2016 Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.

Normas que rigen al Mezcal:

- NOM-070-SCFI-1994 Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, DOF 12 de junio de 1997. Cancelada en la entrada en vigor de la NOM-070-SCFI-2016
- NMX-V-052-NORMEX-2016 Bebidas alcohólicas que contienen mezcal-denominación, etiquetado y especificaciones, DOF 19 de enero de 2017, declaratoria de vigencia de la norma mexicana
- NOM-070-SCFI-2016 Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones, DOF 23 de febrero de 2017. Vigente

Ahora bien, con fecha 23 de febrero de 2017, se publicó en el DOF (DOF) “**NORMA Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones**”, referente a la DO del Mezcal, establecen las características que debe cumplir el mezcal como bebida alcohólica destilada para su producción, envasado y comercialización en el mercado nacional e internacional. Asimismo, esta norma le otorga la titularidad de la denominación del origen del mezcal al Estado mexicano bajo los términos establecidos en la LFPPI y por lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.



En esta última define al mezcal como: bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la *Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen “mezcal”, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, la cual ha sido objeto de modificaciones publicada el 28 de noviembre de 1994, así como sus modificaciones subsecuentes:*

Fecha	Propósito	Resolución
12 de octubre de 2021	Incluir 4 municipios de Sinaloa	Se incluye a los municipios de Mazatlán, Rosario, Concordia y San Ignacio del Estado de Sinaloa.
09 de agosto de 2018	Incluir 1 municipio de Puebla	Se incluye al municipio de Xochiltepec del Estado de Puebla, dentro del ámbito geográfico de protección de la Resolución
09 de agosto de 2018	Incluir 23 municipios de Morelos	Se incluyen a los municipios de Amacuzac, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquilenango, Xochitepec, Yautepec, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas del Estado de Morelos, dentro del ámbito geográfico de protección de la Resolución.
08 de agosto de 2018	Incluir 7 municipios de Aguascalientes	Se incluye a los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Rincón de Romos y Tepezalá del Estado de Aguascalientes, dentro del ámbito geográfico de protección de la Resolución
08 de agosto de 2018	Incluir 15 municipios del Estado de México	Se incluye a los municipios Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenancingo, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero,



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**CHEPI**  
DIPUTADO FEDERAL  
OAXACA

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

		Zacualpan y Zumpahuacán del Estado de México, dentro del ámbito geográfico de protección de la Resolución
24 de diciembre de 2015	Incluir 115 municipios del Estado de Puebla	Se incluye a los municipios de Acajete, Acatlán de Osorio, Acatzingo, Acteopan, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Altepexi, Amozoc, Aquixtla, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Axutla, Caltepec, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecán, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchan, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chapulco, Chiautla, Chietla, Chigmecatitlan, Chignahuapan, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Eloxochitlán, Epatlán, General Felipe Ángeles, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlán el Chico, Huehuetlán el Grande, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxitlán, Izucar de Matamoros, Jolalpan, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Libres, Los Reyes de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocoteppec, Oriental, Palmar de Bravo, Petlalcingo, Piaxtla, Quecholac, Rafael Lara Grajales, San Antonio Cañada, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San José Chiapa, San José Miahuatlán, San Juan Atzompa, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santiago Mihuatlán, Santo Tomás Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecomatlán, Tehuacán, Tehuizingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero,



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**CHEPI**  
DIPUTADO FEDERAL  
OAXACA

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

		Xayacatlán de Bravo, Xicotlan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zapotitlán Salinas, Zautla, Zinacatepec y Zoquitlán del Estado de Puebla, dentro del ámbito geográfico de protección de la Declaración de Protección de la Denominación de Origen Mezcal.
02 de octubre de 2015	Incluir 1 municipio de Guanajuato	Se incluye al Municipio de San Luis de la Paz del Estado de Guanajuato, dentro del ámbito geográfico de protección de la Declaración de 1994
22 de noviembre de 2012	incluir 29 municipios de Michoacán	Se modifica la Declaración de 1994, para incluir dentro del listado que comprende el territorio de la misma el Corredor geográfico del Mezcal; los siguientes municipios pertenecientes al Estado de Michoacán: Acuitzio, Aguililla, Ario, Buenavista, Charo, Chinicuila, Coalcomán de Vázquez Pallares, Cotija, Cojumatlán de Régules, Erongarícuaro, La Huacana, Tacámbaro, Turicato, Tzitzio, Hidalgo, Salvador Escalante, Morelia, Madero, Queréndaro, Indaparapeo, Tarímbaro, Tancítaro, Los Reyes, Tepalcatepec, Sahuayo, Marcos Castellanos, Jiquilpan, Venustiano Carranza y Vista Hermosa. Una vez establecido el <b>Corredor Geográfico del Mezcal</b> , la Declaratoria de Protección de Mezcal no se podrán ampliar para otros territorios.
03 de marzo de 2003	Incluir 10 municipios de Tamaulipas	Se modifica la Declaración de 1994, para incluir dentro del listado que comprende el territorio de la misma, los municipios de San Carlos, San Nicolás Burgos, Miquihuana, Bustamante, Palmillas, Jaumave, Tula, Cruillas, Jiménez y Méndez del Estado de Tamaulipas.
29 de noviembre de 2001	Incluir 1 municipio de Guanajuato	Se incluye el Municipio de San Felipe, Estado de Guanajuato, dentro del listado de municipios que comprende el territorio de origen señalado en la Declaración de 1994.
28 de noviembre de 1994	Se otorga la protección prevista a la <b>denominación de origen</b>	Para los efectos de esta declaración de protección se establece como región geográfica el comprendido por los estados de <b>Guerrero, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas</b> , particularmente en el Estado de Oaxaca, la zona

	<b>mezcal</b> , para ser aplicada a la bebida alcohólica el mismo nombre.	denominada de la <b>"Región del Mezcal"</b> , comprendiendo los municipios de Solá de Vega, Miahuatlán, Yautepec, Santiago Matatlán Tlacolula, Ocotlán, Ejutla y Zimatlán
--	---	---

*Elaboración propia, publicaciones del Diario Oficial de la Federación.*

La Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 1994.

Con escrito de fecha 13 de julio de 1994, con folio de entrada 64238, la Cámara Nacional de la Industria del Mezcal, A.C., por conducto de su Presidente el ciudadano ingeniero Jorge O. Chagoya Méndez, ubicada en Mitla, Oaxaca, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la declaración de protección de la DO "MEZCAL", cuyo extracto fue publicado en el DOF el 5 de septiembre de 1994<sup>vi</sup>.

En la que estableció que la materia prima para la elaboración de la bebida alcohólica es del genero agave con las especies establecida en la norma mexicana NMX-V-1993-SCFI; la siembra, cultivo y extracción de la materia prima se desarrolla en los estados de Guerrero, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas, particularmente en el estado de Oaxaca existe una zona denominada de la **"Región del Mezcal"**, comprendiendo los municipios de **Solá de Vega, Miahuatlán, Yautepec, Tlacolula, Ocotlán, Ejutla y Zimatlán**, particularmente esta zona da origen al nombre del producto por la tradición histórica en el proceso de producción de fábricas artesanales y actualmente con un proceso de modernización. Señalando la importancia de establecer que cada estado presenta características propias

derivadas de la variedad del agave y del proceso utilizado, lo que permite su identificación y distinción con otras bebidas nacionales o extranjeras.

En el escrito recibido en el IMPI el 14 de octubre de 1994, la Unión de Productores de Mezcal de Santiago Matatlán, A.C., por conducto de su Presidente el ciudadano Octavio Jiménez Monterroza, presentó las observaciones a la publicación del extracto de la solicitud, principalmente presentó sugerencia al proyecto de la Norma Mexicana publicada en el DOF el 17 de agosto de 1994.

La Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto del Secretario Eduardo Holguín Z., el 24 de octubre de 1994, solicitó la continuación del trámite para declarar la protección a la denominación de origen "MEZCAL", en razón de que la Cámara Nacional de la Industria del Mezcal, A.C., no ha sido integrada ni protocolizada. En razón de lo anterior, menciona en el escrito que es interés de la comunidad de productores de "MEZCAL" del Estado de Oaxaca, continuar con el trámite de la solicitud de la declaración de protección. Posteriormente el 3 de noviembre de 1994, remitió copia simple del escrito presentado por la Unión de Productores de Mezcal de Santiago Matatlán, A.C., en el cual solicitan la modificación a la denominación del municipio de Tlacolula comprendido en la "Región del Mezcal", por el municipio de Santiago Matatlán Tlacolula.

Lo que da como resultado que en la Resolución Tercera establezca que “para los efectos de esta declaración de protección se establece como región geográfica el comprendido por los estados de Guerrero, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas, particularmente en el Estado de Oaxaca, la zona denominada de la

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

"Región del Mezcal", comprendiendo los municipios de Solá de Vega, Miahuatlán, Yautepec, Santiago Matatlán Tlacolula, Ocotlán, Ejutla y Zimatlán”.

Y en su Resolución Quinta indica que “Esta declaración de protección podrá ser modificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 166 de la Ley de la Propiedad Industrial (abrogada 01/07/2020), de oficio o a petición de parte interesada”.

El artículo 266 de la **LFPI** entiende por **zona geográfica** una región, localidad o lugar delimitado por la división política, geomorfología o coordenadas geográficas.

Y conforme el artículo 297, prevé que los términos de la declaración de protección de una DO o indicación geográfica **podrán ser modificados en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada**, siguiendo el procedimiento establecidos.

Si la solicitud se presenta a petición de parte interesada, ésta deberá contener lo previsto por el artículo 274 o, en su caso, el 275 de la misma Ley, así como un señalamiento detallado de las modificaciones que se solicitan y las causas que las motivan. El IMPI resolverá lo conducente conforme a lo establecido en el Capítulo II “Del Trámite de la Declaración de Protección”

**Es con este fundamento que la presente proposición pretende se emita solicitud de modificación de la Resolución del 28 de noviembre de 1994, para ampliar los municipios de la región geográfica del Estado de Oaxaca, en la zona denominada de la "Región del Mezcal", bajo las consideraciones siguientes:**

El Mezcal es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.

Como se sabe, esta bebida se ha convertido en parte importante del desarrollo económico de algunas regiones del país, principalmente en zonas marginadas y el crecimiento y aceptación que ha tenido el mezcal ha fortalecido la identidad nacional y ha significado la revalorización de nuestras bebidas artesanales y ancestrales.

Las diferentes variedades de agave utilizadas para su producción, así como el grado diferenciado de maduración de la planta, los días que tarde cociéndose, el tipo de leña utilizada, el tiempo necesario en su fermentación, así como el sabor que le pueden dar las diferentes prácticas del maestro mezcalero y el grado de alcohol que depende del gusto histórico de la región, pueden diferenciar un mezcal de otro. Los mezcales de Valles Centrales en Oaxaca no sabrán igual a los de la Mixteca, ni los mezcales de la Montaña de Guerrero a los de Tamaulipas, Sinaloa o Michoacán, debido a que cada región tiene sus propios climas, tradiciones, gustos y variedades de agave. Esta diversidad tendría que ser reconocida por la DO para generar regionalizaciones que fomenten la conservación de las variedades del agave y de la bebida, así como las prácticas tradicionales con las que se realiza<sup>vii</sup>. Cada uno de los mezcales de México ya contaba con fama y reconocimiento antes del nacimiento de la DO. Algunos eran de fama regional y otros contaban con reconocimiento local pero bien sustentado en su tradición.

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

La DO del mezcal incluye, sin diferenciarlas, a muy diversas regiones, especies (...), dentro de las cuales se pueden identificar otras regiones mezcaleras. Finalmente queda un grupo mucho mayor de regiones productoras de mezcal excluidas de cualquier DO, que no gozan de protección ni reconocimiento alguno. Las DO mexicanas han resultado de procesos políticos, y se han delimitado con insuficiente información natural y cultural para sustentarlas, creando confusiones y conflictos<sup>viii</sup>.

En un principio no existía una zona geográfica en todo el país que se llamara “Mezcal”, lo cual influía notablemente para poder obtener la protección de una DO, esto de acuerdo al IMPI en el artículo 156 de la Ley de Propiedad Industrial (vigente en el año de expedición abrogada el 01/07/2020), lo que generó que en Oaxaca, el estado con mayor producción y consumo de esta bebida, se formara la “Región del Mezcal” comprendiendo los municipios de Solá de Vega, Miahuatlán, Yautepec, Santiago Matatlán Tlacolula, Ocotlán, Ejutla y Zimatlán. Siendo ésta declarada una de las zonas primordiales para la protección a la DO Mezcal<sup>ix</sup>.

El nombre resulta definitorio en el reconocimiento de la DO “la Región del Mezcal” fue definida como paso previo al establecimiento de la DO el 26 de enero de 1994, fundamentándose en la marcada existencia de los procesos y actores involucrados en la elaboración de la bebida”. El nombre de la “Región Mezcal” no es artificial, pero sí lo es el uso y sentido que se le dio. El origen de la creación de la “Región del mezcal” unos meses antes y con el único motivo de crear una DO para el beneficio de solo algunos productores, es definitivo en las posteriores desavenencias que ha mostrado originar la DO del Mezcal<sup>x</sup>.

Esto ha significado un amplio conflicto y una exclusión de regiones en el estado de Oaxaca, el estado más famoso en cuanto a producción de mezcal se trata. En sus



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

informes, el COMERCAM refiere que Oaxaca participa con 570 municipios en la DO (es decir, todo el estado), sin embargo, no es así ni en las declaratorias ni en los hechos.

En la Declaratoria de DO se enuncia que la DO ha sido otorgada por el Estado mexicano “a los estados de Guerrero, Durango, San Luis Potosí, Zacatecas y a **ciertas regiones de los estados de Oaxaca**, Guanajuato, Tamaulipas y Michoacán, le concedió a estos lugares la **exclusividad de siembra y cultivo del agave para la producción de mezcal**”<sup>xi</sup>.

El marco regulatorio del mezcal surgió como parte de las demandas de la organización productiva empresarial de Oaxaca, uno de los pilares que impulsaron la petición de incluir el mezcal dentro de una DO. Durante los años ochenta, académicos del Centro de Graduados del Instituto Tecnológico de Oaxaca y empresarios formularon el primer Plan de Desarrollo de la Agroindustria del Agave en el Estado de Oaxaca en coordinación con la Dirección de Desarrollo Industrial y Comercial del gobierno del estado; que recomendó incluir en dicha DO otros municipios que de manera tradicional elaboraban mezcal de regiones como la Mixteca, Istmo, Costa y Sierra Norte, sin embargo, estas recomendaciones no fueron tomadas en cuenta<sup>xii</sup>.

la DO ha sido modificada ONCE veces para agregar un total de TRECE estados, ocho más que en la declaratoria original. En la declaratoria del año 1994, el IMPI otorgó la **exclusividad de la producción de la bebida a cinco estados: Durango, San Luis Potosí, Guerrero, Zacatecas y Oaxaca. No nombra municipios sino estados completos, a excepción de Oaxaca**, donde claramente señala una región fragmentada que está lejos de ser representativa del estado, esto puede ser

ambiguo debido a que no en todos los municipios de estos estados hacen mezcal, por lo que no tiene sentido integrar un territorio tan amplio y diverso, cultural, social, económica y ambientalmente como lo es una entidad federativa completa<sup>xiii</sup>.

La Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen “Mezcal”, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, definen la **región geográfica de nuestro país protegida por la DO Mezcal**, la cual abarca en la actualidad 448 municipios en un total de 13 entidades federativas, de las cuales más de la mitad se encuentran dentro de los parámetros de medición de pobreza establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

#### Número de municipios protegidos por la denominación de origen

	Estado	Municipios total	Municipios protegidos	%
1	Aguascalientes	11	7	64
2	Durango	39	39	100
3	Estado de México	125	15	12
4	Guanajuato	46	2	4
5	Guerrero	81	81	100
6	Michoacán	113	29	26
7	Morelos	36	23	64
8	Oaxaca	571	7	1
9	Puebla	217	115	53
10	San Luis Potosí	58	58	100
11	Sinaloa	18	4	22
12	Tamaulipas	43	10	23
13	Zacatecas	58	58	100
	<b>Total</b>	<b>1,416</b>	<b>448</b>	<b>31.6</b>

**Fuente:** DOF. Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir los municipios del Estado de Sinaloa.

Tampoco es acertado favorecer una región y dejar fuera a otras que también tienen tradición. El error está en no construir regiones específicas para la DO que

reconozcan particularidades ambientales y culturales específicas, y en cambio basarse en los límites político – administrativos. Estos límites no son adecuados para esta protección, pues no corresponden con nichos ambientales y culturales<sup>xiv</sup>.

A partir de la primera modificación de la DO en el año 2001, el IMPI ha agregado municipios, no regiones ni entidades federativas completas. El resultado es menos ambiguo, pues es mucho más claro quién está dentro y quién fuera, pero el problema sigue siendo el mismo, la falta de un criterio territorial, ambiental y cultural para definir el ingreso a la DO.

En el año 2018 el IMPI reconoce nuevos municipios de nuevos estados y la oposición a esta ampliación por parte de quienes ya estaban reconocidos por la DO y por el propio COMERCAM, fue mucho más extensa que las anteriores; debido a esto en 2018 enunció al menos tres criterios con los que debe contar un municipio o estado que pretenda ingresar a la DO. Todos ellos deben ser validados por estudios antropológicos, biológicos e históricos que den cuenta de ello:

1. **Maguey:** nombre tradicional del Agave, materia prima histórica del mezcal, deben demostrar que lo poseen no sólo por siembra, sino principalmente de manera silvestre y nativa.
2. **Ancestralidad en la producción:** deben demostrar que desde tiempos remotos o por lo menos hace unas décadas, producían mezcal artesanal o ancestral, mediante vestigios (ruinas), patrimonio edificado histórico y elementos arquitectónicos monumentales acerca de la producción de mezcal o documentos históricos probatorios.
3. **Persistencia cultural:** que indica que en la actualidad permanecen productores artesanales o ancestrales elaborando mezcal,

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

ininterrumpidamente, convirtiéndose estos últimos en los promotores del reconocimiento de su derecho a pertenecer a la DOM.

En la Modificación de la Declaratoria de 2018<sup>xv</sup> concluye que la DO es una herramienta fundamental para que un país proteja a sus productos de la competencia desleal realizada a través de imitaciones, falsificaciones o adulteraciones, y que la extensión de la misma es válida en virtud de que una DO “vincula directamente al producto que se produce con su lugar de procedencia, lo cual ayuda a que el consumidor lo ubique territorialmente; es la indicadora de calidad, ya que informa a los consumidores sobre ciertas características y cualidades especiales atribuibles exclusivamente al medio geográfico, comprendiendo en ella los factores naturales y humanos y que esas propiedades están presentes en todos los productos designados por la misma, pues cada uno de ellos le brinda una estricta calidad”.

También habla de la **calidad en términos de diversidad**, pues la calidad “no implica que todos los productos amparados por una misma DO deban ser homogéneos o idénticos, pues como es de saberse los procedimientos artesanales usados en la elaboración de éstos, dan a cada producto una identidad propia”.

Finalmente, concluye que las DO son un mecanismo ideal para proteger no sólo los factores naturales y humanos, sino también la creatividad implicada en la elaboración de productos a partir de métodos tradicionales, que se vinculan a costumbres y saberes de zonas geográficas delimitadas y que se caracterizan por contener una importante carga histórica y cultural, las cuales son pieza importante del desarrollo productivo de muchas regiones y una muestra significativa de la riqueza natural y cultural del país.

Así tenemos que una DO, un tipo de Indicación Geográfica, por el lado de la comercialización busca facilitar al consumidor el reconocimiento del producto y la percepción de una calidad, al igual que un grado de diferenciación superior, convirtiéndose en un elemento determinante para el desarrollo de marcas y con lo cual los pequeños productores podrían competir con un sobreprecio del producto buscando anclar, calidad, tradición, cultura y un vínculo directo con el territorio.

El estado de Oaxaca se encuentra localizado al sureste de la República Mexicana, representa el 4.8% de la superficie total nacional y está compuesto por 570 municipios. Tradicionalmente, el Estado estaba dividido en siete regiones, a saber: el Valle, la Sierra, la Costa, la Cañada, las Mixtecas Alta y Baja, el Papaloapan y el Istmo. Como regiones se consideraban también, desde tiempos inmemoriales, la Chinantla, la Zona Trique, la Mixe, la Chontalpa, el Rincón, la Providencia, el Bule y la Montaña. La división política actual del Estado es la más complicada del país, ya que está formada en ocho regiones geográficas y culturales, con 570 municipios divididos en 30 distritos rentísticos que albergan a poco más de 11 mil comunidades. Las regiones son<sup>xvi</sup>:

1. Valles Centrales: abarca una superficie de 9480.00 km<sup>2</sup> y tiene una población aproximada de 1 033 884 habitantes. Se subdivide en 121 municipios agrupados en siete distritos.
2. Costa: abarca una superficie de 11 605.06 km<sup>2</sup> y tiene una población aproximada de 534 010 habitantes. Se subdivide en 50 municipios agrupados en tres distritos.
3. Sierra Norte: abarca una superficie de 8 972.39 km<sup>2</sup> y tiene una población aproximada de 176 489 habitantes. Se subdivide en 68 municipios agrupados en tres distritos.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

4. Sierra Sur: abarca una superficie de 14 753.26 km<sup>2</sup> y tiene una población aproximada de 330 823 habitantes. Se subdivide en 70 municipios agrupados en cuatro distritos.
5. Cañada: es la de menor tamaño en el Estado. Tiene una superficie de 4398.61 km<sup>2</sup> y una población aproximada de 200 140 habitantes. Se subdivide en 45 municipios agrupados en 2 distritos.
6. Mixteca: abarca una superficie de 15 671.08 km<sup>2</sup> y tiene una población aproximada de 465 991 habitantes. Se subdivide en 155 municipios agrupados en siete distritos.
7. Istmo: abarca una superficie de 20 755.26 km<sup>2</sup> y tiene una población aproximada de 595 433 habitantes. Se subdivide en 41 municipios agrupados en dos distritos.
8. Papaloapan: abarca una superficie de 8496.79 km<sup>2</sup> y tiene una población aproximada de 465 192 habitantes. Se subdivide en 20 municipios agrupados en dos distritos.

Es la entidad con mayor diversidad étnica y lingüística de México, el segundo estado más pobre del país con una tasa de pobreza de 66.8 % de su población total (INEGI 2016) y su grado de marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO) es muy alto.

La producción de Mezcal, bebida destilada de agave, cuenta con una enorme tradición y cultura dentro del estado; se dice que su elaboración inicia con los primeros pobladores españoles con el uso de alambiques de cobre y que los antiguos oaxaqueños asimilaron el proceso de producción, adaptando ollas superpuestas y otros elementos de la naturaleza de acuerdo a la región. Asimismo, el estado es el más diverso con 37 especies de agave dentro de su territorio.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Oaxaca es el primer productor de mezcal a nivel nacional con el 97.3 % de la producción, la que ha tenido un incremento del 147 % desde el 2011, además que cuenta con el mayor número de unidades de servicio certificadas por el COMERCAM, en su totalidad 1,239 entre los cuales se encuentran los actores principales de la cadena de comercialización: productores de maguey, productores de mezcal, envasador y marcas (comercializador)<sup>xvii</sup>.

La cadena de comercialización de Mezcal en Oaxaca, está conformada por cinco actores principales: viveristas, productores de agave, productores de mezcal, envasador/comercializador y el consumidor final.

El mercado de mezcal en nuestro país ha crecido a pasos agigantados. De acuerdo con el reporte del COMERCAM, en tres años la producción del destilado aumentó 48% pasando de 980 mil 375 litros en 2011 a 1 millón 451 mil 718 en 2014, lo que representa un incremento del 242% en los tres años, mismos que se reflejan en una mayor demanda. De acuerdo con las cifras más recientes, del informe estadístico 2020 CRM, en 2011 se produjeron 980,375 litros de mezcal, mientras que, en 2019, la producción nacional llegó a 7,145,039, un incremento de más del 700%. El mismo informe estadístico también evidencia que el valor promedio al mayoreo de la bebida se ha incrementado: una botella de 750 ml costaba 241 pesos (11 dólares) en 2012, mientras que en 2019 su precio había llegado a 413 pesos (21 dólares)<sup>xviii</sup>.

Entre todos los estados con DO, se produjeron 1,451,718 litros con un volumen de alcohol al 45% y entre el año 2011 y 2014, los estados que presentan mayor producción son: Oaxaca, Guerrero y Durango, siendo Oaxaca el mayor productor cuyo volumen asciende a casi el 90 % de la producción Nacional.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

La industria detrás del mezcal genera 17 mil empleos directos y supera los 70 mil indirectos, por lo que “ha permitido que migrantes regresen a sus comunidades de origen”, en su cadena de valor desde agricultores, productores, envasadores y comercializadores; de acuerdo con un informe de la Universidad Nacional Autónoma de México<sup>xix</sup>.

De acuerdo con el informe estadístico del COMERCAM. En 2018 se envasaron cerca de 6 millones de litros de mezcal, de los cuales, casi 2.5 millones de litros fueron para el consumo nacional y los otros 3.5 millones para la exportación<sup>xx</sup>. En el informe 2017, determino que Oaxaca es el principal productor del elixir. En 2016, elaboró más del 80% de los más de 3 millones de litros que generó el país ese año.

### ANÁLISIS SOBRE EL CRECIMIENTO EXPONENCIAL DEL MEZCAL<sup>xxi</sup>

AÑO/PERIODO	ESTIMACIONES**				CRECIMIENTO ACUMULADO**				CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL**	
	2016	2018	2024	2030	2003-2016	2016-2018	2016-2024	2016-2030	2003-2016	2016-2030
Producción potencial de agave*** (miles de toneladas)	1,667.82	1,732.58	1,926.42	2,120.27	282.72%	3.88%	11.19%	27.13%	10.88%	1.61%
Producción potencial de agave mezcalero*** (miles de toneladas)	208.12	210.49	217.62	224.75	-31.10%	1.14%	3.39%	7.99%	-2.82%	0.51%
Exportaciones de tequila (millones de litros)	173.42	179.47	198.92	220.47	92.95%	3.49%	10.83%	27.13%	5.19%	1.61%
Valor de exportaciones (millones de dólares a precios de 2016)	1,203.31	1,245.28	1,380.21	1,529.75						
Exportaciones de mezcal (millones de litros)	2.71	2.74	2.83	2.93		1.10%	3.35%	7.99%		0.51%
Valor de exportaciones (millones de dólares a precios de 2016)	26.81	27.11	28.02	28.96						

Fuente: Elaboración propia con datos del SIAP, el SIAVI, CRT y CRM.

\* Representa la participación del valor de la producción de 2016 con respecto al PIB agrícola del mismo año.

\*\* Estimaciones realizadas por la Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Agricultura.

\*\*\* Estimada con base en la capacidad instalada actual, rendimientos de referencia históricos y considerando que no se incrementará la frontera agrícola reportada en 2016.

Notas: Las cifras oficiales pueden no cuadrar debido a redondeo y/o reexpresión.

Las exportaciones de mezcal se iniciaron en 2012, las tasas de crecimiento son exorbitantes y por lo tanto no se reflejan.

El 83 % de la producción de agave y mezcal se concentra en Oaxaca, con gran diversidad de microambientes, condiciones climáticas, y diversidad de especies de Agave, en gran parte nativas y endémicas; la principal forma de producción de mezcal es artesanal con variaciones en cada etapa de producción de acuerdo a la región y al palenque<sup>xxii</sup>.



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

En la Región del Mezcal de Oaxaca se produce más del 65% de todo el mezcal que se consume a nivel mundial. Sólo en el 2015 se embotellaron más de 10 mil litros del destilado, 6 mil fueron al consumo de exportación y otros 4 mil se quedaron en el mercado nacional. En Oaxaca, se estima que esta actividad representa el sustento de más de 45 mil familias y existen cerca de 350 marcas de destilado. Sus principales indicadores en 2016 fueron:

- ✓ 3,028,000 de litros producidos
- ✓ 2,013,184 de litros producidos para exportación
- ✓ 2,913 mdp valor estimado de la categoría
- ✓ 1,564 Predios de maguey
- ✓ 452 Productores de Mezcal
- ✓ 203 Envasadores
- ✓ 170 Marcas de exportación
- ✓ 9,000 Empleos directos
- ✓ 36,000 Empleos indirectos

En cuanto a la comercialización, para el mercado nacional en el año 2014 se envasaron 924,686 litros de mezcal, Oaxaca encabezó la producción de mezcal con un 93.7% del total nacional en ese año. De igual forma en el envasado, Oaxaca ocupa el primer lugar en los últimos cuatro años<sup>xxiii</sup>. Oaxaca envasa el 91.1% para el mercado internacional, el 8.9% restante lo cubren los demás estados de la DO<sup>xxiv</sup>.

El estado de Oaxaca es el principal productor de mezcal a nivel nacional e internacional, cuenta con el 83.5% de la producción nacional y 2603 productores certificados, en 2017, los cuales se enfrentan a competidores no certificados, que venden a granel y a precios inferiores a grandes marcas que acopian y certifican el mezcal, propiciando un panorama complejo en el sector<sup>xxv</sup>.

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

Además de que en el territorio existen las condiciones físicas para que dichas plantas sean producidas a gran escala y sin generar costos elevados para su producción. La fisiografía en Oaxaca, principalmente en la región de la Sierra Sur y de los Valles Centrales ha favorecido el crecimiento del maguey principalmente en las llanuras, el clima principalmente semi-cálido seco o templado semiseco con poca humedad, así como las rocas de origen volcánico, es considerado un recurso forestal no maderable<sup>xxvi</sup>.

Oaxaca es la entidad que tiene la mayor superficie y producción de agave para la elaboración de mezcal en México. De las 210 variedades de maguey que existen en todo el mundo, tan solo en el estado de Oaxaca se encuentran 120. En 2021, se tuvo una superficie de 10 mil 818 hectáreas y una producción de 200 mil 555 toneladas. Este crecimiento ha generado diversos problemas como la deforestación o pérdida de selvas bajas y la mayor parte de las utilidades se quedan en los eslabones de envasado y comercialización. Además, la actividad extractiva de especies silvestres para producir mezcal, provoca la reducción de sus poblaciones y la posible pérdida de germoplasma<sup>xxvii</sup>.

Además, en Oaxaca existe la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales, publicada el 27 de abril del 2013, en donde se considera al mezcal como una producción artesanal producida en el estado, las cuales se consideran patrimonio cultural de los oaxaqueños. Así, como el sistema producto maguey-mezcal que se ha venido desarrollando desde hace más de 50 años<sup>xxviii</sup>.

Desde hace más de diez años, el mezcal se ha convertido en una bebida altamente demandada, haciendo más codiciado aquello que se produce de manera artesanal,

de edición limitada, que incorpora valores culturales y territoriales, estos son características del mezcal que hoy valora en gran medida la demanda.

El Gobierno del Estado de Oaxaca ha implementado desde 2005, diferentes estrategias de inversión y promoción de la agroindustria del mezcal orientado a ciertas regiones del estado, principalmente aquellos en donde se encuentra la ruta turística “Ruta Caminos del Mezcal”, quien ha tenido reconocimientos internacionales por ser mejor producto turístico a escala mundial en 2016. En este, el gobierno estatal reconoce que tres de las ocho regiones que conforman Oaxaca se produce mezcal, mientras que de sus 16 grupo etnolingüísticas, por lo menos tres elaboran la bebida, principalmente los zapotecos ya sean del valle o de la sierra, como los mixtecos<sup>xxix</sup>.

Geográficamente, la Ruta Caminos del Mezcal se despliega en una franja ubicada en el territorio de los distritos Centro y Tlacolula, en la región de los Valles Centrales. Inicia en la Ciudad de Oaxaca y recorre los municipios de Santa María del Tule, San Jerónimo Tlacoahuaya, Teotitlán del Valle, Tlacolula de Matamoros, San Pablo Villa de Mitla y Santiago Matatlán (cuna del mezcal)<sup>xxx</sup>.

Esta estrategia de promoción permite mirar un mosaico cultural, ya que tanto en los valles como en las serranías el mezcal se destila en comunidades donde el mezcal se destila en comunidades donde las tradiciones marcan los tiempos de la cosecha. El mezcal oaxaqueño está estrechamente vinculado a las tradiciones culturales y rituales del estado. Es comúnmente consumido en ocasiones especiales, como bodas y ceremonias religiosas, y es una parte importante de muchas comunidades indígenas del estado. La producción de mezcal se considera una forma de

preservación cultural, ya que ayuda a mantener técnicas y prácticas tradicionales que se han transmitido de generación en generación.

En municipios particularmente se ha desarrollado la bebida, como es el caso de Santiago Matatlán (región de Valles Centrales) que ocupa el 0.18% de la superficie del Estado, cuenta con 22 localidades, posee una población total de 9,198 habitantes y el 32.14% de su superficie es agrícola. Su importancia histórica respecto a la destilación del mezcal se dio a partir de la construcción de la carretera panamericana por los años de 1940-1950, estudios muestran que los grupos productores de mezcal industrializado se ubican alrededor de éste. Se ha considerado un importante núcleo productor a nivel estatal, además de contar con capacidad organizativa, redes sociales que facilitan la comercialización, acceso a programas de fomento, apoyos y subsidios<sup>xxxi</sup>.

Por otro lado, Santa Catarina Minas (Región de Valles Centrales) se localiza a 39 km al sur de la capital del Estado, ocupa el 0.04% de superficie estatal y el 12.49% de su superficie es agrícola. Se cree que este lugar fue uno de los primeros lugares de Oaxaca en donde se elaboró mezcal, hace ya varios siglos, existen palenques en operación de más de 200 años e incluso en su historia cuenta que se instalaba un tianguis de maguey. Sin embargo, pese al trabajo de difusión de la cultura mezcalera, no está considerada como parte de la Ruta Caminos del Mezcal. Además, gran parte de la elaboración del destilado es responsabilidad de las mujeres, debido a la migración de los hombres hacia Estados Unidos. Al mezcal de esta región se le conoce como Minero.

Los municipios de San Miguel Piedras y San Pedro Teoazacoalco, ubicados en la región de la Mixteca Alta, se estima que se localizan aproximadamente 150

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

productores, aunque no existe un censo oficial. La mayoría de palenqueros y productores de agave en la región desconoce la existencia o funcionamiento del Sistema Producto Maguey Mezcal y una mayor proporción ha escuchado del COMERCAM, pero no certifican su producto por desconocimiento o simplemente porque el mercado no se los exige, así el conocimiento de la Norma Oficial Mexicana es ínfimo.

Prácticamente, se produce mezcal en todo el estado de Oaxaca, pero en 1994 la Denominación de Origen del Mezcal designó 7 distritos (de los 30 del estado) con 131 municipios que conformaron la llamada “Región del Mezcal”:

1. Tlacolula con 25 municipios de los Valles Centrales.
2. Ejutla con 13 municipios de los Valles Centrales.
3. Ocotlán con 20 municipios de los Valles Centrales.
4. Zimatlán con 13 municipios de los Valles Centrales.
5. Yautepec con 12 municipios en la Sierra Sur.
6. Miahuatlán con 32 municipios en la Sierra Sur
7. Sola de Vega con 16 municipios en la Sierra Sur.

Con el aumento del consumo nacional e internacional, desde hace cuarenta años el mezcal oaxaqueño se produce industrialmente en los municipios Sola de Vega, Zimatlán, Ejutla, Yautepec, Miahuatlán, Santiago Matatlán, Tlacolula y Ocotlán, no obstante que esta bebida ha sido destilada desde el siglo XVIII en una amplia diversidad de formas de producción. Y una serie de comunidades que ya producían destilados de agave han comenzado a buscar el reconocimiento como productores de mezcal a través de las regulaciones comerciales de la DO del Mezcal y la Norma Oficial Mexicana. Entre estas regiones está Nochixtlán, con mezcales de alta calidad

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

y valor comercial, en donde hay nuevos palenques, como en San Francisco Nuxaño, que ha fortalecido la actividad mezcalera, o la zona mancomunada de San Pedro Teozacoalco, San Miguel Piedras, San Mateo Sindihui y Yutanduchi, con varias décadas de tradición, todas de la región de la Mixteca Oaxaqueña<sup>xxxii</sup>.

Estas inconsistencias en la indicación geográfica de la DO respecto denominar “municipios” los cuales son considerados “distritos” con 30 municipios, regiones como la Cañada, la Mixteca y parte de la Sierra, en donde forma parte de sus tradiciones e ingresos para la población se han visto afectados en su economía.

También, debido a la DO algunos productores venden su producto a bajo precio a quienes cuentan con este requisito lo que con lleva a ofertar producto de dudoso origen y calidad. Esto ocasiona que pequeños productores recurran a vender su producción a empresas intermediarias que son quienes exportan a un costo elevado y quienes no pagan lo justo<sup>xxxiii</sup>.

La normatividad regulatoria de las actividades productivas y políticas comerciales promovieron la competencia para lo cual surge la Norma Oficial para la producción del mezcal (NOM-070), las denominaciones de Origen y el Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, conjunto con la propagación de más de 70 marcas de actores independientes a las actividades productivas.

Lo que conlleva a otro factor que resulta inconveniente para los productores el cual es realizar los trámites para registrar una marca, así como para tener producto normado por los organismos certificadores como COMERCAM, Certificación Mexicana, S.C., Verificación y Certificación PAMFA, A.C., Centro de Innovación y Desarrollo Agroalimentario de Michoacán, A.C. y Asociación de Maguey y Mezcal Artesanal A.C.; debido a que los productores desconocen o carecen de la capacidad

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

económica, política o social para llevar a cabo los trámites normativos y contar con la acreditación de la DO. Por tal motivo prefieren vender su producto a intermediarios o empresas exportadoras a granel, siendo de que el costo por litro del producto es pagado a menor costo y el costo final aumenta de manera considerable dependiendo del agave con el que fue realizado, desvirtuando el principal objetivo de la DO ser un mecanismo de protección de producto originario y factor de desarrollo económico regional, principalmente en zonas marginadas.

Es importante robustecer la protección de los factores sociales, naturales, humanos, la tradición ancestral que vinculan costumbres y saberes de zonas geográficas delimitadas y que se caracterizan por contener una importante carga histórica y cultural, las cuales son pieza importante del desarrollo productivo de muchas regiones y una muestra significativa de la riqueza natural y cultural del país. El crecimiento y valoración que ha tenido el Mezcal Oaxaqueño ha fortalecido la identidad nacional y ha significado la revalorización de nuestras bebidas artesanales y ancestrales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial a iniciar procedimiento de oficio en los términos del artículo 297 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial,

*“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

a fin de modificar la indicación geográfica de la zona denominada de la "Región del Mezcal" del estado de Oaxaca de la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre (DOF 28 de noviembre de 1994), a fin de modificarla con base en la regionalización actual del estado de Oaxaca y otorgue la protección y exclusividad de siembra y cultivo de agave y la exclusividad para la producción del mezcal a las regiones de la Cañada, la Mixteca, la Sierra Sur, la Sierra Norte y Valles Centrales.

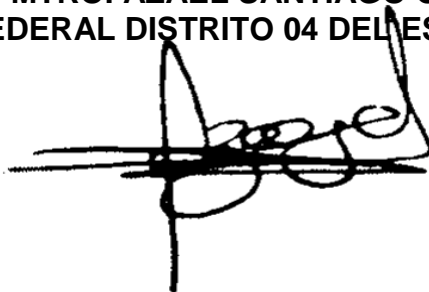
**Segundo.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Oaxaca a fin de iniciar procedimiento a petición de parte, previsto en los artículos 274, 275 y 297 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, a fin de integrar los requerimientos y sustanciar detalladamente la Solicitud de Modificación de la indicación geográfica de la zona denominada de la "Región del Mezcal" del estado de Oaxaca de la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre (DOF 28 de noviembre de 1994), a fin de integrar el la protección de la Denominación de Origen del Mezcal la regionalización actual del estado de Oaxaca y otorgue la protección y exclusividad de siembra y cultivo de agave y la exclusividad para la producción del mezcal a las regiones de la Cañada, la Mixteca, la Sierra Sur, la Sierra Norte y Valles Centrales.



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**  
**MTRO. AZAEL SANTIAGO CHEPI**  
**DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 04 DEL ESTADO DE OAXACA**



---

<sup>i</sup> Indicaciones geográficas en general. Organización Mundial del Comercio.

[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/trips\\_s/gi\\_background\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/gi_background_s.htm)

<sup>ii</sup> Leonardo Huerta Mendoza y Diana Rojas ¿Sabes cuántos productos mexicanos tienen denominación de origen?, Revista Global UNAM. Septiembre 28, 2022. [https://unamglobal.unam.mx/global\\_revista/sabes-cuantos-productos-mexicanos-tienen-denominacion-de-origen/](https://unamglobal.unam.mx/global_revista/sabes-cuantos-productos-mexicanos-tienen-denominacion-de-origen/)

<sup>iii</sup> IBIDEM

<sup>iv</sup> Consejo Regulador del Mezcal. Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.

<sup>v</sup> IBIDEM

<sup>vi</sup> DOF 5 de septiembre de 1994

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=204041&pagina=14&seccion=1](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=204041&pagina=14&seccion=1)

<sup>vii</sup> Colunga-García Marín, P. (2012) “La desaparición de los mezcales artesanales tradicionales” La Jornada, 21 de abril, p. 12.

<sup>viii</sup> David Rodolfo Domínguez Arista, “Construcción de un signo de calidad: la lucha por la geografía de la Denominación de Origen Mezcal en México”, Veredas: Revista del Pensamiento Sociológico, UAM Xochimilco. <https://veredas.xoc.uam.mx/index.php/2021/04/18/construccion-de-un-signo-de-calidad-la-lucha-por-la-geografia-de-la-denominacion-de-origen-mezcal-en-mexico/>

<sup>ix</sup> IBIDEM

<sup>x</sup> IBIDEM

<sup>xi</sup> Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal. DOF 02 de octubre de 2015.

<sup>xii</sup> IBIDEM David Rodolfo Domínguez Arista

<sup>xiii</sup> IBIDEM David Rodolfo Domínguez Arista

<sup>xiv</sup> IBIDEM

- 
- <sup>xv</sup> Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal, para incluir los municipios del Estado de México que en la misma se indican. DOF 08 de agosto de 2018.
- <sup>xvi</sup> Gobierno del Estado de Oaxaca  
<https://www.oaxaca.gob.mx/regiones/#:~:text=Las%20regiones%20son%3A%20Ca%C3%B1ada%2C%20Costa,Sierra%20Norte%20y%20Valles%20Centrales>.
- <sup>xvii</sup> Nadia Viridiana Vega Vera, “Denominación de origen Mezcal en Oaxaca: sus transformaciones en los canales de comercialización y la evolución del consumo”; Perspectivas. Revista de Análisis de Economía, Comercio y Negocios Internacionales / Volumen 11 / No. 1 / Enero-Junio 2017
- <sup>xviii</sup> Rocío Noblecilla. El Consejo Regulador del Mezcal, una mirada hacia adentro. Revista Quixe, 2 de agosto de 2021.
- <sup>xix</sup> Ivette Lira, “El Mezcal: más que una bebida, la cultura líquida de México”, Sin Embargo, 8 de septiembre de 2017: <https://www.sinembargo.mx/08-09-2017/3295515>
- <sup>xx</sup> “Mezcal: Una revalorización del México ancestral”, Excélsior, 15 septiembre de 2019.  
<https://www.dineroenimagen.com/actualidad/mezcal-una-revalorizacion-del-mexico-ancestral/114062>
- <sup>xxi</sup> Planeación Agrícola Nacional 2017-2030, SAGARPA.  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/257066/Potencial-Agave\\_Tequilero\\_y\\_Mezcalero.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/257066/Potencial-Agave_Tequilero_y_Mezcalero.pdf)
- <sup>xxii</sup> Factores de valoración en consumidores de mezcal en Oaxaca. Universidad Autónoma Chapingo. México. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (Cevamex). 10 de junio de 2019
- <sup>xxiii</sup> Consejo Regulador del Mezcal, 2015. Informe y estadísticas.
- <sup>xxiv</sup> Informe 2017 del Consejo Regulador del Mezcal.  
[https://www.conago.org.mx/reuniones/documentos/2018-05-22/Creacion\\_Mezcal\\_Oaxaca\\_Justificacion\\_V3.pdf](https://www.conago.org.mx/reuniones/documentos/2018-05-22/Creacion_Mezcal_Oaxaca_Justificacion_V3.pdf)
- <sup>xxv</sup> retos de la asociatividad y su repercusión en el desarrollo económico local de los productores de Mezcal. Memorias del Congreso Internacional de Investigación Academia Journals Oaxaca 2019. Pag. 918
- <sup>xxvi</sup> María del Sol Ruiz Cortés, “El mezcal artesanal, un elemento clave para el desarrollo rural en Mengolí de Morelos, Oaxaca”, II Congreso Virtual Internacional sobre Economía Social y Desarrollo Local Sostenible Febrero 2019. <https://www.eumed.net/actas/19/economia-social/6-el-mezcal-artesanal-un-elemento-clave-para-el-desarrollo-rural-en-mengoli-de-morelos-oaxaca.pdf>
- <sup>xxvii</sup> Gobierno del Estado de Oaxaca, Plan de Desarrollo Estatal 2022-2028
- <sup>xxviii</sup> IBIDEM Ruiz Cortés
- <sup>xxix</sup> Guía Ruta Mezcal, <https://www.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/sites/65/2019/10/Gui%CC%81a-Ruta-Mezcal.pdf>
- <sup>xxx</sup> IBIDEM
- <sup>xxxi</sup> Nadia Viridiana Vega Vera y Pablo Pérez Akaki, “Oaxaca y sus regiones productoras de mezcal: Un análisis desde cadenas globales de valor”, Perspectivas Rurales. Nueva época, Año 15, N° 29, Enero-Junio, 2017.  
<file:///C:/Users/Martha/Downloads/9286-Texto%20del%20art%C3%ADculo-29154-3-10-20170605.pdf>
- <sup>xxxii</sup> Misael Chavoya Cruz, “La Producción de Mezcal en Oaxaca”, Relatos e historias en México.  
<https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/la-produccion-de-mezcal-en-oaxaca>
- <sup>xxxiii</sup> IBIDEM Ruiz Cortés



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>